



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241204-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Equivalencia especialidades funcionariales

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Función Pública, por la que se establece la equivalencia entre las especialidades funcionariales declaradas a extinguir y las especialidades vigentes, a efectos de la convocatoria de procesos selectivos para el acceso de funcionarios de carrera de nuevo ingreso . . .

BOCM-20241204-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . .

BOCM-20241204-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio del citado proceso selectivo

BOCM-20241204-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Control e Información, Especialidad de Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo V, Nivel 2, Área B) de la Comunidad de Madrid . . .

BOCM-20241204-5

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución 776/2024, de 2 de diciembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas provisionales de la fase de concurso o valoración de méritos de los perfiles P01 Consultor de Gestión y P03 Técnico Administrativo y de Gestión del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, del 31 de octubre de 2023)

BOCM-20241204-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Reconocimiento niveles*

— Resolución de 18 de noviembre 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral fijo y funcionario de carrera que, en virtud del proceso de integración voluntaria en el régimen estatuario convocado por Orden 1625/2022, de 27 de octubre, del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se integra en el régimen estatuario

BOCM-20241204-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Reconocimiento niveles*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatuario Licenciado Sanitario

BOCM-20241204-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Reconocimiento niveles*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatuario Diplomado Sanitario

BOCM-20241204-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Reconocimiento niveles*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario de Formación Profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios

BOCM-20241204-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Reconocimiento niveles*

— Resolución de 18 de noviembre 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario de la Salud de la Fundación Hospital Alcorcón

BOCM-20241204-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Reconocimiento niveles*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario del ente público Hospital de Fuenlabrada

BOCM-20241204-12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Convocatoria proceso selectivo*

— Resolución de 23 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre

BOCM-20241204-13

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Másteres enseñanzas artísticas*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se dispone la publicación de la oferta de másteres en enseñanzas artísticas en centros de enseñanzas artísticas superiores que se imparten a partir del curso académico 2024-2025 en la Comunidad de Madrid

BOCM-20241204-14

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Crédito presupuestario ayudas*

- Orden 3735/2024, de 30 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid, durante el año 2025 BOCM-20241204-15

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden 1371/2024, de 29 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a empresas y personas físicas para la creación y desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en 2024 BOCM-20241204-16

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión ayudas*

- Orden 1415/2024, de 29 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa para el año 2024 BOCM-20241204-17

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convenio*

- Adenda de 12 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y Centro de Transportes de Coslada, S. A., de fecha 22 de diciembre de 2023 BOCM-20241204-18

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL****O. A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución 112/2024, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la formalización de la prórroga para el contrato denominado “Servicio de limpieza en las dependencias que el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid tiene en Alcobendas (calle Valportillo, primera, números 9 y 11) y en Madrid (calle Fortuny, número 51)” BOCM-20241204-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato denominado “Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid” BOCM-20241204-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 10 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Taller de Comunicación Global, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño

BOCM-20241204-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Convenio*

- Convenio de 16 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la empresa Arganda Residential Leasehold, S. A., por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención por importe estimado de 8.807.933,00 euros, para la promoción de 210 viviendas previstas de nueva construcción energéticamente eficientes destinadas al alquiler a precio asequible en el marco del C02.I02.P02.S19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU

BOCM-20241204-22

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 21 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo Marco para servicios de asistencia técnica en proyectos de desarrollo y evolución de la seguridad ferroviaria operacional de Metro de Madrid”. (Expediente: 6012400191)-[Contratos: G00084-001 (lote 1) y G00084-002 (lote 2)]

BOCM-20241204-23

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 21 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo Marco para el suministro de renovación de equipamiento de vídeo centralizado en estaciones”. (Expediente: 6012400142)-(Contrato: I00056-001) ...

BOCM-20241204-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 22 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado «Soporte al mantenimiento y suministro de repuestos para equipos “Siemens” de energía e instalaciones de baja tensión» (Expediente: 6012400087)-[(Contratos: 7224000632 (lote 1) y 7224000631 (lote 2)]

BOCM-20241204-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 22 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Obras de renovación integral de la superestructura de vía en línea 6. Las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid dentro del Objetivo Político 2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible y el Objetivo Específico RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”. (Expediente: 6012400271)-[Contratos: 7724000245 (lote 1) y 7724000248 (lote 2)]

BOCM-20241204-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 2 de diciembre de 2024, de declaración de desierto de la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del software IBM instalado en centro de operaciones de mantenimiento y monitorización de instalaciones y telecomunicaciones (COMMIT)” (Expediente 6012400297)

BOCM-20241204-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 18 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 335/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20241204-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

— Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de Paños, Batea y Manta con destino a los centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”

BOCM-20241204-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicio de soporte y mantenimiento del Software Ulises que gestiona las instalaciones de los carruseles horizontales en los almacenes de sanitario y Farmacia. P. N. S. P. 10/2024

BOCM-20241204-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el «Adquisición de prótesis de pene de tres componentes con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241204-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos y material necesario para la automatización de PCR a tiempo real de la carga viral de VIH y de CMV cuantitativa: extracción, amplificación y detección y de los reactivos y material necesarios para la determinación cuantitativa de la carga viral del HBV, del Virus Epstein Barr (VEB) y HCV y genotipado del virus de la Hepatitis C, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid»

BOCM-20241204-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de noviembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la formalización de la segunda prórroga del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de los equipos e instalaciones electromédicas del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente: SARA-SER 001/21

BOCM-20241204-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Fuenlabrada***Convocatoria contrato*

— Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el Suministro de diverso material para cirugía de glaucoma para el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario de Fuenlabrada .

BOCM-20241204-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines del Hospital Universitario de Getafe

BOCM-20241204-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de equipamiento endoscópico para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”» BOCM-20241204-36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Impacto ambiental*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta Solar Fotovoltaica “Labrador” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de Navalcarnero, promovido por Planta Fotovoltaica Imagesol, S.L. (Expediente: 26-EIA-00100.6/2024) BOCM-20241204-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 2.5-03 “Travesía La Cabaña – Monte Alina” del PGOU de Pozuelo de Alarcón, promovido por Construcciones PYC Pryconsa, S. A. (Expediente: 26-UB2-00086.1/2023, SIA 23/084). BOCM-20241204-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada Camino de El Boalo a Moralzarzal, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para cala de ejecución de acometida de agua en la calle Berrocal, número 13 B, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20241204-39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada del Camino del Monte”, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para nueva canalización de baja tensión en la avda. Camino de la Fuente Nueva, actuación promovida por I-D de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. BOCM-20241204-40

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Valladolid, Tramo 1 y Cañada Real Coruñesa, en los términos municipales de Guadarrama y Alpedrete, para la renovación de la Red en la Avenida de la Reina Victoria, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20241204-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 25 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P. por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios y control de actuaciones de conservación y mejora en instalaciones gestionadas por la Subdirección de Energía

BOCM-20241204-42

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convocatoria contrato*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión del centro regional de estudios e innovación en servicios sociales 2025-2029”

BOCM-20241204-43

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Berzosa de Lozoya

BOCM-20241204-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal “Perpetuo Socorro” de Miraflores de la Sierra

BOCM-20241204-45

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores “Juan XXIII”

BOCM-20241204-46

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de 15 de noviembre de 2024, de cooperación educativa, entre el Centro de Educación Superior “Alma Mater” y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la realización de prácticas externas de estudiantes en centros y servicios dependientes de la Consejería

BOCM-20241204-47

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Agencias de viaje*

- Resolución de 20 de noviembre de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad de agencia de viajes y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a Ranako Travel, S. L., Asian Xperience, S. L., Gupi Travel, S. L., MVS Viajes Atrévete, AIA Viajes y Cuaba Group, S. L. BOCM-20241204-48

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convocatoria contrato*

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante”, en Internet, para la adjudicación del contrato titulado “Contrato mixto de suministro de productos químicos y servicio de “Mantenimiento de equipos de medición y análisis de las piscinas gestionadas por la Dirección General de Deportes” BOCM-20241204-49

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 18 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Comité Olímpico Español, para la colaboración en la realización del proyecto “Tod@s Olímpic@s” BOCM-20241204-50

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 19 de noviembre de 2024, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), para la realización del curso de Experto Profesional en la Gestión de Librerías BOCM-20241204-51

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Convenio de 26 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Fundación del Teatro Real, por el que se formaliza la concesión directa a esta entidad para que haga frente a la amortización de los créditos suscritos para paliar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 sobre las actividades musicales y escénicas que conformaban la programación del Teatro Real de Madrid en las temporadas correspondientes a los años 2020 y 2021, y se autoriza el gasto, por importe de 597.695,81 euros, en el año 2024 BOCM-20241204-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión permiso zona bajas emisiones BOCM-20241204-53
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión permiso zona bajas emisiones BOCM-20241204-54
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Ordenanza movilidad BOCM-20241204-55
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión permiso zona bajas emisiones BOCM-20241204-56
- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Delegación funciones BOCM-20241204-57
- Madrid. Régimen económico. O. A. Madrid Salud. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20241204-58

— Madrid. Régimen económico. Distrito de Latina. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20241204-59
— Alcalá de Henares. Urbanismo. Plan especial	BOCM-20241204-60
— Alcorcón. Organización y funcionamiento. Política seguridad información	BOCM-20241204-61
— Alcorcón. Personal. Nombramientos	BOCM-20241204-62
— Arganda del Rey. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20241204-63
— Arganda del Rey. Personal. Nombramiento funcionarias carrera	BOCM-20241204-64
— Belmonte de Tajo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-65
— Camarma de Esteruelas. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241204-66
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-67
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-68
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-69
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-70
— Cercedilla. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-71
— Collado Mediano. Régimen económico. Precios públicos	BOCM-20241204-72
— Collado Mediano. Régimen económico. Precios públicos	BOCM-20241204-73
— Collado Mediano. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241204-74
— Collado Mediano. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20241204-75
— Collado Villalba. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20241204-76
— Colmenar Viejo. Otros anuncios. Notificación	BOCM-20241204-77
— El Escorial. Personal. Nombramiento funcionarios carrera	BOCM-20241204-78
— El Molar. Régimen económico. Ordenanza fiscal	BOCM-20241204-79
— Getafe. Licencias. Licencia actividad	BOCM-20241204-80
— Griñón. Organización y funcionamiento. Ordenanza	BOCM-20241204-81
— Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Ordenanza zona bajas emisiones	BOCM-20241204-82
— Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Protocolo anticontaminación	BOCM-20241204-83
— Las Rozas de Madrid. Personal. Plantilla personal	BOCM-20241204-84
— Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20241204-85
— Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20241204-86
— Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Nombramientos	BOCM-20241204-87
— Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Nombramiento	BOCM-20241204-88
— Perales de Tajuña. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241204-89
— Pezuela de las Torres. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241204-90
— Pezuela de las Torres. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241204-91
— Pezuela de las Torres. Personal. Relación puestos trabajo	BOCM-20241204-92
— Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Proyecto reparcelación	BOCM-20241204-93
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241204-94
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241204-95
— San Fernando de Henares. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241204-96
— Tielmes. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241204-97
— Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Modificación puntual	BOCM-20241204-98
— Tres Cantos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20241204-99
— Valdemaqueda. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20241204-100
— Valdepiélagos. Organización y funcionamiento. Ordenanza préstamo biotrituradoras	BOCM-20241204-101
— Villaviciosa de Odón. Contratación. Licitación	BOCM-20241204-102
— Mancomunidad 2016. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241204-103

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 14 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES Y MOVILIDAD	Cód. identificación: ***8337** Apellidos y Nombre: GOMEZ GARRIDO,SUSANA Cuerpo y/o escala de participación: ESCALA SUPERIOR DE TÉCNICOS DE TRÁFICO	
Puesto de Trabajo: 3256 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD Grupo : A N.C.D. : 30 C. Específico : 45.780,96	Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/18.604/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Función Pública, por la que se establece la equivalencia entre las especialidades funcionariales declaradas a extinguir y las especialidades vigentes, a efectos de la convocatoria de procesos selectivos para el acceso de funcionarios de carrera de nuevo ingreso.*

El Decreto 80/2024, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Especial de la Comunidad de Madrid, ha supuesto un importante esfuerzo de sistematización y actualización del sistema de Especialidades funcionariales, que se ha traducido tanto en la creación de unas nuevas como en la declaración a extinguir de otras anteriores que se han estimado innecesarias de acuerdo con el nuevo modelo organizativo.

Esta circunstancia ha determinado la existencia de un reducido número de plazas adscritas a Especialidades declaradas a extinguir que, encontrándose incluidas en Ofertas de Empleo Público vigentes pero pendientes de convocatoria, no pueden ser convocadas con su actual Especialidad, dada la imposibilidad de incorporar personal de nuevo ingreso en Especialidades que no estén vigentes en el momento de la aprobación de aquélla.

No obstante, esta situación ha sido contemplada por la disposición transitoria primera, apartado 4, de la mencionada norma reglamentaria, la cual establece que “las plazas correspondientes a Especialidades declaradas a extinguir previstas en decretos de oferta de empleo público vigentes que estén pendientes de convocar, han de incluirse en las convocatorias para el ingreso en el Cuerpo, Escala o Especialidad que, por la índole de sus funciones, se considere como más próxima a aquéllas, a cuyos efectos por parte de la dirección general competente en materia de función pública se ha de dictar una resolución estableciendo las correspondientes equivalencias a estos exclusivos efectos”.

A dar cumplimiento a esta previsión normativa se dirige esta Resolución, la cual incluye en su Anexo las correspondientes equivalencias.

En este sentido, y de acuerdo con el contenido de la disposición transitoria de referencia, en el Anexo no se incorporará una equivalencia general entre todas las Especialidades declaradas a extinguir por el Decreto 80/2024, de 24 de julio, y alguna de las Especialidades actuales, sino que se limitará a establecer esta equiparación únicamente respecto de aquellas Especialidades en las que, en la fecha de entrada en vigor del mismo, contaban con plazas pendientes de convocatoria.

Siguiendo del mismo modo el mandato de la citada disposición transitoria, el criterio adoptado para concretar estas equivalencias es el de la cercanía funcional entre ellas, condición que se traduce en la asimilación de las Especialidades declaradas a extinguir, a los exclusivos efectos de articular las convocatorias pendientes, con las Especialidades de similar denominación y contenido existentes en el Subgrupo profesional inmediatamente colindante.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Decreto 80/2024, de 24 de julio,

RESUELVO

Primero

Objeto

La presente resolución tiene como objeto establecer las equivalencias entre las Especialidades declaradas a extinguir por el Anexo II del Decreto 84/2024, de 24 de julio, por el que se establecen las Especialidades dentro de los Cuerpos y Escalas de la Administración Especial de la Comunidad de Madrid, y las Especialidades vigentes contenidas en el Anexo I del mismo, a efectos de la convocatoria de las plazas adscritas a alguna Especialidad a extinguir incluidas en Decretos de Oferta de Empleo Público pendientes de convoca-

toria para su cobertura por personal funcionario de carrera de nuevo ingreso, en cumplimiento de lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 4, de dicha norma reglamentaria.

Segundo

Ámbito de aplicación

Esta resolución será aplicable en relación con las plazas adscritas a Especialidades funcionariales declaradas a extinguir por el Decreto 84/2024, de 24 de julio, que en la fecha de su entrada en vigor se encontraran incluidas en un Decreto de Oferta de Empleo vigente y deban convocarse como correspondientes a alguna de las Especialidades actuales.

Tercero

Tabla de equivalencias

Las plazas afectadas por el contenido de la presente resolución se convocarán para su cobertura mediante funcionarios de carrera de nuevo ingreso en las Especialidades funcionariales vigentes que, para cada Especialidad declarada a extinguir, figuran en el Anexo de la misma.

Cuarto

Eficacia de las equivalencias

Las equivalencias contenidas en el Anexo lo son a los exclusivos fines de la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión definitiva de estas plazas de Especialidades a extinguir, conforme se expresa en la disposición transitoria primera, apartado 4, “in fine”, del Decreto 80/2024, de 24 de julio, sin que, por tanto, tengan ningún otro efecto ni respecto de dichas plazas, ni en relación con las personas que, en su caso, se encuentren desempeñando los puestos de trabajo a los que se puedan corresponder estas plazas.

En particular, las plazas continuarán adscritas a las Especialidades declaradas a extinguir en tanto no finalicen los procesos selectivos correspondientes, en cuyo caso la incorporación de quienes los superen se producirá en la Especialidad vigente en la que hayan sido convocadas, previa modificación de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla presupuestaria.

Quinto

Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Recurso

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantas otras acciones estimen oportuno promover.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

EQUIVALENCIAS ENTRE ESPECIALIDADES FUNCIONARIALES DECLARADAS A EXTINGUIR Y ESPECIALIDADES FUNCIONARIALES VIGENTES, A LOS FINES PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO 4, DEL DECRETO 80/2024, DE 24 DE JULIO

Especialidad declarada a extinguir	Especialidad vigente
Cuerpo de Diplomados de Salud Pública, Escala de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales, Subgrupo A2	Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Especialidad de Ciencias Experimentales, Subgrupo A1
Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, Subgrupo A2	Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Ciencias Experimentales, Subgrupo A1

(03/19.377/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de agosto), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL INVERSIONES Y DESARROLLO LOCAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE INVERSIONES DIVISION RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO AREA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACION II Puesto de Trabajo: 76608 Denominación : SERV. CONTRATACION II Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Específico : 28.029,96	Cód. identificación: ***1753** Apellidos y Nombre: MARTINEZ VALLEJO,JOSE ELISEO Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: EXCEDENCIA POR INCOMPATIBILIDAD	

(03/19.326/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, se publica la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las citadas pruebas, y se anuncia la celebración del primer ejercicio del citado proceso selectivo.*

Mediante Orden 1654/2024 de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 31 de julio de 2024.

Posteriormente, por Orden de 17 de julio de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se nombra al Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 182, de 1 de agosto), cuya composición fue modificada por Orden de 8 de agosto de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 30 de agosto de 2024.

Igualmente, por Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Letrados, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de 23 de octubre).

En virtud de cuanto antecede, una vez transcurrido el plazo habilitado para la subsanación de defectos de las solicitudes de participación y efectuadas las comprobaciones pertinentes, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la base novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las citadas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/letrados-0>

Igualmente, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/letrados-a1-2024>

Segundo

Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes excluidas en las referidas pruebas selectivas.

Tercero

La inclusión en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a las expresadas pruebas no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración

de que las mismas reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en la Orden de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para aquellas personas que superen las reseñadas pruebas selectivas, tal y como se establece en la base novena de la Orden 1654/2024 de 28 de mayo.

Cuarto

La realización del primer ejercicio de la oposición, que dará comienzo el lunes 20 de enero de 2025, a las dieciséis (16) horas, en la planta baja de la sede de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, calle Aduana, número 29 (28013 Madrid), se celebrará mediante sucesivas sesiones.

El orden de actuación de los opositores se iniciará, alfabéticamente, con el primer opositor cuyo primer apellido comience por la letra “M”, en virtud de lo establecido en la base 7.5 de la ya reseñada Orden 1654/2024 de 28 de mayo.

Quedan convocados a la primera sesión, en virtud de la excepción concedida por este centro directivo con fecha de 20 de noviembre de 2024, los aspirantes que se relacionan a continuación:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI/NIE
NOGAL CAMARZANA, ALFONSO	***7293**
OLIVENZA MARTÍN, MANUEL	***4140**
OLIVER CERRADA, CAROLINA	***1646**

El llamamiento correspondiente a cada sesión será único para todas las personas aspirantes convocadas a la misma, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan a la sesión a la que hayan de concurrir, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el señalado Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto.

Quinto

No se permitirá el acceso al examen a las personas aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidas a las aludidas pruebas selectivas, que es objeto de aprobación mediante la presente Resolución.

Asimismo, las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Igualmente, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

Sexto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE LETRADOS, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO (*)	CAUSAS EXCLUSIÓN	IDOMAS
794516	ANTORANZ SANCHEZ, CLAUDIA	***8640**	L	G	Inglés
794229	GARCÍA SOBRADO, MARÍA DOLORES	***0093**	L	J	Inglés
794497	GÓMEZ QUINTANA, GLADYS BEATRIZ	***4548**	L	J	Inglés
794333	RUIZ MIGUEL, ALEJANDRO	***1638**	L	J	Inglés
794435	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	***0450**	L	J	Inglés
794302	SÁNCHEZ MAQUEDA, LUZ MARIA	***5322**	L	J	Inglés

(*) L= Turno libre

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/19.469/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Control e Información, Especialidad de Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo V, Nivel 2, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 508/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Auxiliar de Control e Información, Especialidad de Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo V, Nivel 2, Área B) de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 1183/2022, de 13 de junio, de dicha Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 23 de junio).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la indicada Orden 508/2021, de 19 de octubre, en concordancia con lo determinado, igualmente, en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez elevada, por el Tribunal Calificador de las citadas pruebas, la relación de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente Resolución comprensiva de ese listado, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por las mismas a la acreditación, en los términos previstos en la expresada Resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la señalada Orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral fijo de la categoría y especialidad de referencia, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se especifica a continuación, contemplada en el apartado sexto de la base decimocuarta de la aludida Orden 913/2019, de 26 de marzo, en consonancia con lo establecido en la base segunda de la reseñada Orden 508/2021, de 19 de octubre, debiendo ser dirigida la pertinente documentación a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.

B) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación establecida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).

2. No obstante, no será necesario aportar la documentación detallada anteriormente en la letra A) ni, en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, la enunciada en la letra B), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van ellas referidas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal fin el correspondiente apartado habilitado en el modelo “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de Auxiliar de Control e Información, Especialidad de Vigilancia de Incendios Forestales (Grupo V, Nivel 2, Área B)”.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el mencionado modelo de impreso normalizado, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/aux-control-e-informacion-vigforestal>, y adjuntándose a aquel la documentación pertinente que hubiera de aportarse.

Asimismo, podrá accederse a dicho trámite en la página web:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/auxiliar-control-e-informacion-vigilancia-incendios-forestales-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

En aplicación de lo expresado en el apartado noveno de la base decimocuarta de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, a las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente, o de la obtenida de la consulta practicada de oficio en los supuestos descritos, se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino, no pudiendo, por tanto, ser contratadas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado cada una, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso, corresponda, mediante Resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto.2 de la citada Orden 913/2019, de 26 de marzo, por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo establecido de forma expresa en la resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública de adjudicación de destinos, de acuerdo, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de

la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE CONTROL E INFORMACIÓN, ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE INCENDIOS FORESTALES (GRUPO V, NIVEL 2, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 508/2021, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 275, DE 18 DE NOVIEMBRE), Y CUYO NÚMERO DE PLAZAS FUE OBJETO DE AMPLIACIÓN POR ORDEN 1183/2022, DE 13 DE JUNIO, DE DICHA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 148, DE 23 DE JUNIO).

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO				
				FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO			FINAL
					EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	TOTAL	
1	PASTOR SANCHEZ, CARLOS ENRIQUE	***9048**	L	19,21	12,00	1,50	13,50	16,641
2	BARRAL RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	***1280**	L	18,50	9,30	1,50	10,80	15,035
3	ZURDO CASTRO, JOSE IGNACIO	***2952**	L	18,43	9,20	1,40	10,60	14,907
4	GUISADO JIMENEZ, SABINO	***4678**	L	20,00	7,30	1,30	8,60	14,870
5	CABRERO DEL CASTILLO, MARIA LUISA	***7897**	L	16,86	10,70	1,40	12,10	14,718
6	LAZCANO NEBRED, FRANCISCO ASIS	***8542**	L	19,21	7,60	1,30	8,90	14,571
7	ZUMARRAGA HERRERO, IÑIGO	***8192**	L	20,00	5,90	0,60	6,50	13,925
8	OLIVARES SERRANO, PILAR	***2779**	L	16,07	9,00	1,50	10,50	13,564
9	MAYORAL LOPEZ, LAURA	***1045**	L	17,00	8,00	1,10	9,10	13,445
10	VELA MORENO, MARIA ISABEL	***0843**	L	16,14	8,60	1,50	10,10	13,422
11	CAMARMOL JIMENEZ, BELEN	***2183**	L	16,86	8,00	0,90	8,90	13,278
12	GARCIA PALOMINO, MARIA ESTER VICENTA	***5047**	L	17,71	6,70	0,90	7,60	13,161
13	FUENTE GARCIA, VERONICA	***8512**	L	17,64	6,60	1,00	7,60	13,122
14	LINARES SERVAN, MANUEL GERARDO	***2076**	L	17,64	6,30	1,20	7,50	13,077
15	MARTINEZ BASTIDA, IGNACIO	***5241**	L	16,93	7,00	1,30	8,30	13,047

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO					FINAL
				FASE DE OPOSICIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FASE DE CONCURSO		TOTAL	
						CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
16	MILLANES GUILLEN, ARTURO JOSE	***5395**	L	16,07	8,00	1,20		9,20	12,979
17	FLORES PRIETO, MARIA DEL CARMEN	***8242**	L	18,43	5,00	0,90		5,90	12,792
18	CAMARMOL JIMENEZ, ROBERTO	***2480**	L	16,07	7,40	1,30		8,70	12,754
19	MORENO DIAZ, MARIA OLGA	***3772**	L	14,50	9,00	1,40		10,40	12,655
20	LAINZ SANTAELLA, RAQUEL MARIA	***1706**	L	16,21	7,40	0,80		8,20	12,606
21	ZURDO CASTRO, MARIA TERESA	***4172**	L	13,71	9,60	1,50		11,10	12,536
22	MARTINEZ ESPINOSA, ANA MARIA	***0693**	L	16,29	6,60	1,30		7,90	12,515
23	LOBO VALENTIN-PASTRANA, PATRICIA	***0905**	L	19,21	4,20	0,10		4,30	12,501
24	SANCHEZ RODRIGUEZ, ARANZAZU	***3841**	L	17,64	5,00	1,10		6,10	12,447
25	CANTERO CERVELL, BEGOÑA	***8400**	L	16,86	5,80	1,10		6,90	12,378
26	MORENO CALVO, GUADALUPE	***0359**	L	15,29	7,60	1,20		8,80	12,370
27	EXPOSITO AGUILAR, ISOLINA	***1188**	L	11,36	12,10	1,50		13,60	12,368
28	ALBA LOPEZ, DANIEL	***5134**	L	19,21	2,90	0,80		3,70	12,231
29	HERNANDEZ BRAVO, JUAN CARLOS	***5377**	L	14,71	7,80	1,40		9,20	12,231
30	QUINTANA MENGIBAR, RAUL	***9466**	L	14,50	8,10	1,10		9,20	12,115
31	SORIANO SERRANO, IVAN	***2237**	L	14,64	7,80	1,20		9,00	12,102
32	REYERO ZAPICO, EMILIO MANUEL	***0615**	L	15,50	6,70	1,10		7,80	12,035
33	GONZALEZ MARTINEZ, ADELINA	***4485**	L	10,57	12,10	1,50		13,60	11,934
34	SERRANO JIMENO, JUAN ANGEL	***0938**	L	11,86	10,60	1,30		11,90	11,878
35	ALVAREZ DE LA PEÑA, ANGEL	***3866**	L	12,57	9,70	1,30		11,00	11,864
36	PANTOJA CASTILLO, JUAN CARLOS	***9860**	L	16,93	4,70	0,90		5,60	11,832
37	HEREDERO MOYA, JOSE LUIS	***8112**	L	16,07	5,60	1,00		6,60	11,809

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO					FINAL
				FASE DE OPOSICIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	FASE DE CONCURSO		
							TOTAL		
38	PASCUAL MANUEL, DAVID	***4232**	L	18,43	2,90	0,80	3,70	11,802	
39	TORRALBA TORRES, EDUARDO	***4237**	L	16,86	4,90	0,70	5,60	11,793	
40	GARCIA GUIJARRO, JOSE	***5639**	L	19,21	0,50	1,90	2,40	11,646	
41	GONZALEZ LOPEZ, CARLOS	***4206**	L	14,33	6,90	1,30	8,20	11,572	
42	ZURDO CASTRO, JULIO	***1118**	L	17,64	3,80	0,30	4,10	11,547	
43	MORA GARCIA, VICTORIA	***4185**	L	11,36	10,30	1,40	11,70	11,513	
44	PEREZ PASCUAL, LUIS	***4712**	L	11,64	9,80	1,50	11,30	11,487	
45	PIRO MONTALVO, ELISA VICTORIA	***6244**	L	11,93	9,40	1,40	10,80	11,422	
46	MARTIN GUTIERREZ, ERNESTO	***6787**	L	19,21	0,30	1,60	1,90	11,421	
47	GOMEZ AZA, EDUARDO	***3189**	L	16,14	4,20	1,30	5,50	11,352	
48	MARTIN FERNANDEZ, JOSE LUIS	***9937**	L	17,79	1,90	1,50	3,40	11,315	
49	SANCHEZ ARANCON, CARLOS GERARDO	***8805**	L	18,43	2,00	0,60	2,60	11,307	
50	ENTRENAS OLIVARES, JUAN	***6178**	L	15,36	5,60	0,70	6,30	11,283	
51	LOPEZ SERRANO, ANTONIO ANGEL	***0828**	L	18,57	0,00	1,60	1,60	10,934	
52	GARCIA RUIZ, NICOLAS	***5466**	L	16,86	3,20	0,30	3,50	10,848	
53	GOYTIA RUBIO, JUAN DAVID	***2478**	L	12,93	7,00	1,30	8,30	10,847	
54	PEREZ UTRILLA, MIGUEL ANGEL	***9713**	L	11,43	9,00	1,10	10,10	10,832	
55	CANENCIA SANCHEZ, MARIA CRUZ	***0349**	L	17,79	1,90	0,40	2,30	10,820	
56	CANENCIA SANCHEZ, MARIA ELENA	***7652**	L	19,21	0,50	0,00	0,50	10,791	
57	CARRASCOSO CALVO, ERNESTO	***9938**	L	16,36	2,90	0,80	3,70	10,663	
58	CONTRERAS PASCUAL, MARIA BELEN	***8609**	L	18,43	0,60	0,20	0,80	10,497	
59	AVILA MENGIBAR, SANDRA	***0966**	L	17,79	1,30	0,20	1,50	10,460	

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	TURNO/ CUPO (*)	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO				FINAL
				FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO		TOTAL	
					EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS OFICIALES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
60	GUERRERO ROBLES, RUBEN	***9015**	L	18,43	0,40	0,10	0,50	10,362
61	LUCAS ALONSO, DAVID	***3080**	L	18,43	0,30	0,10	0,40	10,317
62	DIEGO AMBITE, DAVID DE	***8358**	L	16,07	0,80	1,90	2,70	10,054
63	MARTINEZ MARTINO, ALEJANDRO	***1169**	L	16,21	1,10	1,10	2,20	9,906
64	VICENTE JIMENEZ, PABLO	***1221**	L	17,64	0,00	0,00	0,00	9,702
65	ASENJO ESTACA, MARIA DEL SOL	***7843**	L	17,64	0,00	0,00	0,00	9,702
66	SOPEÑA LOPEZ, IÑAKI	***3055**	L	17,64	0,00	0,00	0,00	9,702
67	SALAS SANCHEZ, ANTONIO	***3936**	L	14,50	2,90	0,90	3,80	9,685
68	PASTOR MARTIN, DAVID	***9666**	L	15,29	2,40	0,40	2,80	9,670
69	CACHO GONZALEZ, MARIA GEMA	***0113**	L	16,86	0,50	0,00	0,50	9,498
70	MARTIN RODRIGUEZ, FERNANDO	***4042**	L	15,29	1,90	0,40	2,30	9,445
71	NOVILLO MUÑOZ, SERGIO	***0991**	L	17,14	0,00	0,00	0,00	9,427
72	DIAZ LIZANA, ANGEL LUIS	***3804**	L	14,50	1,10	2,00	3,10	9,370
73	SAMPER MORENO, HELENA	***2224**	L	16,93	0,00	0,00	0,00	9,312
74	SORIANO SERRANO, ISMAEL	***2237**	L	16,14	0,50	0,40	0,90	9,282
75	CORROTO BRAVO, MARIA CARMEN	***4217**	L	13,71	2,60	0,60	3,20	8,981
76	GONZALEZ ROMO, NURIA	***3371**	LD	12,21	0,00	0,00	0,00	6,716

(*) TURNO/CUPO:
L = Turno Libre
LD = Turno Libre, cupo de Discapacidad

(03/19.597/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 6** *RESOLUCIÓN 776/2024, de 2 de diciembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban y declaran las listas provisionales de la fase de concurso o valoración de méritos de los perfiles P01 Consultor de Gestión y P03 Técnico Administrativo y de Gestión del proceso selectivo convocado mediante Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, del 31 de octubre de 2023).*

De conformidad con el resolutorio único y el Anexo 2 de la Resolución 599/2023, de 23 de octubre de 2023, por la que se convoca proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de funciones profesionales del área de actividad funcional Administrativa y de Gestión en turno libre, en relación con lo establecido en la Base General decimocuarta de la Resolución 422/2023, de 31 de julio, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir los procesos de selección, en turno libre, de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo) de la Agencia, ambas de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y una vez realizada la valoración de méritos según lo establecido en la Base General Decimoquinta de la referida Resolución 422/2023, el apartado 2 de la Base Particular Sexta y el Anexo 2 de la referida Resolución 599/2023, y, en definitiva, a tenor de las funciones que tengo conferidas en virtud de lo previsto en los apartados Ocho.2.c) 3.º y Catorce.6 del artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas conforme a la modificación establecida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

Primero

Aprobar los resultados provisionales de la fase de concurso o valoración de méritos de los aspirantes que han superado la fase de oposición o valoración de conocimientos y capacidades según Resolución 626/2024, de 9 de octubre, correspondientes a los perfiles P01 Consultor de Gestión y P03 Técnico Administrativo y de Gestión, incluyendo la puntuación referente a la fase de concurso o valoración de méritos, y que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución, con sus Anexos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

De conformidad con el apartado 4 de la Base General Decimocuarta, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para presentar las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II a la presente Resolución.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO O VALORACIÓN DE MÉRITOS**

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

Función: **Consultor de Gestión / P01**Ámbito Funcional: **Contratación Pública**

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
***4142**	GARCIA RIVAS, MARTA	36,28
***3380**	HERNÁNDEZ TÁRTALO, MARÍA	38,5
***2500**	MARTÍNEZ RUFÍÁN, M ^a INMACULADA	10,02
***7274**	MORA VILLANUEVA, MARIO	22,25
***8280**	PÉREZ SÁNCHEZ, BEATRIZ	13,12

LISTADO PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO O VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria: Resolución 599/2023, de 23 de octubre 2023

Función: **Técnico Administrativo y de Gestión / P03**Ámbito Funcional: **Contratación Pública**

DNI	Apellidos y Nombre	Puntuación total
***3661**	ARGENTA DE LA ALDEA, SONIA MARIA	38,39
***7480**	LOPEZ MORENO, MARIA ISABEL	34,98
***2500**	MARTÍNEZ RUFÍÁN, M ^a INMACULADA	27,30
***7274**	MORA VILLANUEVA, MARIO	24,86
***0166**	MUÑOZ SALA, MARIA CELESTE	7
***8280**	PÉREZ SÁNCHEZ, BEATRIZ	14,99

ANEXO II
INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES

Teniendo de referencia la solicitud inicial (o solicitudes) para participar en la Convocatoria, puedes aportar el escrito como documentación referente a la subsanación de forma telemática de la siguiente manera:

Accediendo a "Situación de mis expedientes" del Servicio de Tramitación Digital de la Comunidad de Madrid, en su opción de "Aportar" (Documentos), y eligiendo el expediente correspondiente en el siguiente enlace: <https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana>

Para utilizar el servicio de aportaciones, necesitas poder identificarte electrónicamente mediante alguno de estos medios: Identifica, Sistema Cl@ve o Certificado electrónico/DNle. Puedes consultar información al respecto en: <https://sede.comunidad.madrid/guia-tramitacion-electronica>

(03/19.932/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 7** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral fijo y funcionario de carrera que, en virtud del proceso de integración voluntaria en el régimen estatuario convocado por Orden 1625/2022, de 27 de octubre, del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se integra en el régimen estatuario.*

Mediante Resolución de 27 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio), se procedió al reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, relativos al personal laboral fijo y funcionario de carrera que, en virtud del proceso de integración voluntaria en el régimen estatuario convocado por Orden 1625/2022, de 27 de octubre, del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se integra en el régimen estatuario y participa en el procedimiento ordinario de carrera profesional de 2023, que se detallaba en el Anexo A de la Resolución, en la categoría y/o especialidad, con efectos económicos de 1 de junio de 2024 y con los efectos administrativos que en el mismo se establecen; quedando estos reconocimientos supeditados a las posibles modificaciones que se deriven de las ejecuciones de sentencias firmes. Asimismo, se procedió a la denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera relativos al personal laboral fijo y funcionario de carrera que, en virtud del proceso de integración voluntaria en el régimen estatuario convocado por Orden 1625/2022, de 27 de octubre, del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se integra en el régimen estatuario y participa en el procedimiento ordinario de carrera profesional de 2023, que se relacionaba en el Anexo B de la Resolución, por las causas que en él se detallaban.

Advertidos errores en los indicados anexos A y B de la Resolución de 27 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Proceder a la rectificación de los errores detectados en los Anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024 de referencia, del personal laboral fijo y funcionario de carrera que, en virtud del proceso de integración voluntaria en el régimen estatuario convocado por Orden 1625/2022, de 27 de octubre, del Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se integra en el régimen estatuario y que participa en el procedimiento ordinario de carrera profesional de 2023, que se detalla en el Anexo C de la presente Resolución de 18 de noviembre 2024, dejando sin efecto los registros en que pudieran figurar en los indicados Anexos de la Resolución de 27 de junio de 2024, que se sustituyen completos, en su caso, por los nuevos registros que se relacionan en el anexo C de esta Resolución; ordenando su publicación para conocimiento de los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Vice-

consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO C

CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL ESTATUTARIO INTEGRADO EN EL RÉGIMEN ESTATUTARIO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CONVOCADO POR LA ORDEN 1625/2022, DE 27 DE OCTUBRE, DEL CONSEJERO DE SANIDAD, QUE PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA DE 2023:

RECONOCIMIENTO DE NIVELES

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
H.G.U. Gregorio Marañón	DE FRUTOS GUTIERREZ, EVA MARIA	***4664**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.G.U. Gregorio Marañón	GUERRERO MARQUEZ, GLORIA MARGARITA	***9329**	ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	IV	2023	2023
H.G.U. Gregorio Marañón	MARTIN RODRIGUEZ, ANA MARIA	***8416**	ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	IV	2023	2023

(03/19.090/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 8** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario Licenciado Sanitario.*

Mediante Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), se procedió al reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario Licenciado Sanitario, que se detallaba en el Anexo A de la Resolución, en la categoría y/o especialidad, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 y con los efectos administrativos que en el mismo se establecen; quedando estos reconocimientos supeditados a las posibles modificaciones que se deriven de las ejecuciones de sentencias firmes. Asimismo, se procedió a la denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario Licenciado Sanitario, que se relacionaba en el Anexo B de la Resolución, por las causas que en él se detallaban.

Advertidos errores y omisiones en los indicados anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Proceder a la rectificación de los errores detectados en los Anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024 de referencia, y adicionar las omisiones producidas, del personal estatutario Licenciado Sanitario que se detalla en los Anexos C y D de la presente Resolución de 18 de noviembre 2024, dejando sin efecto los registros en que pudieran figurar en los indicados Anexos de la Resolución de 7 de junio de 2024, que se sustituyen completos, en su caso, por los nuevos registros que se relacionan en los Anexos C y D de esta Resolución; ordenando su publicación para conocimiento de los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO C
CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO LICENCIADO SANITARIO: RECONOCIMIENTO DE NIVELES

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
H.U. 12 de Octubre	AGUILAR BLANCO, EVA MARIA	***5784**	F. E. EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	II	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial NORTE	AGUILLELLA VIZCAINO, RAFAEL	***5469**	FARMACEUTICO	II	2023	2023
H.U. 12 de Octubre	ANTEQUERA IGLESIAS, JUAN	***1845**	F. E. EN PSIQUIATRIA	III	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial CENTRO	ARELLANO BORREGUERO, BELEN	***5363**	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	I	2023	2023
Dirección Asistencial Centro	ARROYO ARROYO, MARIA HUMILDAD	***5980**	FARMACEUTICO	I	2023	2023
H.U. del Henares	BOIMORTO PEREZ, RAMON	***3487**	F. E. EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial SURESTE	CARVAJAL VOGTSCHMIDT, NADIA	***1350**	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	I	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial NORTE	DE LEON RODRIGUEZ, ESTHER	***6330**	MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA	I	2023	2023
Dirección Asistencial Noroeste	GARCIA RADA, ASER	***4268**	PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	I	2023	2023
Dirección Asistencial Centro	GIRON DEL RIO, RAQUEL	***9907**	PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	I	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial NOROESTE	HERRERO HERNANDEZ, SILVIA	***3203**	FARMACEUTICO	IV	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial NOROESTE	LARA GARCIA ESCRIBANO, SUSANA	***3537**	FARMACEUTICO	III	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	REGUERO CALLEJAS, MARIA EUGENIA	***9209**	F. E. EN ANATOMIA PATOLOGICA	II	2023	2023
Dirección Asistencial Norte	REQUES SASTRE, BERTA	***7872**	FARMACEUTICO	I	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	ROLDAN MOLL, FERNANDO	***1829**	F. E. EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	I	2023	2023
H.U. Santa Cristina	SANCHEZ CABEZUDO DIAZ GUERRA, CARLOS	***7319**	F. E. EN CIRUGIA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO	IV	2023	2023
H.U. de Getafe	YERA BERGUA, MARIA VIRGINIA	***1726**	F. E. EN PSICOLOGIA CLINICA	I	2023	2023

ANEXO D
CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2023 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO LICENCIADO SANITARIO: DENEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA / ESPECIALIDAD	PROCESO CARRERA	CAUSA DENEGACIÓN
A.P. Dirección Asistencial NORTE	ALONSO FITO, LUISA	***6609**	FARMACEUTICO	2023	FALTA DE 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS
A.P. Dirección Asistencial NOROESTE	GALIANA SAEZ, MARIA DEL CARMEN	***0337**	FARMACEUTICO	2023	FALTA EL MINIMO REQUERIDO DE LOS CREDITOS DE FORMACION
H.U. Ramón y Cajal	LAMAS HERNANDEZ, MARIA JESUS	***2117**	F. E. EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL III ANTERIOR
H.U. La Princesa	MATA MENA, ESPERANZA	***9189**	F. E. EN ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	2023	YA TIENE NIVEL IV EN EL PROC. 2022

(03/19.097/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 9** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario Diplomado Sanitario.*

Mediante Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), se procedió al reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario Diplomado Sanitario, que se detallaba en el Anexo A de la Resolución, en la categoría y/o especialidad, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 y con los efectos administrativos que en el mismo se establecen; quedando estos reconocimientos supeditados a las posibles modificaciones que se deriven de las ejecuciones de sentencias firmes. Asimismo, se procedió a la denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario Diplomado Sanitario, que se relacionaba en el Anexo B de la Resolución, por las causas que en él se detallaban.

Advertidos errores y omisiones en los indicados anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Proceder a la rectificación de los errores detectados en los Anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024 de referencia, y adicionar las omisiones producidas, del personal estatutario Diplomado Sanitario que se detalla en los Anexos C y D de la presente Resolución de 18 de noviembre 2024, dejando sin efecto los registros en que pudieran figurar en los indicados Anexos de la Resolución de 7 de junio de 2024, que se sustituyen completos, en su caso, por los nuevos registros que se relacionan en los Anexos C y D de esta Resolución; ordenando su publicación para conocimiento de los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO C
CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO DIPLOMADO SANITARIO:
RECONOCIMIENTO DE NIVELES

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
Dirección Asistencial SURESTE	ACEÑA HERNANDEZ, IRENE	***5465**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. de Getafe	ALCAZAR MARTINEZ-ALGORA, MARIA	***6498**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. de Getafe	ARAGON MARTIN , MARIA CARMEN	***8562**	FISIOTERAPEUTA	III	2023	2023
H.U. de Getafe	ARIZA FELIPE , BLANCA MARIA	***8737**	FISIOTERAPEUTA	II	2023	2023
H.G.U. Gregorio Marañón	ARJONA GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***2920**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. La Paz	BILBAO ARIAS, SERGIO	***5337**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	BUENO POZO, MARIA DEL MAR	***7044**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. de Móstoles	CAMACHO GARCIA , PEDRO FELIPE	***8971**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial SUR	CARMONA TARIN, LUIS	***6752**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. del Henares	CARRASCO GALEANO, MARIA	***4510**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
Dirección Asistencial SURESTE	CAVA RODRIGUEZ, JUAN PABLO	***1527**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. del Sureste	ENCABO HORCAJO, MARTA	***6680**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Puerta de Hierro Majadahonda	ESCUDERO HUEDO, VIRGINIA	***8656**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. del Henares	FERNANDEZ SERNA, VIRGINIA	***1784**	MATRONA	IV	2023	2023
H.U. del Henares	FERNANDEZ VELEZ, ESTHER	***7643**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	FUENTES GARCIA-MORATO, MARIA	***4735**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. Príncipe de Asturias	GARCIA MOLPECERES, RUT	***8040**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Clínico San Carlos	GIMENO HERNAN, VERONICA	***5474**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Severo Ochoa	GOMEZ ZUIL, TAMARA	***1252**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial ESTE	GONZALEZ CALONGE, MARIA DEL MAR	***0262**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. de Getafe	GONZALEZ PEREZ, ELVIRA	***9166**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. 12 de Octubre	HERRERA MONGE, PATRICIA	***7652**	FISIOTERAPEUTA	II	2023	2023
H.G.U. Gregorio Marañón	JIMENEZ CHICO, ELENA	***3244**	FISIOTERAPEUTA	I	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial NOROESTE	JIMENEZ SOLIS, MARIA VICTORIA	***3188**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. del Sureste	LAZARO VILLAR, PABLO	***1249**	FISIOTERAPEUTA	II	2023	2023
Hospital de El Escorial	LUCAS GOMEZ, ELIA MARIA	***4695**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. del Sureste	MANZANO PRIETO, JAVIER	***3833**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Infanta Sofía	MARQUEZ MARTIN, PALOMA	***1746**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Infanta Leonor	MARTIN CUESTA, EVA MARIA	***2019**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial CENTRO	MARTIN MAESTRO ORTEGA, BEATRIZ	***3550**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. del Sureste	MARTINEZ GIL, CRISTIAN	***6352**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. del Sureste	MARTINEZ MARTINEZ, BARBARA	***3261**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial SUR	MARTINEZ NAVARRO, MIRIAM	***2376**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. del Sureste	MARTINEZ VEGA, ROCIO	***8504**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. 12 de Octubre	MENDEZ HERNANDEZ, AIDA	***5199**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. de Getafe	MONTEJO GARCIA , ANA ISABEL	***7618**	FISIOTERAPEUTA	III	2023	2023
H.U. Severo Ochoa	MORENO IZQUIERDO, ARANZAZU	***5057**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
Hospital Central de la Cruz Roja	MUÑOZ RUBIO, M. MINERVA	***6018**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H. Psiquiátrico Doctor Rodríguez Lafora	OVEJERO CALVO, MARIA BELEN	***9702**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Príncipe de Asturias	PANIAGUA PEREZ, FATIMA	***0305**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H. Infantil Universitario Niño Jesús	PAREJA ESTALRRICH, CECILIA	***8042**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. Santa Cristina	PIEDRA YOPLAC, ANA	***2399**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. del Sureste	PLAZA VILLARREAL, LAURA	***2448**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. de Getafe	PRUNERI , ANDREA	***5141**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
A.P. Dirección Asistencial OESTE	RAMOS GONZALEZ, PEDRO	***3360**	ENFERMERO/A	I	2023	2023

ANEXO C
CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO DIPLOMADO SANITARIO:
RECONOCIMIENTO DE NIVELES

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
H.U. La Paz	RANZ MARTIN, LOURDES AMPARO	***1143**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. de Getafe	RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA DE LA O	***1579**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. del Sureste	RODRIGUEZ SALAS, CINTIA	***9939**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. La Paz	ROMERO HERRERA, ANA BELEN	***9599**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. Puerta de Hierro Majadahonda	SALVADOR LOPEZ, RITA	***2177**	MATRONA	IV	2023	2023
Hospital La Fuenfría	SANABRIA MARTIALAY, MARIA JOSE	***6218**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. Príncipe de Asturias	SANCHEZ DIAZ, DESIREE	***9560**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. de Getafe	TAPIA HERRERO, ANA MARIA	***2036**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. del Sureste	TORRIJOS BENITO, ESMERALDA	***9333**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Puerta de Hierro Majadahonda	VEGANZONES RODRIGUEZ, EDUARDO	***1156**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. La Princesa	VELASCO BERMEJO, NURIA	***4807**	ENFERMERO/A	III	2023	2023
H.U. 12 de Octubre	ZARZA BEJARANO, FRANCISCO JAVIER	***5607**	FISIOTERAPEUTA	III	2023	2023

ANEXO D
CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO DIPLOMADO SANITARIO:
DENEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	PROCESO CARRERA	CAUSA DENEGACIÓN
H.U. La Princesa	ALDERETE ESPINOZA, ANGEL DAVID	***2449**	ENFERMERO/A	2023	YA TIENE NIVEL II PREVIAMENTE RECONOCIDO EN EL PROC. 2019
H.U. del Sureste	BERENGUER VALERO, PAULA	***2991**	ENFERMERO/A	2023	PERSONAL NO ACTIVO EN EL SERMAS
H.U. Ramón y Cajal	CASTILLEJO LECHON, VERONICA	***9501**	ENFERMERO/A	2023	YA TIENE NIVEL II PREVIAMENTE RECONOCIDO EN EL PROC. 2022
H.U. del Henares	FERNANDEZ NEIRA, MARIA TERESA	***2926**	ENFERMERO/A	2023	YA TIENE RECONOCIDO NIVEL I EN PROC. CARRERA ANTERIOR. PROC. 2020
H.U. del Henares	FERNANDEZ VELEZ, ESTHER	***7643**	ENFERMERO/A	2023	ERROR DE TRANSCRIPCIÓN: UN III POR UN II, SE ANULA EL REC. DE NIVEL III, SE RECONOCE EL NIVEL II
H.U. Ramón y Cajal	GONZALEZ SAN JOSE, REBECA	***2379**	ENFERMERO/A	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL III ANTERIOR
H. Psiquiátrico Doctor Rodríguez Lafora	LIARTE JIMENEZ, VALENTIN PEDRO	***4975**	ENFERMERO/A	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL III ANTERIOR
H.U. del Sureste	LOPEZ SOLIS, ALICIA	***1038**	ENFERMERO/A	2023	FALTA DE 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS
H.U. del Sureste	MIRANDA GORDO, ALEXANDRA	***5663**	ENFERMERO/A	2023	FALTA DE 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS

(03/19.102/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario de Formación Profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios.*

Mediante Resolución de 7 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), se procedió al reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario de Formación Profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios, que se detallaba en el Anexo A de la Resolución, en la categoría y/o especialidad, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 y con los efectos administrativos que en el mismo se establecen; quedando estos reconocimientos supeditados a las posibles modificaciones que se deriven de las ejecuciones de sentencias firmes. Asimismo, se procedió a la denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal estatutario de Formación Profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios, que se relacionaba en el Anexo B de la Resolución, por las causas que en él se detallaban.

Advertidos errores y omisiones en los indicados anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Proceder a la rectificación de los errores detectados en los Anexos A y B de la Resolución de 7 de junio de 2024 de referencia, y adicionar las omisiones producidas, del personal estatutario de Formación Profesional del área sanitaria y personal de Gestión y Servicios que se detalla en los Anexos C y D de la presente Resolución de 18 de noviembre 2024, dejando sin efecto los registros en que pudieran figurar en los indicados Anexos de la Resolución de 7 de junio de 2024, que se sustituyen completos, en su caso, por los nuevos registros que se relacionan en los Anexos C y D de esta Resolución; ordenando su publicación para conocimiento de los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO C
**CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ÁREA SANITARIA Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS:
RECONOCIMIENTO DE NIVELES**

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
H.U. 12 de Octubre	CORTES PALMA, RAQUEL	***2820**	T.S.E. LABORATORIO	III	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	DEL PRADO CATALINA, ANA BELEN	***8508**	GRUPO TECNICO FUN. ADMINISTRATIVA	I	2023	2023
H.U. 12 de Octubre	DIAZ BELLOSO, MARIA GRACIA	***2980**	CELADOR	III	2023	2023
H.U. La Princesa	GIL GIMENO, MARIA ISABEL	***1384**	TÉC. MED. SAN. CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	III	2023	2023
Hospital Virgen de la Poveda	GOMEZ CARBAJALES, ROSA MARIA	***4078**	TÉC. MED. SAN. CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	II	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	GONZALEZ DE DIOS, MARIA ASUNCION	***2291**	CELADOR	I	2023	2023
H.U. La Paz	HOLGUIN JIMENEZ, CRISTINA	***1636**	TRABAJADOR SOCIAL	IV	2023	2023
Gerencia de Atención Primaria	JIMENEZ SOLIS, MARIA VICTORIA	***1692**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	LLAMAS PEREZ, PILAR	***8670**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	2023	2023
H.U. La Paz	MARINOFF DIEZ, GEMA	***8933**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	2023	2023
H.G.U. Gregorio Marañón	MATAIX BACHILLER, MARIA ISABEL	***3805**	TÉC. MED. SAN. CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	II	2023	2023
H.U. Puerta de Hierro Majadahonda	MONTERO BOSCH, MAR	***0122**	TÉC. MED. SAN. CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	III	2023	2023
H.U. La Paz	MORENO LOPEZ, LORENA	***0697**	AUXILIAR DE FARMACIA	I	2023	2023
H.U. La Paz	POVEDA COLINA, MIGUEL ANGEL	***8712**	TELEFONISTA	I	2023	2023
H.U. Puerta de Hierro Majadahonda	PUJOL RODRIGUEZ, VANESA	***9061**	TÉC. MED. SAN. CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	I	2023	2023
H.U. La Paz	RODRIGUEZ GIRON, MARCOS	***4586**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	2023	2023
H.U. La Princesa	ROSA ZURERA, DOLORES	***7449**	CELADOR	III	2023	2023
Gerencia de Atención Primaria	RUIZ GONZALEZ PACHECO, AVELINA	***1184**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	2023	2023
H.U. de Getafe	SANCHEZ GARCIA, MARIA ROCIO	***6579**	T.S.E. RADIODIAGNOSTICO	III	2023	2023
H.U. Infanta Leonor	SIRVENT RABADAN, ROSA	***0337**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	2023	2023
Summa 112	SOTILLO SANZ, DAVID	***3544**	TECNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS	I	2023	2023
H.G.U. Gregorio Marañón	VAZQUEZ PERALTA, MARIA ENCARNACION	***3039**	TÉC. MED. SAN. CUIDADOS AUX. DE ENFERMERÍA	III	2023	2023
H.U. Ramón y Cajal	ZAMARRA ROZALEN, JOSE EMILIO	***8886**	CELADOR	I	2023	2023

ANEXO D
**CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL ESTATUTARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ÁREA SANITARIA Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS:
DENEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE NIVELES**

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	PROCESO CARRERA	CAUSA DENEGACIÓN
H. Infantil Universitario Niño Jesús	ANDRES SACRISTAN, PALOMA	***3078**	CELADOR	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL III ANTERIOR OBTENIDO EN EL PROC. DE 2020
H.U. de Móstoles	ARROYO DE LA VIUDA, ELIA	***6589**	CELADOR	2023	NO CUMPLE CRITERIO DE FORMACIÓN
H.G.U. Gregorio Marañón	CANO LOPEZ, FRANCISCO	***2613**	T.S.E. RADIOTERAPIA	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL III ANTERIOR OBTENIDO EN EL PROC. DE 2020
H.U. Ramón y Cajal	GETAFE ABAD, PATRICIA	***5493**	TEC. SUP. EN RADIOTERAPIA Y DOSIMETRIA	2023	YA TIENE NIVEL IV EN PROC. 2021
H.U. Ramón y Cajal	GOMEZ SORIA, ANA	***1504**	T.S.E. ANATOMIA PATOLOGICA	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL III ANTERIOR OBTENIDO EN EL PROC. DE 2022
H.U. Infanta Cristina	PAJUELO CERRO, VANESSA	***3952**	GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2023	ERROR DE TRANSCRIPCIÓN: UN I POR CASILLA EN BLANCO, SE ANULA EL REC. DE NIVEL I, ES SIN NIVEL (POR FALTA DE 5 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS)
H.G.U. Gregorio Marañón	SANMARTIN TORRALBA, MARIA BEATRIZ	***1800**	T.S.E. LABORATORIO	2023	FALTA DE 5 AÑOS DESDE EL NIVEL I ANTERIOR OBTENIDO POR HOMOLOGACION CON EFEC.A.D. 2019

(03/19.103/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario de la Salud de la Fundación Hospital Alcorcón.*

Mediante Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), se procedió al reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario de la Salud de la Fundación Hospital Alcorcón, que se detallaba en el Anexo A de la Resolución, en la categoría y/o especialidad, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 y con los efectos administrativos que en el mismo se establecen; quedando estos reconocimientos supeditados a las posibles modificaciones que se deriven de las ejecuciones de sentencias firmes. Asimismo, se procedió a la denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario de la Salud de la Fundación Hospital Alcorcón, que se relacionaba en el Anexo B de la Resolución, por las causas que en él se detallaban.

Advertidos errores y omisiones en el indicado Anexo A de la Resolución de 17 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Proceder a la rectificación de los errores y omisiones detectados en el Anexos A de la Resolución de 17 de junio de 2024 de referencia, del personal laboral Diplomado Sanitario de la Salud de la Fundación Hospital Alcorcón que se detalla en el Anexo C de la presente Resolución de 18 de noviembre 2024, dejando sin efecto los registros en que pudieran figurar en el indicado Anexos A de la Resolución de 17 de junio de 2024, que se sustituyen completos, en su caso, por los nuevos registros que se relaciona en el Anexo C de esta Resolución; ordenando su publicación para conocimiento del interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO C
CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL LABORAL DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES TITULADO MEDIO / DIPLOMADO SANITARIO DEL H.U. FUNDACIÓN ALCORCÓN

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
H.U. Fundación de Alcorcón	ROLDAN GOMEZ, MARIA ANGELES	***3898**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	ROMERO SANCHEZ, MARIA TERESA	***5331**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	RUIZ LUJAN, VANESA	***2969**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	SANCHEZ CABEZA, ANGEL	***0627**	TERAPEUTA OCUPACIONAL	IV	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	SANCHEZ GOMEZ, ALEXANDRA	***2054**	MATRONA	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	SANCHEZ GOMEZ, NATALIA	***8829**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	SANCHEZ RIOS, JUAN PEDRO	***0539**	PODOLOGO	II	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	SANCHEZ TRANCON, MARIA DEL CARMEN	***1581**	ENFERMERO/A	II	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	SERRANO RONCERO, GEMA	***1396**	TERAPEUTA OCUPACIONAL	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	TORRES SANCHEZ, VANESA	***8661**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	TRIANA AMAYA, ALEXANDRA LEONELIA	***0314**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	TULCAN BONILLA, PATRICIA GORETTY	***5340**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	UZQUIANO GARCIA, ALBERTO	***6045**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	VALERO LUJAN, IRENE	***2513**	ENFERMERO/A	I	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	YBARRA MARTIN, VANESSA	***4791**	ENFERMERO/A	IV	2023	2023
H.U. Fundación de Alcorcón	ZAHONERO ROLDAN, MARIA DEL MAR	***7265**	ENFERMERO/A	II	2023	2023

(03/19.105/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), por la que se procede a realizar corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, sobre reconocimiento y denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario del ente público Hospital de Fuenlabrada.*

Mediante Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de julio), se procedió al reconocimiento de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional, evaluados en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario del ente público Hospital de Fuenlabrada, que se detallaba en el Anexo A de la Resolución, en la categoría y/o especialidad, con efectos económicos de 1 de enero de 2024 y con los efectos administrativos que en el mismo se establecen; quedando estos reconocimientos supeditados a las posibles modificaciones que se deriven de las ejecuciones de sentencias firmes. Asimismo, se procedió a la denegación de los niveles I, II, III y IV de carrera profesional en el procedimiento ordinario del año 2023, relativos al personal laboral Diplomado Sanitario del ente público Hospital de Fuenlabrada, que se relacionaba en el Anexo B de la Resolución, por las causas que en él se detallaban.

Advertido error y omisión en los indicados Anexos A y B de la Resolución de 17 de junio de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

Primero

Proceder a la rectificación del error y omisión detectado en los Anexos A y B de la Resolución de 17 de junio de 2024 de referencia, del personal laboral Diplomado Sanitario del ente público Hospital de Fuenlabrada que se detalla en el Anexo C de la presente Resolución de 18 de noviembre 2024, dejando sin efecto los registros en que pudiera figurar en los indicados Anexos A y B de la Resolución de 17 de junio de 2024, que se sustituyen completos, en su caso, por el nuevo registro que se relaciona en el Anexo C de esta Resolución; ordenando su publicación para conocimiento del interesado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses, a través del siguiente enlace: <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 18 de noviembre de 2024.— El Director General, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO C

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2024 SOBRE RECONOCIMIENTO Y DENEGACION DE NIVELES EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CARRERA PROFESIONAL DEL AÑO 2023 DE PERSONAL LABORAL DIPLOMADO SANITARIO DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL DE FUENLABRADA:
RECONOCIMIENTO DE NIVELES**

GERENCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CATEGORÍA	NIVEL	PROCESO CARRERA	EFFECTOS ADMITIVOS.
H.U. de Fuenlabrada	MEDINA LOZANO, CRISTINA	***1058**	TITULADO MEDIO ENFERMERO/A	I	2023	2023

(03/19.117/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid, por el sistema general de oposición libre.*

En cumplimiento de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 correspondiente al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, Resolución de 19 de junio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2023), y según lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), con el fin de atender las necesidades de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se resuelve convocar pruebas selectivas para cubrir dos puestos, que se adjuntan como Anexo I, para el ingreso en la Escala Especial Básica de Laboratorios de Investigación y Docencia de la Universidad Autónoma de Madrid.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La solicitud, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid, <https://sede.uam.es/sede/procesoselectivos>, se dirigirá a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las bases de la convocatoria y los actos administrativos que deriven del procedimiento se publicarán en la dirección <https://www.uam.es/uam/informacion-para-ptgs>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 23 de noviembre de 2024.—La Rectora, P. D., el Gerente (Resolución de 2 de julio de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), Ernesto Fernández-Bofill González.

ANEXO I

CODIGO	DENOMINACIÓN PLAZA	UNIDAD	SUBUNIDAD	NIVEL	SUBGRUPO
3702161	AUXILIAR	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO	16	C1
3702162	AUXILIAR	ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	AULAS DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO	16	C1

(01/19.348/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

14 *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, por la que se dispone la publicación de la oferta de másteres en enseñanzas artísticas en centros de enseñanzas artísticas superiores que se imparten a partir del curso académico 2024-2025 en la Comunidad de Madrid.*

Los centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid imparten las distintas enseñanzas superiores que permiten la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes y del título de Máster en Enseñanzas Artísticas.

Mediante órdenes del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, previo informe favorable de la Fundación para el Conocimiento Madridmasd y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, se homologan los planes de estudios de los títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (de aplicación en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales). Conforme a la vigente redacción del referido real decreto, la homologación ha sido publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los citados másteres se imparten a partir del curso académico 2024-2025 de acuerdo con las convocatorias que se publicarán en el tablón de anuncios del centro en el que se ofertan y de las Oficinas de Atención al Ciudadano, en las páginas web de dichos centros y en la página web www.madrid.org. Asimismo, en estas páginas web se incluirá la información correspondiente al plan de estudios del máster.

En consecuencia, a fin de dar publicidad oficial a la oferta de los estudios de máster en enseñanzas artísticas en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el curso académico 2024-2025, dispongo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	ORDEN DE HOMOLOGACIÓN	CENTRO	TITULARIDAD
Máster en Enseñanzas Artísticas en Facilitación de Aprendizaje y Estrategias del Diseño	Orden EFD/866/2024, de 31 de julio	Centro Autorizado Superior de Diseño IED de Madrid	Centro privado
Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación de Folklore de la Península Ibérica	Orden EFD/881/2024, de 7 de agosto	Centro Autorizado Superior de Música Centro Superior de Creativa de Madrid	Centro privado
Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación Musical e Investigación	Orden EFD/882/2024, de 7 de agosto	Escuela Autorizado Superior de Música Escuela Superior de Música Forum Musikae	Centro privado
Máster en Enseñanzas Artísticas en Investigación y Práctica Musical Especializada	Orden EFD/883/2024, de 9 de agosto	Centro Autorizado Superior de Música Centro Superior de Enseñanza Musical Progreso Musical	Centro privado

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—El Director General de Enseñanzas Artísticas, Miguel Olite Lumbreras.

(03/19.287/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *ORDEN 3735/2024, de 30 de octubre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid, durante el año 2025.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4.5.c) que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El órgano concedente deberá publicar la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda.

En fecha 19 de octubre de 2022 se publicó el Acuerdo de Gobierno por el que se establecen las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.5.c) 1.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en lo que se refiere a la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, como órgano concedente de las referidas ayudas, de acuerdo con el artículo 7 de la citada Ley 2/1995 y titular de la competencia en materia de agricultura, ganadería y alimentación, en virtud del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

DISPONGO

Primero

Declarar disponible el crédito presupuestario para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión directa de las ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de poblaciones de lobos, perros asilvestrados y buitres en la Comunidad de Madrid:

Año 2025: 100.000 euros.

Segundo

El crédito disponible será con cargo al subconcepto 47399 “Otras empresas privadas” del Programa 411A del Presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el año 2025.

La realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquisición del compromiso del gasto, ya que se trata de una tramitación anticipada para el año 2025.

Madrid, a 30 de octubre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo de 2024), el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, Rafael García González.

(03/19.374/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 16** *ORDEN 1371/2024, de 29 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a empresas y personas físicas para la creación y desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en 2024.*

Mediante la Orden 892/2019, de 6 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes se establecen las bases reguladoras de ayudas a empresas y personas físicas para el desarrollo del sector del videojuego en la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 148, de 24 de junio).

En desarrollo de la anterior, por Orden 376/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocan ayudas a empresas y personas físicas para la creación y desarrollo de proyectos de videojuego en la Comunidad de Madrid en 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 2024.

Posteriormente, previos los informes técnicos oportunos, y tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 10 de julio de 2024, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Beneficiarios e imputación presupuestaria

Se conceden subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en virtud del proyecto y por la cuantía que se especifica en el mismo. Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en el subconcepto 47399 del programa 334A del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Solicitudes desestimadas o excluidas

Se excluyen o desestiman las solicitudes presentadas por las entidades que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo especificando los proyectos a los que afecta dicha denegación.

Tercero

Justificación y pago de la subvención. Comprobación material

1. El abono de la ayuda se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria y previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y conformidad de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y conformidad de la funcionalidad y calidad del proyecto presentado por parte de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

2. Los beneficiarios cumplirán las obligaciones que con carácter general establecen los artículos 8 y 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular las que se establecen en los apartados correspondientes de la Orden de Convocatoria donde se describen los requisitos y obligaciones que deberán cumplirse

previos al pago. Asimismo, se someterán al régimen de control regulado en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley.

3. Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Cuarto

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Quinto

Efectos

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO I
BENEFICIARIOS

BENEFICIARIO	PROYECTO	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
GERMÁN AUGUSTO MORENO	THE OTHER BOOK	25.000,00 €	95	25.000,00 €
BIONIC APE S.L.U	ALZHEIMER TALES	36.210,00 €	90	25.000,00 €
ALBERTO PÉREZ-BERMEJO GALILEA	THISNET: 1X01 MADRID SE APAGA	25.000,00 €	88	25.000,00 €
FIVEXGAMES S.L.	A BRAVE NEW CITY	35.642,40 €	88	25.000,00 €
ONE DIGITAL CONSULTING SBS S.L.	THE IMMERSIVE MUSIC PLANET	25.000,00 €	88	25.000,00 €
PÓNTICA ARTES DIGITALES, S.L.	PROYECTO LEGADO	114.146,00 €	88	25.000,00 €
ZEROUNO GAMES DIGITAL, S.L.	COCIDO A LA MADRILEÑA	32.750,00 €	88	25.000,00 €
ELEFThERIOS MICHAILIDIS	SANTA HELENA	335.100,00 €	85	25.000,00 €
ISOMETRIC TAKO, S.L.	FATA MORGANA	24.123,55 €	85	24.123,55 €
OVERPOWERED TEAM, S. COOP. MAD.	ZOMBIE PARK	62.331,25 €	85	25.000,00 €
VIRGINIA CALVO MANGAS	DARK MASS	32.500,00 €	85	25.000,00 €
DOJO-SYSTEM, S.L.	RECONQUISTA	77.616,00 €	83	25.000,00 €
CATEFFECTS, S.L.U	CALLING TO CTHULHU	190.000,00 €	80	25.000,00 €
FIRENUT CONSULTING, S.L.	PROTOTIPO BAPTISTE	33.500,00 €	80	25.000,00 €
FLAS ENTERTAINMENT, S.L.	RED DREAMS	44.150,00 €	80	25.000,00 €
MAD CORPORATE ENTERTAINMENT, S.L.	EL MISTERIO DE PLAZA MAYOR	35.500,00 €	80	25.000,00 €
NEON FINCH GAMES, S.L.	SPELLBOUND: A DETECTIVES TALE	34.470,50 €	80	25.000,00 €
NOSOLOROL, S.L.	THE GOBLINSEEKERS	123.575,00 €	80	25.000,00 €
GAMERANEST. S.L.	RESPAWN: THE POWER OF ONE	95.418,00 €	79	25.000,00 €

ANEXO II
PROYECTOS DENEGADOS Y EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVACIÓN
09-VIJ1-00003.5/2024	JORGE DOMINGO	ONCE UPON A BLOP	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00004.6/2024	RESISTANCE STUDIO S.L.	HARBOR MASTER MR	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00007.0/2024	SERGIO MORENO MORENO	UNKNOWN WORLD	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00009.2/2024	HISPLAYER SDK SL	PORTAL ADVENTURES	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00015.0/2024	RED MOUNTAIN CONSULTING SL	OPUS MAGNA	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00016.1/2024	PLATONIC GAMES SLU	LEYENDAS DE HISPANIA	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00017.2/2024	FICTORAMA STUDIOS SL	MOON	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00022.8/2024	DANIEL GARCÍA JARAMILLO	HISTORY ISLAND VR	Solicitud duplicada que se da por finalizada
09-VIJ1-00023.0/2024	OUT OF THE BLUE S.L.	DPD	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00024.1/2024	JUSTGAME GAMIFICACIÓN INNOVACIÓN Y TECNOLOGIA S.L	MYSTERY QUEST	Renuncia
09-VIJ1-00025.2/2024	IMMERSIVE SPORTS SL	BARQIA SPORTS	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00026.3/2024	SUPERLUMEN SL	PROYECTO PASTEL	Excluido. No cumplir con el requisito indicado en el dispongo 3.c) referente a tener al menos una sede en la Comunidad de Madrid
09-VIJ1-00028.5/2024	GAMERANEST SL	RESPAWN: THE POWER OF ONE	Solicitud duplicada que se da por finalizada
09-VIJ1-00029.6/2024	VERMILA STUDIOS SL	CRISOL: THEATER OF IDOLS	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00030.8/2024	VIRTUAL ZOOTROPE, S.L	PEQUEÑO GRAN TEATRO INMERSIVO	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00032.1/2024	DANIEL GARCÍA JARAMILLO	HISTORY ISLAND VR	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00033.2/2024	RAÍCES ROOTS SL	MAYRIT	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00037.6/2024	CRAIG WELBURN	TAVERN TALE	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00038.7/2024	MEMORO CULTURA Y ENTRETENIMIENTO	AURORA DAWN POET	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00039.8/2024	ANA BELÉN GÓMEZ SANZ	MACBETH: SEEDS OF FATE	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00040.1/2024	ATICO GAMES SL	LIENZO	Excluido. No estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a la creación y desarrollo de videojuegos (P763 o similar)
09-VIJ1-00041.2/2024	BIT BOT SOFTWARE S.L.	PROTOCOL SURVIVE	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00043.4/2024	EL SUEÑO ETERNO PICTURES, S.L.	SAJA-NANSA ELEMENTAL POWER	Falta de crédito disponible
09-VIJ1-00044.5/2024	CODIWANS SLU	DREAM BANDITS	Falta de crédito disponible

(03/19.866/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 17** *ORDEN 1415/2024, de 29 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa para el año 2024.*

Mediante la Orden 1399/2017, de 10 de mayo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio).

En desarrollo de la anterior, por Orden 2317/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se convocan ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa para el año 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 20 de febrero de 2024.

Advertidos errores en el dispongo sexto y undécimo de la Orden 2317/2023, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se dictó la Orden 513/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, modificándose el período computable para la realización de las actividades y el plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención, abriéndose un nuevo plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El extracto de la mencionada Orden fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 20 de marzo de 2024.

Posteriormente, previos los informes técnicos oportunos, y tras la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 11 de julio de 2024, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Beneficiarios e imputación presupuestaria

Se conceden subvenciones a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, en virtud del proyecto y por la cuantía que se especifica en el mismo. Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en el subconcepto 48099 del programa 333A y 334A del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes presentadas por las entidades que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo especificando los proyectos a los que afecta dicha desestimación.

Tercero*Justificación y pago de la subvención*

1. El abono de la ayuda se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria y previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en los términos del artículo décimo de las bases reguladoras.
2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto hasta el 1 de diciembre de 2024.
3. Los beneficiarios cumplirán las obligaciones que con carácter general establecen los artículos 8 y 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en particular las que se establecen en los apartados correspondientes de la Orden de Convocatoria donde se describen los requisitos y obligaciones que deberán cumplirse previos al pago. Asimismo, se someterán al régimen de control regulado en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley.
4. Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Cuarto*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Quinto*Efectos*

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

ANEXO I
BENEFICIARIOS

SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN ARS HISPANA	RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO MUSICAL MADRILEÑO 2024	24	7.000,00 €
FUNDACIÓN ANTONIO GADES	20 AÑOS ACTIVIDADES PROMOCIÓN, TALENTO Y FORMACIÓN	22	4.000,00 €
KREAE INSTITUTO CREACIÓN CONTEMPORÁNEA	PROYECTOR 2024. 17º FESTIVAL IMAGEN EN MOVIMIENTO	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ÓPERA DE ARANJUEZ	TEMPORADA LÍRICA	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PINTORES Y ESCULTORES	91 SALÓN DE OTOÑO	22	4.000,00 €
FUNDACIÓN PIU MOSSO	GRANDES INTÉRPRETES ESPAÑOLES EN EL ATENEO DE MADRID	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN DE AUTORES DE TEATRO	25 SALÓN INTERNACIONAL DEL LIBRO TEATRAL	33	20.500,00 €
ASOCIACIÓN PDCIRCO	X FESTIVAL MADN CIRCUS ALCOBENDAS/ S.S. DE LOS REY	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN SIERRA MUSICAL DE LOS MOLINOS	41 FESTIVAL SIERRA MUSICAL	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA GRANJILLA	RECUPERACIÓN DE LA OBRA SINFÓNICA DE BRUNETTI	21	2.500,00 €
PASARELA ESPAÑOLA	DESFILES DE MODA, PROMOCIONAR A DISEÑADORES	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICANTES	V MUESTRA DE MÚSICA ANTIGUA DE ALCALÁ DE HENARES	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN MMMAD	MMAD FESTIVAL URBANO DE ARTE DIGITAL DE MADRID	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DEBAJO DEL SOMBRERO	ESTUDIO DEBAJO DEL SOMBRERO	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CAMERATA MUSICALIS	CICLO CONCIERTOS DIVULGATIVOS: POR QUÉ ES ESPECIAL	22	4.000,00 €
LA TORRE INFIEL	XXIII FESTIVAL INTERNACIONAL E CLOWN DE MADRID	20	1.000,00 €
PLATAFORMA NUEVOS REALIZADORES	33 FESTIVAL DE CINE DE MADRID-PNR	26	10.000,00 €
UNIÓN MUSICAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	FESTIVAL DE BANDAS 30 EDICIÓN	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA MALICIOSA	III MONTAJE POPULAR DE TEATRO: "LA TEJEDORA DE SUEÑOS"	20	1.000,00 €
FUNDACIÓN MARIA PAGÉS	MADRID BAILA	26	10.000,00 €
ASOCIACIÓN DE AUTORES LITERARIOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	GUIONISTAS EN LOS MEDIOS	23	5.500,00 €
FESTIVAL INTERNACIONAL DE PRIMAVERA ANDRES SEGOVIA	ECOS, JOAQUIN RODRIGO AÑO 25 DE SU DESAPARICION	21	2.500,00 €
BATBOX PRODUCTIONS	PLAN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN – OGMIA / EDUARDO VA	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL PASIÓN DE VILLAREJO	FINANCIAR LA PASIÓN VIVIENTE Y EL BELÉN VIVIENTE	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DANZA DOWN	INCLUSIÓN A TRAVES DE LA DANZA	24	7.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DE DANZA TEATRO DT	LABORATORIO 0 2024	21	2.500,00 €
FEDERACIÓN REGIONAL DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	LA MÚSICA BANDÍSTICA A ESCENA	24	7.000,00 €
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE COMPOSITORES AMCC	XXVI FESTIVAL DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA COMA'24	24	7.000,00 €
ASOCIACIÓN OFFICE OF DESIGN	MAYRIT BIENAL	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DANZA A NUESTRO RITMO	A NUESTRO RITMO BAILANDO POR LA INCLUSIÓN 2024	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN IMAGINEINDIA MADRID INDIAN FILM FESTIVAL	IMAGINEINDIA INTERNATIONAL FILM FESTIVAL	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL "LA ESTRELLA"	XXIX REPRESENTACIÓN DE LA PASIÓN DE BELMONTE DE TAJO	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, ARTISTAS Y CREADORES DE CIRCO DE MADRID (MADPAC)	CIRCO EN COMUNIDAD 2024	25	8.500,00 €
TEATRO DEL ASTILLERO A.C.	FESTIVALES EURODRAMA E IBERDRAMA	22	4.000,00 €
FUNDACIÓN ALIMENTACIÓN SALUDABLE	FESTIVAL RENACEN - V EDICIÓN	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL COORDINADORA MADRILEÑA DE SALAS ALTERNATIVAS	V ENCUENTROS IBEROAMERICANOS MACOMAD	22	4.000,00 €
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HCO.	LAS PIEDRAS CANTAN MADRID. MÚSICA Y PATRIMONIO	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN MUSICAL CORO NUR DE MADRID	CONCIERTOS DE MÚSICA CORAL CONTEMPORÁNEA EN 2024	20	1.000,00 €
AVAM-ARTISTAS VISUALES ASOCIADOS DE MADRID	PANORAMA 2024	23	5.500,00 €
FUNDACIÓN EL ARTE DEL TÍTERE	III EDICIÓN CICLO TRAYECTORIAS. OS MONICREQUES	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN PLURAL ENSEMBLE DE MADRID	FESTIVAL DE ENSEMBLES XV	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA ILUSTRACIÓN DE MADRID (APIM)	PREMIOS APIM 2024	20	1.000,00 €
LA PARCERÍA	PROGRAMA DE EXPOSICIONES LA PARCERÍA	21	2.500,00 €
FUNDACIÓN SAX-ENSEMBLE	ACTIVIDADES MUSICALES DE LA FUNDACIÓN SAX-ENSMBLE	21	2.500,00 €
FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES FSP	PROYECTO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA,	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN EYESTUDIO	RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN EYESTUDIO	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL VILLA DE MADRID	XXVI MUESTRA DE MÚSICA CORAL CONTEMPORÁNEA	20	1.000,00 €
FUNDACIÓN DALMA	CONTODOARTE	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN DE MALABARISTAS	ESCUELA DE CIRCO CARAMPA 2023/24	27	11.500,00 €
ARTE MADRID, ASOCIACIÓN DE GALERIAS	APERTURA 2024 MADRID GALLERY WEEKEND	32	19.000,00 €
MUJERES EN LAS ARTES VISUALES	LABORATORIO Y WEBINAR "COMO INCORPORAR LA DIVERSIDAD EN LA RED DE MUSEOS POR LA IGUALDAD"	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN LA IMAGINABLE	RESISITENCIAS ARTÍSTICAS IV	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN PARACULTURAL	VII FESTIVAL CINE POR MUJERES MADRID	27	11.500,00 €
ACCION ASOCIACIÓN DIRECTORES/AS CINE	PREMIOS ACCION	23	5.500,00 €

SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
ASOCIACIÓN CULTURAL TRIO ASSAI	XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE PLECTRO EN LA CUNA DE CERVANTES	20	1.000,00 €
SOCIEDAD CERVANTINA	SOCIEDAD CERVANTINA - PROGRAMACIÓN CULTURAL 2024	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN ANOTHER WAY	ANOTHER WAY FILM FESTIVAL 10ª EDICIÓN	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CARAB	PROFESIONALIZACIÓN CBDLAB	23	5.500,00 €
ALCALÁ ES MÚSICA	ALCALÁ SUENA	20	1.000,00 €
CONFEDERACIÓN DE JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA	CONCURSO JUVENTUDES MUSICALES DE ESPAÑA 2024	24	7.000,00 €
ENCLAVEDANZA	COORDENADASFEST OCTAVA EDICIÓN	23	3.719,00 €
ASOCIACIÓN EL GARAJE TEATRO	FEST. DE AA. EE. PRIMERA INFANCIA PIES INQUIETOS	20	1.000,00 €
IN-SONORA MUESTRA DE ARTE SONORO E INTERACTIVO	IN-SONORA 13	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE ARTES ESCÉNICAS 2024	20	1.000,00 €
UNIÓN FONOGRAFICA INDEPENDIENTE	UFINEST	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL DESTELLOS	XXVI FESTIVAL INT TEATRO DE CALLE EN LA CDAD MADRID	25	8.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURA, ARTE Y COMUNICACIÓN, A.C.A.C.	VIII MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE EDUCATIVO MICE	22	4.000,00 €
A.C. AFORO	CREACIÓN DE PÚBLICOS Y NUEVOS ESPECTADORES	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DE COMPAÑIAS Y EMPRESAS DE DANZA EMPRENDO DANZA	DANZAMAÑÍA (1ª EDICIÓN)	24	4.526,72€.
ASOCIACIÓN CULTURAL ESPACIO TEATRO CONTEMPORÁNEO CUARTA PARED	REALIZACIÓN DEL X FESTIVAL ESSENCIA AÑO 2024	30	16.000,00 €
ASOCIACIÓN HABLAR EN ARTE	RECOGER SABERES. UN AÑO DE PUBLICACIONES	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DE FESTIVALES DE MÚSICA	FESTIVALES SEGUROS FASEIII: CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN	22	4.000,00 €
FUNDACIÓN SIGLO DE ORO	OCATVA EDICIÓN FESTIVAL FIESTA CORRAL CERVANTES	30	16.000,00 €
ASOCIACIÓN MOB	PIEBRE PHOTOBOOK FEST 2024 (XI EDICIÓN)	24	7.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LA INDUSTRIA DE LA MÚSICA MIM	II CONGRESO "LA OLA QUE NO CESA"	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA DANZA EN LA COMUNIDAD DE MADRID	TRANSICIÓN, CUALIFICACIÓN, PÚBLICOS, ARTICULACIÓN	24	7.000,00 €
CREAMODITE	MODA Y MÉTODO	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MODIBAND	MI PRIMER FESTIVAL 2024	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DAN ZASS	ACCESIBILIDAD CULTURAL: LA DANZA Y DIVERSIDAD	21	2.500,00 €
FUNDACIÓN MÚSICA CREATIVA	CICLO FOLKLORE(S) 2024	20	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CINE EN RUTA	14 FESTIVAL MÁRGENES	26	10.000,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CINEASTAS Y DE MEDIOS AUDIOVISUALES (CIMA)	MUJERES QUE NO LLORAN	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL MINIMARTE	FESTIVAL CERVANDANTES 8ª EDICIÓN	23	5.500,00 €
DOROTHY MICHAELS. ASOCIACIÓN CULTURAL	PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES PÚBLICAS	21	2.500,00 €
FUNDACIÓN FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	LA MÚSICA DEL ROMANERO, DESDE SUS ORÍGENES HASTA	22	4.000,00 €
DANTE, A.C.	"FURIOSO" Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	23	5.500,00 €
FUNDACIÓN CASA DE MÉXICO EN ESPAÑA	MESTIZOLAB VIEDICION DEL FORO COPRODUCCION MEX ESP	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TARAMBANA ESPECTÁCULOS	FESTIVAL VISIBLES 2024	22	4.000,00 €
AMIGOS DE PHOTOESPAÑA ASOC. CULTURAL	22 EDICIÓN NOTODOFILMFEST	23	5.500,00 €
FUNDACIÓN GABEIRAS-LEGALMUSIC	III JORNADAS DE OTOÑO DE DERECHO DE LA CULTURA	24	7.000,00 €
FUNDACIÓN TRIÁNGULO	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE LGBTIQ+ DE MADRID	28	13.000,00 €
PASO A 2 PLATAFORMA COREOGRAFICA ASOCIACIÓN CULTURAL	CERTAMEN COREOGRAFICO DE MADRID Y ACTIV. 2024	25	8.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL LA BASAL	NO ESTAMOS AQUÍ PARA BAILAR LA BASAL X 8X5 PROJECT	21	2.500,00 €
DOCMA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CINE DOCUMENTAL	CICLO DOCMA	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN BITÁCORA	CERTAMEN CLASICOFF 2024	21	2.500,00 €
FUNDACIÓN TEATRO JOVEN	FOR/WITH/BY 2024. FESTIVAL EUROPEO DE TEATRO JOVEN	27	11.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL COMPAÑIA TEATRAL CLÁSICOS DE LA LÍRICA	PROYECTO #ZARZUELING	22	4.000,00 €
MÁS QUE ÓPERA	OPERA KIDS 24/25 TURANDOT, CARMEN	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 3 SARDINAS	METERSE EN JARDINES	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE GETAFE	TEMPORADA DE CONCIERTOS 2024	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN GRANDES OYENTES	CICLO GRANDES OYENTES	21	2.500,00 €
ASOCIACIÓN GRUPO COSMOS 21	"MÚSICAS DEL COSMOS 2024: MÚSICOS MADRILEÑOS	22	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DE DISEÑADORES DE ORFEBRERÍA Y JOYERÍA CONTEMPORÁNEAS	VIII MUESTRA-ORFEBRERÍA CONTEMPORÁNEA	23	5.500,00 €
FUNDACIÓN ORFEO	23º INTERCENTROS MELÓMANO COMUNIDAD DE MADRID	22	4.000,00 €
FUNDACIÓN ANADE	XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE SOBRE LA DISCA	24	7.000,00 €
FEDERACION DE ASOCIACIONES VALLECAS TODO CULTURA	VALLECAS LEER, VIVIR, HACER TEATRO 2024	23	5.500,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TODO POR LA PRAXIS	ESPACIO DE TODO - BARRIONALISMO Y OTRO(S)JURES	21	2.500,00 €
FUNDACIÓN PSICO BALLET MAITE LEÓN	CUERPOS INFINITOS	23	5.500,00 €
REAL DIPUTACIÓN SAN ANDRÉS DE LOS FLAMENCOS FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	MÚSICA Y DANZA EN TORNO A LOS TAPICES FLAMENCOS	21	2.500,00 €

ANEXO II
PROYECTOS DENEGADOS Y EXCLUIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN O DENEGACIÓN
1	NEURADS MEDIA S.L	RABIA	EXCLUIDO La solicitante no se adecua, por ser una empresa privada
2	LA BARRACA DE CINE, S.L.	LAS PIEDRAS DE LUNA	EXCLUIDO La solicitante no se adecua, por ser una empresa privada
3	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO FOLCLÓRICO HUELEARROMERO	XIV FESTIVAL DE PRIMAVERA DE MÚSICA FOLCLÓRICA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
4	ASOCIACIÓN LA TORTUGA VELOZ	CARPA ÁUREA ALGETE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
6	ASOCIACIÓN CIRCO DIVERSO	FESTIVAL DE CIRCO FUEGO Y LUZ	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
12	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTISTAS Y .	DRAMACTUAL 2024, II JORNADAS DRAMATURGIA ESPAÑOLA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
15	ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES CULTURALES Y CREATIVOS - AECU	RED-ES (REDTEATRO.ES / REDDANZA.ES / REDMUSICA.ES)	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
17	ASOCIACIÓN CULTURAL ACADEMIA SOLEDAD	PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA EN MADRID	EXCLUIDO Certificado negativo AEAT
22	MOVEARTE PARA TODOS	MI · BAILAR LA SOLEDAD MÁS ALLÁ DE LA EDAD	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
23	BAIVEN DANZA DIVERSA	DANZA INCLUSIVA EN LA HORIZONTAL DE VALLECAS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
24	LA KIMERA TEATRO	UN HOMBRE AJENO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
30	ASOCIACIÓN CULTURAL LA CANTERA	EXPLORATORIO ESCÉNICO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
33	ASOCIACIÓN DE ARTES CIRCENSES SCIMMIE VOLANTI	RESIENCIAS ARTÍSTICAS GENERACIÓN CIRCO 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
36	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ARTISTAS LÍRICOS	DIFUSIÓN DEL GÉNERO CHICO MADRILEÑO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
41	ASOCIACIÓN CULTURAL NUEVOS PÚBLICOS	VI PLATAFORMA DE LANZAMIENTO INTERNACIONAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
42	SOCIEDAD CULTURAL LA FARÁNDULA	DOS COMEDIAS, CLÁSICA Y CONTEMPORÁNEA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
45	ASOCIACIÓN FJK	FESTIJACK ARANJUEZ 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
47	ASOCIACIÓN DES CRE COREO BETA PUBLICA	ENTRADAS SUBVENCIONADAS UMD 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
50	FEDERACIÓN DE TRABAJADORES TRABAJADORAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR AUDIOVISUAL - ALIANZA AUDIOVISUAL AA	ESTATUTO DEL ARTISTA Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
53	FUNDACIÓN MOSIS- MODELOS Y SISTEMAS; ARTE Y CIUDAD	EL ARTE DEL TRÁMITE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
55	GRUPO FOLKLORICO EL CIMBORRIO	CRECIENDO CON EL FOLKLORE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
56	GRUPO DE TEATRO MENECMOS	OBRA DE TEATRO Y ACTUACIONES TEATRALES 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
58	ASOCIACIÓN CULTURAL N4	MIRALOOKBOOKS 2024	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
65	JUVENTUDES MUSICALES DE ALCALÁ DE HENARES	PROYECTO MÚSICA PROCESIONAL, BANDA DE PALIO DE JM	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
67	ASOCIACIÓN CULTURAL BRAOJOS TRADICIONAL	BRAOJOS TRADICIONAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
73	SOCIEDAD DE LA VIHUELA EL LAUD Y LA GUITARRA	ENCUENTRO ANUAL DE LA SOCIEDAD DE LA VIHUELA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
77	FUNDACIÓN SCHERZO	CICLO GRANDES INTERPRETES	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
81	FUNDACIÓN FAMILIA SOGIEDAD Y EDUCACIÓN	MUSICAL PEDAGÓGICO "LA SALA DE ESPERA"	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
82	ASOCIACIÓN MÁS MÚSICAS ESPAÑA	ACCIONES MÁS MÚSICAS 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
86	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE TEATRO MARU-JASP	MARU-JASP CULTURAL 2024. XVI EDICIÓN	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
87	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE BAILE SILVIA REAÑO	I CERTAMEN DE VERANO Y EL FLAMENCO SIERRA DE MADRID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
89	ASOCIACIÓN PALADIO ARTE	TEATRO INCLUSIVO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
91	ASOCIACIÓN MUSICAL CANTA ET AMBULA	XLIII SEMANA INTERNACIONAL DE ÓRGANO DE MADRID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
92	ASOCIACIÓN DE VECINOS "DEHESA DEL PRÍNCIPE"	FESTIVAL MUSICAL CONMEMORATIVO DE LA HISPANIDAD	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
94	YO SOY EL OTRO ASOCIACIÓN CULTURAL	III JORNADA GÉNERO, MIGRACIÓN Y CULTURA: ARTES VISUALES	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
95	ASOCIACIÓN CULTURAL LANZAMBIENTAL	PLANETA VULNERABLE, V EDICIÓN	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
98	ASOCIACIÓN TODOAUNARTE	TODOAUNARTE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
100	ASOCIACIÓN PRO MÚSICA Y GUITARRA	VI EDICIÓN FIGUIM	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
104	ASOCIACIÓN MYC MUJERES Y CINE	PANTALLAS VECINAS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
105	AGRUPACIÓN CORAL CERCEDILLA NAVACERRADA	ACTIVIDADES CONCIERTOS MÚSICA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN O DENEGACIÓN
106	FUNDACIÓN MAIOR	TEATRO Y EXISTENCIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
107	ASOCIACIÓN RESIDUI TEATRO	TTT (TERRITORIOS TEATRALES TRANSITABLES)	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
112	ARTES ESCÉNICAS PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD. ASSITEJ ESPAÑA	DRAMATURGIA PARA LA INFANCIA Y LA JUVENTUD 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
115	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DEL MÉTODO	ENCUENTRO CON LORCA, MUERTE, AMOR Y ARTE"	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
117	ASOCIACIÓN CULTURAL TALLER DE DANZA DE ALCALÁ	ESPECTÁCULO TEMPLANZA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
120	ASOCIACIÓN CULTURAL LA VEREDA	1 EDICIÓN DEL FESTIVAL ROCK "NAVAROCK"	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
122	ASOCIACIÓN DE DANZA PILAR BARBANCHO	LA ARDILLA DE MARIQUILLA	EXCLUIDO Se presentó más de una solicitud y se tuvo en cuenta la primera presentada por orden cronológico
123	ASOCIACIÓN DE INFORMADORES CINEMATOGRAFICOS DE ESPAÑA	ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS PREMIOS FERROZ 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
125	ATENEO DE ROBLEDO DE CHAVELA ANTONIORROBLES	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA-SEMBLANZA DE ANTONIORROBLES	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
128	PASAJES DE CINE	FILMADRID X EDICIÓN	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
132	ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS ESCÉNICOS Y AUDIOVISUALES DE ESPAÑA	I PREMIOS DE VESTUARIO IVONNE BLAKE	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
135	JARANA CREACIÓN SOCIAL	A4BANDAS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
137	AMAE	DESMONTANDO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
139	ASOCIACIÓN DESMUSEA	SIN PROYECTAR SOMBRA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
141	EL TELÓN DE SEGISMUNDO	EN LA CUERDA FLOJA.	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
146	FUNDACION ALBENIZ	AUDIENCIAS IN CRESCENDO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
147	LA HORIZONTAL	FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS EN CALLE. Bº SAN DIEGO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
150	FUNDACIÓN CULTURAL CDM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	CONCIERTO DE CAPELLA DE MINISTRERS "NÓMADAS"	EXCLUIDO No inscrita en registro nacional o de la Comunidad de Madrid
152	ASOCIACIÓN CULTURAL CALATEA	FESTIVAL PIEL CON PIEL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
154	CASA DUCHAMP	EL VALLE. UNA INVESTIGACIÓN AUDIOVISUAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
155	ASOCIACIÓN CULTURAL EVOGÍA	LA PRUEBA DE LOS INGENIOS	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
156	ASOCIACIÓN ESTO NO ES UNA POESIA	PRESENTES - ESTO NO ES UNA POESIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
157	ASOCIACIÓN CULTURAL AZARTE	REALIZACIÓN AUDIOVISUAL DE VERDAD O CONSECUENCIA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
159	FUNDACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ESTUDIOS FRANCISCANOS	4º CICLO COMPOSITORES CAPUCHINOS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
170	ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DIGITALES PARA LA DIVULGACION DEL MODELO Y DESARROLLO DE LOS NFTS ARDIGITAL	RUNWAYLIVE 2024	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
172	ASOCIACIÓN GRUPO CONCERTANTE TALIA	XIV TEMP. DE CONCIERTOS EN EL AUDITORIO NACIONAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
173	KUBICS CREACIÓN DIGITAL PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	DADO. DIGITAL ARTISTIC DEVELOPMENT OPERATION	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
179	AEMBOES ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUSICO, BANDAS ORQUESTAS Y EVENTOS SINFONICOS	ARMONIZANDO CORAZONES, CREANDO OPORTUNIDADES	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
184	ASOCIACIÓN CULTURAL EL UMBRAL DE PRIMAVERA	PROYECTO CULTURAL EL UMBRAL DE PRIMAVERA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
186	FUNDACIÓN MATRIA	MAPEO CREADORAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID III FASE	EXCLUIDO No inscrita en registro nacional o de la Comunidad de Madrid
188	ASOC CULTURA Y TEATRO MARCIANAS PRODUCCIONES	ATRAPAR AL CONEJO BLANCO EN UN BALNEARIO	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
192	REDES DE EDUCACIÓN PATRIMONIO Y CULTURA	MAESTROS DE LA MÚSICA DE TRADICIÓN ORAL	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
195	ASOCIACIÓN ITSTIMETOTHINK	DOS LOCAS EN APUROS	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN O DENEGACIÓN
197	ASOCIACIÓN ECOSISTEMA ISO	PÁJAROS DE CALLE	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
199	ASOCIACIÓN HAZLO ACCESIBLE	EDUCA CON EL ARTE - ACERCA CULTURA MADRID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
200	ASOCIACIÓN DE MÚSICA ELECTROACÚSTICA DE ESPAÑA	XXVIII FESTIVAL PUNTO DE ENCUENTRO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
201	ASOCIACIÓN CULTURAL EMYCA	DOCUMENTAL BOMBEROS, EL "SILENCIO DE LAS SIRENAS"	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
202	ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL LA LIRA DE POZUELO	PROYECTOS 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
203	ASOCIACIÓN DE VECINOS AMIGOS DE LA ACEBEDA	JORNADA RAICES DE LA ACEBEDA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
204	ASOCIACIÓN CULTURAL MUVIES	26ª MUVIES : MUESTRA DE CORTOS JUVENILES	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
206	ASOCIACIÓN CULTURAL 94 WEST	A LA FRESCA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
207	CENTRO EXTREMEÑO DE ALCALÁ DE HENARES	25 ANIVERSARIO GRUPO DE TEATRO LA JARA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
208	CASA DE ARAGÓN EN MADRID	FORMACIÓN DE JOTA ARAGONESA EN MADRID	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
209	EXGAUDIA ASOCIACIÓN CULTURAL	MINI OFF DE EXVITA: MADRID RURAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
210	MUSIMAGEN	OTOÑO AUDIOVISUAL DE MADRID 2024	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
211	ASOCIACIÓN CULTURAL ATELIER SOLAR	OBERTURA CARABANCHEL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
212	ORQUESTA SINFÓNICA DE MADRID	GRABACIÓN MÚSICA LUIS DA FONSECA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
215	ASOCIACIÓN CULTURAL BRASILEÑA MALOKA	FESTIVAL DE MÚSICA BRASILEÑA AUTORAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
217	ASOCIACIÓN CULTURAL ANIMA ARS	CLAROS DE BOSQUE. ENCUENTROS DE MÚSICA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
218	ASOCIACIÓN LA GRIETA TEATRO SOCIAL	INTERACTUANDO. TEATRO APLICADO	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
219	ASOCIACIÓN ENCOMIENDA MAYOR DE CASTILLA	UN PASEO POR EL FOLKLORE DE ESPAÑA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
220	ASOCIACIÓN ELEPHANTS IN THE BLACK BOX ARTES EDUCACION PROYECTOS Y AMIGOS	OCTAVA EDICIÓN BECAS PROGRAMA FORMATIVO PROFESIONAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
223	CDE I LOVE DANCE ALCORCÓN	CERTAMEN DE DANZA COMUNIDAD DE MADRID 2024	EXCLUIDO Los fines no se adecuan (objeto social no relacionado con actividades subvencionables en la convocatoria)
224	ASOCIACIÓN THE MUSIC JUNGLE	CERTAMEN DE MÚSICA COMUNIDAD DE MADRID 2024	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
225	CDB JESPORT	CERTAMEN TEATRO COMUNIDAD DE MADRID 2024	EXCLUIDO Los fines no se adecuan (objeto social no relacionado con actividades subvencionables en la convocatoria)
226	ASOCIACIÓN ARTE, CULTURA Y DEPORTE ARTE OLIMPIA	CERTAMEN TEATRO ARTE OLIMPIA COM. DE MADRID 2024	EXCLUIDO Fecha inscripción registral inferior a 2 años con respecto a la fecha de finalización plazo presentación solicitudes
228	ASOCIACIÓN CULTURAL POETRY SLAM MÓSTOLES	DESPUÉS DEL POEMA, SEGUNDA TEMPORADA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
229	ASOCIACIÓN FRANQUEARTE VIVE EL ARTE	PANTALLA INFINITA. CINE CON COMPROMISO SOCIAL	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
230	LA CASA FRANCA	YO Y TÚ Y MONSBOT	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
231	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE DERECHO DE AUTOR	GUÍAS LEGALES Y FINANCIERAS DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
232	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA HIRUELA	PROYECTO DESARROLLO CULTURAL AMIGOS DE LA HIRUELA	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
233	ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA MASQUEPALABRAS	SLVNG SESSIONS	PUNTUACIÓN INSUFICIENTE
235	ASOCIACIÓN CULTURAL ARTISTAS Y	CIRCULAR, VI ENCUENTRO DE TEATRO IBEROAMERICANO	EXCLUIDO Se presentó más de una solicitud y se tuvo en cuenta la primera presentada por orden cronológico
236	ASOCIACIÓN CULTURAL DAGANZO MADRID 70		EXCLUIDO Solicitud presentada extemporáneamente
83	INDELEBLE COMUNIDAD ARTÍSTICA ASOCIACIÓN CULTURAL	MUESTRA DE ARTES ESCÉNICAS SIERRA NORTE	RENUNCIA
158	FUNDACIÓN CARDAMOMO	LOS DOMINGUITOS DEL CARDA	RENUNCIA
189	CAMPO DE INTERFERENCIAS	XI FESTIVAL RADICAL DB	RENUNCIA
59	ASOCIACIÓN RITMO VITAL	MADRID ACTUAL 2024	EXCLUIDO Ayudas concedidas por importe superior al presupuesto del proyecto
145	UNIMA FEDERACIÓN ESPAÑA	TITIRIMADROÑO 2024	EXCLUIDO Ayudas concedidas por importe superior al presupuesto del proyecto

(03/19.938/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 18** *ADENDA de 12 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio en materia de asistencia jurídica entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local) y Centro de Transportes de Coslada, S. A., de fecha 22 de diciembre de 2023.*

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel García Martín, Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, nombrado por Decreto 39/2023, de 23 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se nombra Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Eduardo San Román Montero, Director General del Centro de Transportes de Coslada, S. A., en ejercicio de los poderes conferidos mediante acuerdo del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2021, según consta en la escritura pública de 29 de septiembre de 2021, otorgada ante Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Miguel García Lombardía, bajo el número 7163 de su protocolo, actuando en representación de Centro de Transportes de Coslada, S. A.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero

Con fecha de 22 de diciembre de 2023 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica a Centro de Transportes de Coslada, S.A., pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid de la Comunidad de Madrid a Centro de Transportes de Coslada, S. A., a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar su prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2025, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de

asistencia jurídica a Centro de Transportes Coslada, S.A., de 22 de diciembre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente Adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmada en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 12 de noviembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, Miguel Ángel García Martín.—El Director General del Centro de Transportes de Coslada, S. A., Eduardo San Román Montero.

(03/19.034/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

O. A. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

19 *RESOLUCIÓN 112/2024, de 18 de noviembre, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el perfil de contratante en Internet de la formalización de la prórroga para el contrato denominado “Servicio de limpieza en las dependencias que el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid tiene en Alcobendas (calle Valportillo, primera, números 9 y 11) y en Madrid (calle Fortuny, número 51)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Coordinación y Artes Gráficas del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
 - c) Número de expediente: A/SER-012056/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en las dependencias que el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid tiene en Alcobendas (calle Valportillo, primera, números 9 y 11) y en Madrid (calle Fortuny, número 51).
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 289.645,42 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 144.822,71 euros. IVA: 30.412,77 euros. Importe total: 175.235,48 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2023.
 - b) Fecha de formalización de los contratos: 2 de noviembre de 2023.
 - c) Importe de adjudicación:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CONSERVACION DE EDIFICIOS Y EXTERIORES S.A	A78178357	138.117,60 €	29.004,70 €	167.122,30 €

7. Datos de la prórroga:
 - a) Fecha de formalización: 13 de noviembre de 2024
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses (desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025).
 - c) Contratista: Conservación de Edificios y Exteriores, S. A.

d) Importe de la prórroga:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
CONSERVACION DE EDIFICIOS Y EXTERIORES S.A	B87688487	138.117,60 €	29.004,70 €	167.122,30 €

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Ana Isabel Martín Fernández.

(03/19.295/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

20 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato denominado “Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A/SER-020405/2024 (322F-001-24).
 - d) Publicación anuncio previo: Sí.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de junio de 2024.
 - “perfil del contratante”: 27 de junio de 2024.
 - e) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de diferentes inmuebles de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de agosto de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 13 de agosto de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 8 de agosto de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación anticipada: No.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. Valor estimado del contrato: 1.692.128,22 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 963.871,02 euros.
 - IVA (21%): 202.412,91.
 - Importe total: 1.166.283,93 euros.
6. Formalización:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de noviembre de 2024.
 - c) Contratista: Limpiezas y Servicios Salamanca, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 925.740 euros.
 - IVA (21%): 194.405,40.
 - Importe total: 1.120.145,40 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/19.291/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 21** *CONVENIO de 10 de octubre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Taller de Comunicación Global, S. L., para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño, con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.^a María Olimpia Martín-Oar Ripoll, administradora única de Taller de Comunicación Global, S. L., con sede social en la calle Castillo, número 5, chalet 5, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), según consta en la escritura de protocolización de acuerdos sociales relativos a la sociedad mercantil Taller de Comunicación Global, S. L., con número mil seiscientos diecisiete, firmada en Madrid, otorgada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. Alejandro Ruiz-Ayúcar Seifert con fecha 5 de abril de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño.

3. El contenido básico de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título de Graduado o Graduada en diseño se regula en el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establece que las Administraciones educativas o los centros promoverán la firma de convenios con empresas e instituciones para la realización de prácticas por parte de los alumnos.

El desarrollo de la estructura y los aspectos básicos de la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores se regula en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo los planes de estudio para el título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y para el título de Master, niveles educativos 2 y 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba recibir: materias obligatorias, materias optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado y fin de Máster, actividades de evaluación, y otras que resul-

ten necesarias según las características propias de cada título. En su artículo 6.2, este real decreto establece el reconocimiento de créditos de la experiencia laboral y profesional acreditada a efectos de la obtención de un título oficial tanto de grado como de máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. En defecto de una normativa específica que regule las prácticas extracurriculares de las enseñanzas artísticas superiores, se aplica de forma subsidiaria, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

4. Taller de Comunicación Global, S. L., tiene por objeto entre otras actividades la prestación de servicios de publicidad en los distintos medios publicitarios. Es una empresa que crece y mejora junto a sus clientes día a día creando valor y experiencias desde el concepto hasta la ejecución, su trabajo comienza con la comprensión de las necesidades de los clientes, sigue con la identificación de la mejor solución táctica y estratégica, hace parada en las áreas de especialización y avanza en la creatividad y el diseño para obtener la satisfacción del cliente en el plazo previsto. Cuenta con un equipo que apuesta por la paridad, la equidad y el liderazgo femenino sin olvidar los principios de trabajar en equipo y obtener los mejores resultados.

5. Esta entidad financia programas de formación incluidos en el ámbito del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, mediante la concesión de becas de carácter económico a los alumnos que participen en dichos programas para la realización de prácticas en la citada entidad.

6. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas, permitiendo a los estudiantes acercarse a una primera experiencia laboral y facilitar su empleabilidad.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto la establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Taller de Comunicación Global, S.L. para la realización de prácticas extracurriculares remuneradas de los alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño, cumpliéndose los requisitos de adecuación y compatibilidad con su formación académica. Las prácticas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas

Las prácticas se desarrollarán en jornada de mañana o de tarde, en Taller de Comunicación Global, S. L., en la calle Juan de Olías, número 4, bajo, 28020 Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño

- a) Velar por el normal desarrollo de las actividades y funciones de las prácticas, garantizando la compatibilidad del horario de las mismas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Informar a los estudiantes de sus derechos y obligaciones en la realización de las prácticas.
- c) Emitir, una vez finalizadas las prácticas y a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las prácticas realizadas según se recoge en la cláusula octava del presente convenio.

Cuarta

Compromisos de Taller de Comunicación Global, S. L.

- a) Cumplir con las condiciones, actividades y funciones que se describen en el anexo 1 del presente convenio, aportando los medios materiales y humanos necesarios para ello.
- b) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los estudiantes durante la realización de las prácticas.
- c) Conceder becas de carácter económico y periodicidad mensual, destinadas a la realización de prácticas de los alumnos seleccionados por Taller de Comunicación Global, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño. Las becas serán individualizadas para cada alumno seleccionado y las condiciones se recogen en el Anexo 1.
- d) Retener e ingresar en la Agencia Tributaria los tributos e impuestos correspondientes dispuestos en la normativa vigente.
- e) Nombrar un responsable de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los becarios. El responsable de prácticas remitirá a la Escuela Superior de Diseño, al finalizar las prácticas extracurriculares remuneradas y de forma individualizada para cada becario, el certificado sobre el rendimiento de las prácticas que se recoge como Anexo 2 del presente convenio.
- f) Informar al becario sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas extracurriculares.
- g) Facilitar al becario la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- h) Al finalizar las prácticas extracurriculares y conforme al artículo 1.2 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el representante de Taller de Comunicación Global, S. L., entregará a cada becario una certificación en la que se hará constar que el programa de formación reúne los requisitos exigidos en el citado Real Decreto, así como su duración.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- a) Los estudiantes realizarán las prácticas de forma que sea compatible con su asistencia a las clases de la Escuela Superior de Diseño, en horario continuo de mañana o tarde.
- b) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el responsable de las prácticas designado por Taller de Comunicación Global, S. L., y el alumno de la Escuela Superior de Diseño firmarán el anexo 1, ficha específica de regulación de las prácticas, que recoge los datos del estudiante y del responsable asignado, así como las condiciones y las actividades y funciones de las prácticas. Se firmará un anexo 1 por cada alumno en prácticas, incorporándose cuantos documentos correspondan a los alumnos que sucesivamente se beneficien del mismo.

- c) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del responsable de prácticas de Taller de Comunicación Global, S. L. En caso de ausencia, el alumno estará obligado a comunicarlo al responsable de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia.
- d) Taller de Comunicación Global, S. L., podrá dar de baja del programa a los becarios que incurran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollen las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.
- e) Los estudiantes deberán guardar confidencialidad en relación con la información interna de los centros de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

Sexta

Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
 - a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas de un profesional que preste servicios en Taller de Comunicación Global, S. L.
 - b) A la evaluación de acuerdo con las actividades y funciones de las prácticas establecidos en el anexo 1.
 - c) A la obtención de un informe por parte de Taller de Comunicación Global, S. L., con mención expresa de las actividades y funciones desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - d) A percibir por parte de Taller de Comunicación Global, S. L., la aportación económica establecida en el anexo 1.
 - e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
 - f) A recibir, por parte de Taller de Comunicación Global, S. L., información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
 - g) A cumplir con su actividad académica y formativa, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
 - h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
 - a) Conocer y cumplir las condiciones, las actividades y las funciones de las prácticas siguiendo las indicaciones del responsable asignado por la entidad colaboradora.
 - b) Mantener contacto con el responsable académico durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
 - c) Incorporarse a Taller de Comunicación Global, S. L., en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
 - d) Desarrollar las actividades y funciones establecidas en el anexo 1.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de Taller de Comunicación Global, S. L., y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
 - f) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de Taller de Comunicación Global, S. L., salvaguardando el buen nombre de la Escuela Superior de Diseño.
 - g) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Séptima*Terminación anticipada de las prácticas extracurriculares remuneradas por incumplimiento de sus términos*

Si en el desarrollo del aprendizaje el estudiante no alcanzara el nivel adecuado por desatención, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, se comunicará a la Escuela Superior de Diseño esta circunstancia y, de común acuerdo, ambas entidades podrán dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas extracurriculares remuneradas externas, con pérdida de los derechos formativos y económicos que correspondieran al beneficiario.

Octava*Reconocimiento de créditos por las prácticas realizadas*

Subsidiariamente y en defecto de una normativa específica, el artículo 16 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece que, finalizadas las prácticas, la Escuela Superior de Diseño emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.
- e) Aquellos otros que la Escuela Superior de Diseño considere conveniente.

La Escuela Superior de Diseño procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Novena*Compromisos económicos asumidos por las partes*

La Comunidad de Madrid no asume ningún compromiso económico derivado del presente convenio.

Taller de Comunicación Global, S. L., asume el pago de una beca de carácter mensual a los alumnos seleccionados por Taller de Comunicación Global, S. L., previo informe favorable de la Escuela Superior de Diseño, para la realización de prácticas. La duración de las prácticas y el importe a percibir por las mismas está reflejado en el Anexo 1.

Décima*Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

Conforme al artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los estudiantes becarios quedarán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, durante el período de duración de las prácticas.

La realización de las prácticas queda sujeta a la normativa vigente en materia de Seguridad Social, sin perjuicio de que la empresa pueda suscribir un seguro de accidentes para los estudiantes seleccionados. Taller de Comunicación Global, S. L., garantiza la indemnidad de la Escuela Superior de Diseño y de la Comunidad de Madrid en el caso de hipotéticos incumplimientos de normas legales de aplicación por parte de la empresa durante las prácticas del estudiante en la misma.

Undécima*Plazo de vigencia*

El presente convenio se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Duodécima

Régimen de modificación

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Decimotercera

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de cumplirse cada año de vigencia.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de Taller de Comunicación Global, S. L.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse, determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los becarios la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Decimocuarta

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos perso-

nales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD):

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas: Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Taller de Comunicación Global, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Taller de Comunicación Global, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas que constituyen el objeto de este convenio. Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Taller de Comunicación Global, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del responsable y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Taller de Comunicación Global, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Taller de Comunicación Global, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Taller de Comunicación Global, S. L.: la gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas estará asociada a la actividad “funciones y obligaciones de becarios o alumnos para la realización de prácticas profesionales”, cuyo responsable es Taller de Comunicación Global, S.L. y cuya finalidad es la de gestionar las funciones y obligaciones de becarios o alumnos para la realización de prácticas profesionales. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Taller de Comunicación Global, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@tallerwk.com

- 2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto: Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Taller de Comunicación Global, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: info@tallerwk.com. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Taller de Comunicación Global, S. L., en www.tallerwk.com

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: la gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

Decimoquinta*Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Taller de Comunicación Global, S.L. o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta*Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimoséptima*Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula decimoquinta de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 10 de octubre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por el Taller de Comunicación Global, S. L., la Administradora única, María Olimpia Martín-Oar Ripoll.

ANEXO 1 - FICHA EXPECÍFICA DE REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Las prácticas extracurriculares remuneradas se realizarán en la entidad Taller de Comunicación Global, S.L., con sede social en la calle Castillo nº 5, chalet 5, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid) y darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

Las prácticas se desarrollarán en jornada de mañana o de tarde, en Taller de Comunicación Global, S.L. en la calle Juan de Olías nº 4, bajo, 28020 Madrid.

DATOS DEL ESTUDIANTE	
Nombre y apellidos	
DNI	
Enseñanza que cursa	
Curso actual	
Teléfono	
Dirección	
Correo electrónico	

DATOS DEL RESPONSABLE ASIGNADO	
Nombre y apellidos	
Cargo que ocupa en la entidad	
Departamento	
Teléfono	
Correo electrónico	

Fecha de inicio de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Horas totales de las prácticas	Horario	Cuantía mensual de la beca concedida

Departamento en el que se realizan las prácticas	
Actividades y funciones de las prácticas	

El/la director/a de la Escuela Superior de Diseño

El/la responsable de prácticas designado por
Taller de Comunicación Global, S.L.

El/la alumno/a de la Escuela Superior de Diseño

Fdo.

Fdo.

Fdo.

ANEXO 2 - CERTIFICADO SOBRE EL RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS

D. / D^a ⁽¹⁾..... con DNI/NIE ⁽²⁾....., estudiante de ⁽³⁾..... curso de la Escuela Superior de Diseño, ha realizado prácticas extracurriculares remuneradas en Taller de Comunicación Global, S.L., con sede social en la calle Castillo nº 5, chalet 5, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid). Las prácticas se han realizado en Taller de Comunicación Global, S.L. en la calle Juan de Olías, 4, bajo, 28020 Madrid.

Las prácticas realizadas darán lugar al reconocimiento de créditos a efectos de la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.

PERÍODO DE PRÁCTICAS		
Fecha de inicio	Fecha de finalización	Horas totales

RESPONSABLE DE PRÁCTICAS DE TALLER DE COMUNICACIÓN GLOBAL, S.L.	
Nombre y Apellidos	
Correo electrónico	
Teléfono	

RESULTADO Y RENDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DEL ALUMNO
ACTIVIDAD Y FUNCIONES DESARROLLADAS

En, a de..... de

El/la responsable de practicas designado por Taller de
Comunicación Global, S.L.

El/la representante de Taller de Comunicación
Global, S.L.

Fdo.

Fdo.

(1) Indicar nombre y apellidos del alumno.

(2) Indicar DNI o NIE del alumno.

(3) Indicar el número de curso.

(03/19.017/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 22** *CONVENIO de 16 de noviembre de 2024, entre la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y la empresa Arganda Residential Leasehold, S. A., por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención por importe estimado de 8.807.933,00 euros, para la promoción de 210 viviendas previstas de nueva construcción energéticamente eficientes destinadas al alquiler a precio asequible en el marco del C02.I02.P02.S19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, nombrado por Decreto 41/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Luis Rumbao Real, con DNI ***1340**, y D. Joseba Koldo Ibarra Inchaurreaga, con DNI ***6257**, ambos en calidad de apoderados mancomunados, en nombre y representación de Arganda Residential Leasehold, S. A., empresa concesionaria del Lote 2 del expediente n.º CD/NG-01/2023, formalizada en documento administrativo con fecha 26 de abril de 2024, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de elevación a instrumento público de acuerdos sociales y otorgamiento de poder, otorgada por la Sociedad Mercantil ante el Notario de Madrid, D. Francisco Consegal García, el 25 de marzo de 2024, bajo el número 2263 de los de su Protocolo. Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

Primero

La Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid ostenta, entre sus competencias y fines, el desarrollo, control y seguimiento de planes y programas de vivienda, así como la coordinación y colaboración con organismos y entidades públicos y privados en orden a la puesta en práctica de las previsiones y financiación de dichos planes y programas, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1.3 de la Constitución Española, y en el artículo 26.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Segundo

Dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, España aprueba el Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, regulado en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19 y en el contexto del instrumento de Recuperación Next Generation EU, incluye un Componente 2 en el que se fomenta el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, así como la construcción de vivienda en alquiler social o asequible con estándares de la máxima calidad y eficiencia energética. El Componente 2 no sólo busca dar una solución estructural al problema de la insuficiencia de un parque de vivienda social amplio, asequible y eficien-

te, sino que además se pretende implicar al sector empresarial en actuaciones de incremento de la oferta de vivienda en alquiler a precio limitado, con demanda acreditada, en las que exista suelo de titularidad pública sobre el que llevar a cabo dichas actuaciones.

En el Anexo I se detallan los compromisos específicos que se deben cumplir en la ejecución de este Convenio en relación con los principios transversales del PRTR.

Tercero

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene por objeto regular los programas relativos a las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, incluidas ambas dentro del componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana”. El Real Decreto prevé en su capítulo VII el Programa 6, de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

Cuarto

En relación al programa 6, su objeto es el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas al alquiler a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión, en este Convenio y demás normativa aplicable. En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará específicamente el cumplimiento del Objetivo n.º 31 del CID: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo trimestre de 2026.

Con la ejecución de las 210 viviendas objeto de regulación en este convenio, de nueva construcción energéticamente eficientes destinadas al alquiler a precio asequible se contribuye al cumplimiento de los hitos y objetivos globales señalados.

Quinto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en consonancia con el artículo 25 del Real Decreto 853/2021 indicado y lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones podrán concederse de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, con fecha 11 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, el titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras ha emitido Informe justificativo de la concesión directa de la subvención a las empresas concesionarias en virtud de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de 23 de febrero de 2024 por la que se adjudica definitivamente la concesión de dominio público sobre terrenos integrantes de redes supramunicipales de la Comunidad de Madrid, para la construcción de viviendas energéticamente eficientes dedicadas al alquiler a precio asequible financiado con fondos europeos Next Generation EU (expediente n.º CD/NG-01/2023).

Por su parte, el artículo 28 de la misma Ley 38/2003, designa a los convenios como el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, debiendo el Gobierno aprobar por Real Decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones (lo que se ha materializado mediante Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre).

Tal y como establece la Exposición de Motivos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y de conformidad con su artículo 16, los programas de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes requerirán ser impulsados

mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito por el entonces Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid, a tal fin, se constituye el Acuerdo n.º 13 de la Comisión Bilateral de Seguimiento, de fecha 28 de noviembre de 2022.

Con fecha 5 de mayo de 2023 se suscribió la Adenda I al Acuerdo de Comisión Bilateral número 13, mediante la que se incorpora una nueva actuación a dicho acuerdo y se modifican los precios máximos de alquiler de las viviendas.

Posteriormente, el 22 de mayo de 2023 se suscribió la Adenda II al Acuerdo de Comisión Bilateral número 13, mediante la que se clarifica el procedimiento de concesión de las ayudas y finalmente, el 20 de junio de 2024, la Adenda III al Acuerdo bilateral n.º 13 actualizado con los datos de los proyectos de las empresas concesionarias de la licitación.

A estos efectos, mediante Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 8 de febrero de 2022, se acordó la transferencia del crédito de 70.035.000 euros a la Comunidad de Madrid, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, correspondientes a la inversión C02.I02 “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes” de la anualidad 2022.

En cuanto a la anualidad de 2023, se han recibido dos transferencias con arreglo a la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 9 de febrero de 2023, y se ha efectuado una reserva de crédito por parte del Ministerio hasta completar el importe total de dicha anualidad, que asciende a 70.035.000 euros.

Sexto

Con fecha 26 de abril de 2024, tal y como establecen los pliegos que rigen la licitación, se formalizó la concesión de dominio público sobre terrenos integrantes de redes supramunicipales de la Comunidad de Madrid, lote 2, VI-1 Valdearcepreste en el municipio de Arganda del Rey a favor de la empresa Arganda Residential Leasehold, S. A. En el Pliego de Condiciones Particulares, se contempla que podrán ser objeto de una subvención por un importe estimado de 8.195.250,00 euros, con cargo a los Fondos Next Generation EU, cantidad modificada mediante Adenda III al Acuerdo bilateral n.º 13, de conformidad con el anteproyecto presentado, por un importe de 8.807.933,00 euros, tomándose esta cantidad como estimación inicial objeto del convenio y cuya cuantificación definitiva se realizará con la superficie útil de vivienda realmente ejecutada, conforme a los criterios de medición del Reglamento 74/2009 de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Séptimo

El artículo 61 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, determina que podrán ser destinatarios últimos de las ayudas del programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes, entre otras, los organismos públicos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas al menos en un 50 por ciento por las administraciones públicas, pudiendo desarrollarse las actuaciones mediante fórmulas de colaboración público-privada a través de derecho de superficie, concesión administrativa, o negocios jurídicos análogos.

En el supuesto de actuaciones mediante fórmulas de colaboración público-privadas podrá ser destinatario último las propias administraciones públicas, organismos o entidades en los términos indicados en el párrafo anterior atendiendo al carácter de las ayudas de aportación destinada a viabilizar el desarrollo de las actuaciones, o bien, podrá tener la consideración de destinatario último de las ayudas la empresa o entidad privada que resulte adjudataria del derecho de superficie, de la concesión administrativa, o del negocio jurídico análogo del que se trate, en el marco del procedimiento establecido en la legislación y normativa de aplicación.

En este sentido, el Pliego de Condiciones Particulares que rige la concesión, establece en su cláusula 9, como destinatario último de forma directa, a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, y que acrediten su capacidad, así como su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares y en el propio Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante la suscripción del correspondiente convenio.

Octavo

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas pueden suscribir convenios con sujetos de derecho privado para la consecución de un fin común. Este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Con tal motivo, y para favorecer la construcción de viviendas energéticamente eficientes en alquiler a precio asequible, su explotación, mantenimiento y conservación, conforme a las directrices señaladas en el apartado 1 del Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares y a las especificaciones mínimas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio y sus Anexos que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto del convenio*

Constituye el objeto del presente convenio instrumentar la concesión directa de una subvención correspondiente al programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler a precio asequible en edificios energéticamente eficientes, regulado en el capítulo VII del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, a la empresa Arganda Residential Leasehold, S. A., titular de la concesión demanial, de la parcela VI-1 Valdearcipreste del municipio de Arganda del Rey, lote 2, (Expediente n.º CD/NG-01/2023) adjudicada definitivamente mediante Orden de 23 de febrero de 2024 del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y formalizada en documento administrativo con fecha 26 de abril de 2024.

Segunda*Actuación subvencionable*

La actuación subvencionable objeto del convenio, es la construcción de 210 viviendas previstas energéticamente eficientes destinadas al alquiler a precio asequible en la parcela VI-1 Valdearcipreste en el municipio de Arganda del Rey, lote 2, conforme al artículo 64 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), al Pliego de Condiciones Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión.

Tercera*Gastos subvencionables*

Se considera que la inversión de la actuación está constituida (en los términos de la referida norma) por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate, incluyendo el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquiera otro necesario, siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustibles de origen fósil.

Las obras objeto de subvención contempladas en el programa 6 deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026, salvo que se estableciera una prórroga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Cuarta*Obligaciones del beneficiario*

El beneficiario de la subvención, durante el período de duración de la Concesión, estará obligado a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas en la cláusula 34 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la concesión.

- b) La normativa específica aplicable, los requisitos y obligaciones que se especifican en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, en el Capítulo VII, de conformidad con lo que se establece en la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- c) La normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, las que se derivan del cumplimiento del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), el resto de normativa europea y nacional aplicable, y en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión, en especial las obligaciones derivadas de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo que fueran de aplicación. Anexo III del presente Convenio.
- d) Destinar las aportaciones económicas a los fines exclusivos para los que le han sido encomendados. Como destinatario último tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, a efectos de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del MRR o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos se pueda efectuar, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) El beneficiario de la subvención estará obligado al reintegro de los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento, que le sea directamente imputable, de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de las subvenciones y, en todo caso en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Se deberá incorporar los logos oficiales Unión Europea, PRTR, Ministerio entidad ejecutora de los fondos y Comunidad de Madrid establecidos para la documentación necesaria para la tramitación de las subvenciones, así como en los folletos o demás documentos informativos que se utilicen.
- h) Se deberá reportar de forma periódica la información necesaria para la Administración concedente a efectos del seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Las obligaciones de información y publicidad de la financiación de la actividad subvencionada con cargo a fondos Next Generation EU en aplicación del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- j) Autorizar expresamente a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y en su caso, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, de conformidad con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- k) Garantizar el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cuyo anexo VI se incluyen los campos de intervención a los que corresponden las actuaciones subvencionables de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, según quedan especificados en la definición de cada uno de los programas, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España

(CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

- l) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables, DACI y demás documentación que se exija por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser programas de ayudas desarrollados en el marco del MRR se considerarán obligaciones para el destinatario último, el registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado miembro, así como la sujeción a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.
- m) Cumplir con los deberes de cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión y obligaciones de conservación de la documentación justificativa de la realización de la actuación subvencionada, de los gastos y pagos realizados (durante un período de cinco años, por ser la financiación de un importe superior a 60.000 euros) en cumplimiento del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 en relación con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- n) Acreditar con anterioridad al abono de cualquier cantidad que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.
- o) La Dirección General con competencia en materia de vivienda podrá exigir la presentación de cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan, incluyendo la posibilidad de tener que sumar nuevos elementos de monitorización por parte de las instituciones europeas e informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.
- p) Declaraciones responsables de otras ayudas recibidas conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- q) Cumplimiento de los principios de gestión del PRTR determinados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- r) Informar de cualquier sospecha de fraude pudiendo utilizar cualquiera de los canales de comunicación que establece la Comunidad de Madrid: el canal público de la IGAE, el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid/transparencia/), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (<https://www.comunidad.madrid/transparencia/quejas-y-reclamaciones>).
- s) El beneficiario cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 y deberá adoptar medidas de información, comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas (banners en webs, aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncio e inserciones en prensa, certificados, etc.), incluyendo los siguientes logos:
 1. Emblema de la Unión Europea que incluirá el texto: “Financiado por la Unión Europea-Next Generation UE”. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados que podrán consultarse en la web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>
 2. Logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, y una referencia a la gestión del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, siguiendo las indicaciones de comunicación digital del PRTR que podrán consultarse en la web: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 3. Logo oficial de la Comunidad de Madrid.

El beneficiario deberá incluir en todo contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, la mención: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation UE” y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, así como la referencia al Componente e Inversión correspondientes, y a la gestión por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad de Madrid.

Quinta

Cuantía de la subvención

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, concede una subvención estimada inicialmente en 8.807.933,00 euros a la empresa Arganda Residential Leasehold, S. A. con cargo al programa 6, según lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 853/2021, de 5 octubre, Programa presupuestario 261A, subconcepto 78405, proyecto de gasto 2024/000764 y fondo 2022/00074.

El beneficiario podrá obtener una subvención para la construcción de las viviendas, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de setecientos (700) euros por metro cuadrado de superficie útil de vivienda. La cuantía máxima de esta subvención no podrá superar los cincuenta mil (50.000) euros por vivienda, siendo el importe estimado inicialmente en 8.807.933,00euros. La cuantía definitiva de la ayuda a recibir, se acreditará mediante Certificación expedida por la Dirección Facultativa de las obras, con la cuantificación de la superficie útil de vivienda realmente ejecutada, conforme a los criterios de medición del Reglamento 74/2009 de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Sexta

Forma de pago

El pago por parte de la Comunidad de Madrid de los Fondos Europeos Next Generation EU se realizará conforme a los siguientes hitos de construcción de cada una de las parcelas:

HITOS DE CONSTRUCCIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIÓN NEXTGENERATIONEU
Acta de replanteo de inicio de obra	10%
Llegar a cota cero	25%
Terminar Estructura	45%
Certificación Final de Obra	20%

Los pagos de la subvención se consideran un anticipo a cuenta, que no tendrán que ser objeto de garantía de conformidad con el artículo 4.5 del Real Decreto 853/2021. Para la realización de los mismos, será necesario la presentación previa de la documentación justificativa de la cláusula siguiente.

Séptima

Justificación de la ejecución de las obras

La justificación del cumplimiento del primer hito “Acta de replanteo de inicio de obra” se realizará al menos con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acta de Replanteo.
- a) Declaración Responsable de contar con un proyecto de ejecución visado, que cumple con los requisitos del Real Decreto 853/2021.
- b) Memoria justificativa de la actuación, con plano de emplazamiento, plantas generales, alzados e infografías.
- c) Certificado de eficiencia energética de proyecto suscrito por persona técnica competente e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Madrid.
- d) Justificación del coste de construcción de las actuaciones y contrato de obra.
- e) Autorización de inicio de obras.
- f) Planificación de la obra y justificación del cumplimiento del plazo.

- g) Reportaje fotográfico donde se muestre el cartel publicitario normalizado de la Comunidad de Madrid colocado en la parcela, en el que consten claramente la ayuda económica otorgada por la Unión Europea, incluyendo “financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”, conforme a las directrices del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Para justificar el cumplimiento de los hitos “Llegar a cota cero” y “Terminar Estructura” se deberá aportar:

- h) Certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa del cumplimiento de los mismos.

Para la justificación del último hito “Certificación Final de Obra” y pago de la subvención, se deberá entregar al menos:

- i) Proyecto visado de la obra realmente ejecutada y Certificado Final de la Obra suscrito por la dirección facultativa.
- j) Certificación expedida por la Dirección Facultativa justificando y acreditando las superficies útiles de vivienda realmente ejecutadas en la fecha de finalización de las obras, así como el cumplimiento de las condiciones del Real Decreto 853/2023, de 5 de octubre.
- k) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado suscrito por persona técnica competente e inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad de Madrid. Se deberá incluir de forma anexa los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos.
- l) Acreditación de que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, dando cumplimiento al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH).
- m) Certificaciones mensuales de la obra realizada, facturas y documentación justificativa de los pagos realizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas.
- o) Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”. Anexo V del presente Convenio.
- p) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y su procedencia.
- q) Anotación registral de la nota marginal del período de destino a alquiler social o a precio accesible prevista en el artículo 60 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La cuantía estimada de la ayuda que percibirá la empresa Arganda Residential Leasehold, S. A. para la financiación de las actuaciones subvencionables para el conjunto de las anualidades 2024, 2025 y 2026 será de 8.807.933,00 euros de acuerdo a la siguiente distribución:

LOTE 2			
2024	2025	2026	TOTAL
6.556.200,00 €	490.146,40	1.761.586,60	8.807.933,00

El beneficiario de la subvención se compromete a finalizar las obras y obtener el Certificado Final de Obra objeto de esta subvención antes de la fecha del 30 de junio de 2026, salvo que se hubiera autorizado una modificación en dicho plazo según lo señalado en el art. 4.7 del Real Decreto 853/2021. En caso de incumplimiento de la finalización de las obras y obtención del Certificado Final de Obra en el plazo señalado, el beneficiario se compromete al reintegro de las subvenciones que haya recibido con cargo a los Fondos Europeos Next Generation EU.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 67 del Real Decreto 853/2021 deberá acreditarse:

- a) Que están finalizadas las obras, con la aportación del certificado final de obra.

- b) Tener el Certificado de eficiencia energética de edificio terminado, firmado por el técnico competente y debidamente registrado.
- c) Que se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal referida en el artículo 60 de este reglamento sobre el destino y plazo del arrendamiento a precio asequible.

Así mismo, se deberá aportar un certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluido en la tabla 60.1, emitidos por técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que darían cumplimiento los proyectos y remitir la documentación justificativa, haciendo hincapié en el cumplimiento de la normativa europea y nacional aplicable, especialmente, en materia de fraude, conflictos de intereses, corrupción, doble financiación y ayudas de Estado.

Octava

Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por parte de la empresa concesionaria del objeto de la subvención o la incursión en cualquier otra causa de incumplimiento del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida y a la exigencia de los intereses de demora devengados desde la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la citada ley y en el artículo 94.4 de su reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1. Se considerarán causas de incumplimiento las siguientes:
 - a) Las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la concesión y las estipuladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
 - b) El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones fijadas en el presente convenio.
 - c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control administrativo, contable y financiero por los distintos órganos de control de la Unión Europea, Administración General del Estado y Comunidad de Madrid.
 - d) Incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto y cumplimiento del principio de DNSH.
 - e) Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en materia de información, comunicación, visibilidad y publicidad.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones del PRTR y las derivadas de las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. La declaración de incumplimiento se adoptará mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de vivienda, previa audiencia del beneficiario, en un plazo de 15 días hábiles.

Novena

Control de ayudas y medidas antifraude

1. El beneficiario se someterá a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General competente en materia de vivienda, a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Intervención General de la Administración del Estado, Cámara de Cuentas y Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y en ejercicio de las competencias que a dichos órganos se confieren en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

2. El beneficiario se compromete a suministrar toda la información necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda cumplir con los compromisos adquiridos con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana mediante la firma del Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022 y los derivados del Real Decreto 853/2021.

3. El beneficiario autorizará expresamente el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales previsto en la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por

la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y la cesión de información al Sistema de Fondos Europeos, a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de su inclusión en una base de datos única.

4. La Consejería aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por el interesado por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y el Plan de Medidas Antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad de Madrid, aprobado por Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 y actualizado el 27 de diciembre de 2023, que permite garantizar en el ámbito de actuación que los fondos recibidos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude y los conflictos de intereses.

5. Todos los intervinientes en las diferentes fases del procedimiento de concesión de estas ayudas quedan obligados a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Anexo IV del presente Convenio.

6. La Comunidad de Madrid pone a disposición de la ciudadanía los siguientes canales de comunicación para informar de sospechas de fraude en la gestión y otorgamiento de ayudas:

- Canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Portal de transparencia de la Comunidad de Madrid:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/>, y buzón de consultas:
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/quejas-y-reclamaciones>

Décima

Compatibilidad con otras subvenciones

De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, las subvenciones del Programa 6 serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no cubran el mismo coste ni se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de vivienda en un período máximo de un (1) mes desde la concesión de la misma, de otras subvenciones con la misma finalidad.

Undécima

Comisión de seguimiento, cumplimiento y control

Se constituye una comisión de seguimiento, cumplimiento y control del convenio, integrada por cuatro vocales, correspondientes a dos miembros designados por cada una de las partes.

La presidencia corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que designará como vocal a un miembro de la Dirección General, correspondiendo el cargo de secretario a la empresa concesionaria, que lo designará de entre sus vocales, y tendrá voz y voto.

Adicionalmente, la Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por otros representantes de cada parte como técnicos o expertos a propuesta de las mismas, con voz, pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referido a los órganos colegiados de las diferentes administraciones públicas.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento, tal como se señala en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán las relacionadas con el desarrollo y ejecución del convenio, en tanto instrumento jurídico que vincula a ambas partes.

La Comisión se reunirá siempre que se convoque por una de las partes. De las reuniones de la Comisión de seguimiento se levantará, en su caso, acta, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados por sus miembros.

Duodécima

Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y, la vigencia se extenderá hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución y justificación de las actuaciones conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

El beneficiario se compromete a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026. Toda la documentación necesaria para que la Comunidad de Madrid pueda justificar ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la finalización de las actuaciones y el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser remitida por el beneficiario antes del 10 de noviembre de 2026.

Si se estableciera una prórroga para la ejecución y justificación de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, se prorrogará el convenio en el mismo período con el nuevo plazo establecido.

Decimotercera

Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

- Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Por expiración del plazo de vigencia.
- Por renuncia del beneficiario.
- Por resolución judicial.

Decimocuarta

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir. Anexo II del presente Convenio.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el co-

respondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimoquinta

Naturaleza Jurídica

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

Adicionalmente, será de aplicación al convenio el régimen jurídico del Programa de ayudas establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la siguiente normativa reguladora del PRTR MRR:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“Diario Oficial de la Unión Europea” núm. 58, de 18 de febrero de 2021).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por las Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en la cláusula Decimotercera, serán resueltas

de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta

Comprobación material de la subvención y sometimiento al control por la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid

De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos en el presente convenio; que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

Esta subvención está sometida al control de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento.

Así mismo la Intervención General de la Comunidad de Madrid ejercerá la función interventora con la extensión y los efectos que se determinan en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el control financiero y contable en los términos previstos en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Decimoséptima

Publicación

Este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El presente convenio deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID dentro de los veinte (20) días siguientes a su celebración.

De igual modo, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el presente convenio deberá publicarse en el portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Madrid, a fecha de última firma,

En Madrid, a 16 de noviembre de 2024.—Por parte de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por parte de Arganda Residential Leasehold, S. A., José Luis Rumbao Real y Joseba Koldo Ibarra Inchaurreaga.

ANEXO I

PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN
Y RESILIENCIA (PRTR)

Serán aplicables al presente Convenio todos los principios transversales del PRTR contenidos en sus normas de desarrollo dentro de los cuales se encuentran los siguientes parámetros específicos a cumplir:

Hitos y Objetivos.

El presente Convenio apoyará específicamente con 210 viviendas finalizadas en el segundo trimestre de 2026 el cumplimiento del Objetivo Nº 31 del CID: 20.000 nuevas viviendas construidas en el segundo trimestre de 2026 para alquiler social o a precios asequibles que cumplan los criterios marcados de eficiencia energética.

DNSH.

Para el cumplimiento de este Convenio, la actuación no debe causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales del PRTR, cumpliendo específicamente:

- Los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. Estos valores límite suponen una reducción del 20 % con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.
- El proyecto de los edificios incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones: 1.º Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. 2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de

gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje

Etiquetado verde y digital.

Se deben incluir los porcentajes de contribución del proyecto al etiquetado verde y digital, que deben apoyar a los objetivos climáticos y medioambientales, siendo el campo de intervención el 025ter, el coef. clima del 40% y el coef. medioambiental del 40%.

Compromiso en la lucha contra el fraude.

Las actuaciones cumplirán la normativa europea, nacional y autonómica aplicable y, en particular, los aspectos recogidos en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), relativos a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, y estarán sujetas a los controles de la Comisión Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), del Tribunal de Cuentas Europeo y de la Fiscalía Europea, así como a los órganos de control nacionales y de la Comunidad de Madrid, para lo que se autorizará la consulta de los datos necesarios .

Se deberán aportar las Declaraciones Responsables y demás documentación exigible en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241.

Se deberá realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Comunicación y publicidad.

La actuación se somete a las obligaciones de comunicación y publicidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo figurar el identificador del subproyecto específico, C02.I02.P02.S19.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en 134

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02, Inversión I02, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del

Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02 Inversión I02, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Y LA EMPRESA ARGANDA RESIDENTIAL LEASEHOLD, S.A., POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE ESTIMADO DE 8.807.933,00 EUROS, PARA LA PROMOCIÓN DE 210 VIVIENDAS PREVISTAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DESTINADAS AL ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE EN EL MARCO DEL C02.I02.P02.S19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU.

Subvención

El/La abajo firmante..... con DNI, actuando:

En su nombre

En representación de la....., con NIF.....

A. DECLARA que:

a) No ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;

b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;

c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;

d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) Ni su persona, ni en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente.
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;
- e) RECONOCE que la entidad..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

....., XX de de 202X

Fdo. (Nombre completo y DNI).....

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DEL PRTR.

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C02 Inversión I02,

DECLARA

Que al amparo del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS Y LA EMPRESA ARGANDA RESIDENTIAL LEASEHOLD, S.A., POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE ESTIMADO DE 8.807.933,00 EUROS, PARA LA PROMOCIÓN DE 210 VIVIENDAS PREVISTAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES DESTINADAS AL ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE EN EL MARCO DEL C02.I02.P02.S19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXT-GENERATION-EU, el proyecto que lo desarrolla cumple lo siguiente:

A. No ocasiona un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales enunciados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

B. El proyecto adecúa, en su caso, a las características y condiciones fijadas para el Componente C02 Inversión I02, reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. El proyecto se adecúa a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Y no se encuentra entre las actividades excluidas para su financiación por el Plan.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

(03/19.068/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 23** *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo Marco para servicios de asistencia técnica en proyectos de desarrollo y evolución de la seguridad ferroviaria operacional de Metro de Madrid”. (Expediente: 6012400191)-[Contratos: G00084-001 (lote 1) y G00084-002 (lote 2)].*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Acuerdo Marco para la asistencia técnica de necesidades asociadas a la Seguridad Ferroviaria Operacional ante proyectos para la mejora continua de la seguridad en la circulación de trenes, la evolución de la Cultura de Seguridad Ferroviaria y la definición e implantación de una estrategia de integración del Factor Humano/Organizativo en el Sistema de Gestión de Seguridad Ferroviaria Operacional.
 - c) Número de expediente: 6012400191.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2.
 - Lote 1: Proyectos para diseño, desarrollo e implantación de los procesos, procedimientos y herramientas que incrementen el nivel de la mitigación de riesgos vinculados a la función de circulación ferroviaria.
 - Lote 2: Cultura de Seguridad Ferroviaria e integración del Factor Humano y Organizativo en el Sistema de Gestión de Seguridad Ferroviaria Operacional de Metro de Madrid.
 - Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.
 - Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - Lote 1: 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.
 - Lote 2: 71311230-2 Servicios de ingeniería ferroviaria.
71311240-5 Servicios de ingeniería aeroportuaria.
 - g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 780.189,00 euros (IVA no incluido).
 - a) Lote 1: 680.189,00 euros.
 - b) Lote 2: 100.000,00 euros.
4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 de este pliego. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se define en el apartado 42 de este PCP.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 24 de mayo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de mayo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 28 de mayo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	7	3	0	7
2	3	2	0	3

c) Datos formalización:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	B08377715	C/ Puerto de Somport, 9 28050 Madrid	916577000	alicia.gutierrez@capgemini.com	No	ES300	No	0 €	0 €
1	DNV MARITIME AND ENERGY, S.L.	B82800798	C/ Santa María Magdalena, 14 2º 28016 Madrid	634726516	jesus.almazan@dnv.com	Si	ES300	No	0 €	0 €
1	EXCELTIC, S.L.	B02813178	C/ Hermanos García Noblejas, 41 1º 28037 Madrid	917875720	pablo.jimenez@exceltic.com	Si	ES300	No	0 €	0 €
1	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE SME MP, S.A.	A28220168	Ps de La Habana, 138 28036 Madrid	914521258	gestionadministrativanegocionacional@ineco.com	No	ES300	No	0 €	0 €
1	SGS TECNOS, S.A.	A28345577	C/ Traspaderne, 29 28042 Madrid	913138000	fernando.velasco@sgs.com	No	ES300	No	0 €	0 €
2	DNV MARITIME AND ENERGY, S.L.	B82800798	C/ Santa María Magdalena, 14 2º 28016 Madrid	634726516	jesus.almazan@dnv.com	Si	ES300	No	0 €	0 €
2	EXCELTIC, S.L.	B02813178	C/ Hermanos García Noblejas, 41 1º 28037 Madrid	917875720	pablo.jimenez@exceltic.com	Si	ES300	No	0 €	0 €
2	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE SME MP, S.A.	A28220168	Ps de La Habana, 138 28036 Madrid	914521258	gestionadministrativanegocionacional@ineco.com	No	ES300	No	0 €	0 €

Fecha de formalización de los contratos: 19 de noviembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de noviembre de 2024.

9. Publicación de los contratos basados: Trimestralmente se publicará un fichero Excel en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid la adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo Marco.

Dicha publicación podrá consultarse en el siguiente enlace:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contrato-publico/acuerdo-marco-servicios-asistencia-tecnica-proyectos-desarrollo-evolucion-0>

10. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.267/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 24** *ANUNCIO de 21 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Acuerdo Marco para el suministro de renovación de equipamiento de vídeo centralizado en estaciones”. (Expediente: 6012400142)-(Contrato: I00056-001).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto, prestación principal suministro.
 - b) Descripción: Formalización de un acuerdo marco para la renovación del equipamiento de vídeo de estaciones.
 - c) Número de expediente: 6012400142.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 35125300-2 Cámaras de seguridad.
 - 51300000-5 Servicios de instalación de equipos de comunicaciones.
 - 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 1.300.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación: No procede para el Acuerdo Marco.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: No.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 22 de abril de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de abril de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 25 de abril de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de abril de 2024.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 3 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	5	4	0	5

c) Datos formalización:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD, S.L.	B84650233	cl La Granja, 29-P.I.Alcobendas 28108 Alcobendas Madrid	916616927	jcaballero@sice.com	SÍ	ES300	No	0,00 €	0,00 €
ELECNOR SEGURIDAD, S.L.	B83680132	C/Marqués de Mondejar 33, 28028 Madrid	917260076	estudios_sistemas@elecnor.com	SÍ	ES300	No	0,00 €	0,00 €
TELFÓNICA INGENIERÍA DE SEGURIDAD, S.A.U.	A28980910	C/Ramón Gómez de la Serna Nº 109-113, 28035 Madrid	902104353	Lourdes.pasamonhernando@telefonica.com	No	ES300	No	0,00 €	0,00 €
INETUM ELECTRONIC SECURITY, S.A.	A02781904	C/ María de Portugal, 9 Ed.1, 28050 Madrid	913874700	Antonio.pizzano@inetum.com	SÍ	ES300	No	0,00 €	0,00 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISPOSITIVOS, S.A.U.	A99308447	C/ Pradillo, 48, 28002 Madrid	917448600	contratacion@imadi-tech.com	SÍ	ES300	No	0,00 €	0,00 €

Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de noviembre de 2024.
9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.268/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

25 *ANUNCIO de 22 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado «Soporte al mantenimiento y suministro de repuestos para equipos “Siemens” de energía e instalaciones de baja tensión» (Expediente: 6012400087)-[(Contratos: 7224000632 (lote 1) y 7224000631 (lote 2)]*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto de suministro y servicios; prestación principal suministro.
 - b) Descripción: Soporte al mantenimiento y suministro de repuestos para equipos “Siemens” de energía e instalaciones de baja tensión.
 - c) Número de expediente: 6012400087.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Apoyo al mantenimiento y suministro de repuestos para 27 subestaciones de tracción ferroviaria de las tipologías “Siemens” y “SICA”, incluyendo la corrección/actualización del software y firmware instalado en los equipos.
 - Lote 2: Apoyo al mantenimiento y suministro de repuestos para los equipos de la marca Siemens presentes en las instalaciones de cancelas, bombeo, ventilación y distribución de baja tensión.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: Lotes 1 y 2:
 - 31200000-8 Aparatos de distribución y control de electricidad.
 - 50532400-7 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica.
 - 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 475.000,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €
Lote 2	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 11 de marzo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 11 de marzo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 16 de marzo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 12 de marzo de 2024.
7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 1.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - c) Datos formalización:
 - Lote 1:
 - Nombre: Siemens Rail Automation, S. A. U.
 - NIF: A28512598.
 - Dirección postal: Ronda de Europa, número 5; 28760 Tres Cantos (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 916 270 227.
 - Dirección electrónica: pedidos.ventas-mo.es@siemens.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 295.893,94 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 358.031,67 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2024 .
 - Lote 2:
 - Nombre: Siemens Rail Automation, S. A. U.
 - NIF: A28512598,
 - Dirección postal: Ronda de Europa, número 5; 28760 Tres Cantos (Madrid),
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 916 270 227.
 - Dirección electrónica: pedidos.ventas-mo.es@siemens.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 79.416,21 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 96.093,61 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 14 de noviembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de noviembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Servicios de Metro de Madrid, Nuria López Gimeno.

(01/19.310/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 26** *ANUNCIO de 22 de noviembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Obras de renovación integral de la superestructura de vía en línea 6. Las actuaciones incluidas en este contrato podrán ser cofinanciadas al 40 por 100 con cargo al Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid dentro del Objetivo Político 2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible y el objetivo específico RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero”. (Expediente: 6012400271)-[Contratos: 7724000245 (lote 1) y 7724000248 (lote 2)].*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Contratación consistente en la renovación integral de la superestructura de vía y otras actuaciones.
Financiable al 40 % con cargo al programa 2021-2027 FEDER de la Comunidad de Madrid, en concreto con cargo al Objetivo Político 2. Una Europa más verde, hipocarbónica y en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono, y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible y el Objetivo Específico RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - c) Número de expediente: 6012400271.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
— Lote 1: Renovación integral de la superestructura de vía en línea 6 entre las estaciones de avenida de América y Laguna (arco noroeste p.k. 14+242-p.k. 2+756).
— Lote 2: Renovación integral de la superestructura de vía en línea 6 entre las estaciones de Laguna y avenida de América (arco sureste p.k. 2+756-p.k. 14+242)
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.
Código NUTS: ES30.

- f) CPV:
- 45234116-2 Trabajos de construcción de vías férreas.
 - 45234129-6 Trabajos de construcción de vías férreas urbanas.
- g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 128.233.025,11 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	65.410.876,73 €	13.736.284,11 €	79.147.160,84 €
Lote 2	62.822.148,38 €	13.192.651,16 €	76.014.799,54 €

5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 60 puntos.
 - Criterios cualitativos: 40 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: Sí.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 11 de julio de 2024
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de julio de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 17 de julio de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 12 de julio de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 30 de septiembre de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Lote 1:
- Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
- Lote 2:
- Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
- c) Datos formalización:
- Lote 1:
- Nombre: UTE Línea 6-Lote 1 Vías y Construcciones, S. A., y Contratas y Ventas, S. A. U.
 - NIF: U75318394
 - Dirección postal: Avda. Camino de Santiago, número 40; 28050 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 917 576 466.
 - Dirección electrónica: ijordang@fcc.es
 - Pyme: No.
 - UTE: Sí.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 63.120.000,01 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 76.375.200,01 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2024.

Lote 2:

- Nombre: UTE Renov. línea 6-Lote 2 Tecsa Empresa Constructora, S. A., y COMSA, S. A. U.
- NIF: U75314005.
- Dirección postal: C/ Francisco Gervás, número 14; planta 4, puerta A; 28020 Madrid.
- Código NUTS: ES300.
- Teléfono: +34 945 973 585.
- Dirección Electrónica: jbcantos@comsa.com
- Pyme: No.
- UTE: Sí.
- Importe adjudicación (sin IVA): 60.585.424,02 euros.
- Importe adjudicación (con IVA): 73.308.363,06 euros.
- Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de noviembre de 2024.

9. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Contratos Servicios de Metro de Madrid, Nuria López Gimeno.

(01/19.327/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 27** *ANUNCIO de 2 de diciembre de 2024, de declaración de desierto de la licitación para la contratación de un “Servicio de mantenimiento del software IBM instalado en centro de operaciones de mantenimiento y monitorización de instalaciones y telecomunicaciones (COMMIT)” (Expediente 6012400297).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento del software IBM instalado en el Centro de Operaciones de Mantenimiento y de Monitorización de Instalaciones y Telecomunicaciones.
 - c) Número de expediente: 6012400297.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 651.319,24 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 651.319,24 euros.
 - Importe del IVA: 136.777,04 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 788.096,28 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 70 puntos.

— Criterios cualitativos: 30 puntos.

- Evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
- Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 15 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.

7. Declaración de desierto: Por falta de ofertas válidas.

Fecha de declaración de desierto: 28 de noviembre de 2024.

8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de diciembre de 2024.

9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org

— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/19.906/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 28** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 335/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 32 de Madrid, por David Esteban Sánchez, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 335/2024, contra la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se procede a declarar la exclusión de aspirantes en el concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Cocinero/a del Servicio Madrileño de Salud, por incumplimiento de los requisitos

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/19.049/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

29 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de Paños, Batea y Manta con destino a los centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-025667/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
www.madrid.org/contratospublicos
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de Paños, Batea y Manta con destino a los centros de Atención Primaria del Servicio Madrileño de salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - c) División en lotes y número: Sí, 11 lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141000-0.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Doue, “perfil del contratante” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
Fechas de publicación del anuncio de licitación: 26 de junio de 2024, 26 de junio de 2024 y 5 de julio de 2024 respectivamente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas.
4. Valor estimado del contrato: 575.995,04 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 179.998,45 euros.
 - Importe total: 217.798,12 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: ...
 - b) Fecha de formalización: ...
 - c) Contratistas:
 - SH Medical Salud y Servicios Ibérica, S. L., NIF B-65083016, lote: 8.
 - Importe neto: 73.800,00 euros.
 - Importe total: 89.298,00 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del contrato del lote a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.
 - Iberhospitex, S. A., NIF A-08630063, lote 9.
 - Importe neto: 7.287,14 euros.
 - Importe total: 8.817,44 euros.

- Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del contrato a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.
 - Medline International Iberia, S. L., NIF B-86030723, lote 10.
 - Importe neto: 6.697,92 euros.
 - Importe total: 8.104,48 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del contrato a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.
 - Juvazquez, S. L., NIF B-28931202, lotes 1, 7 y 11.
 - Importe neto: 37.686,55 euros.
 - Importe total: 45.600,72 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del contrato a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.
 - Pérez Fernández Material Médico, S. L., NIF B-82032467, lotes 2, 3, 4 y 6.
 - Importe neto: 4.625,42 euros.
 - Importe total: 5.596,76 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación de los lotes a la empresa que ha presentado la mejor oferta según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, previa acreditación de la capacidad de contratar considerada adecuada y suficiente.
- d) El lote 5 queda desierto.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(03/19.286/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

30 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de servicio de soporte y mantenimiento del Software Ulises que gestiona las instalaciones de los carruseles horizontales en los almacenes de sanitario y Farmacia. P. N. S. P. 10/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos> públicos
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 10/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicio de soporte y mantenimiento del Software Ulises que gestiona las instalaciones de los carruseles horizontales en los almacenes de sanitario y Farmacia.
 - c) Lotes: No. Único.
 - d) CPV: 72267000-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 71.540,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 35.770,00 euros.
 - IVA: 7.511,70 euros.
 - Importe total: 43.281,70 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: ET Systems Global Storage Solutions, S. L., lote único.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 35.700,00 euros.
 - IVA: 7.497,00 euros.
 - Importe total: 43.197,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid a 20 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.280/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

- 31** *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el «Adquisición de prótesis de pene de tres componentes con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales, Unidad de Contratación.
 - c) Obtención de documentos e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
 2. Domicilio: Carretera Colmenar Viejo km 9,100. 28034 Madrid.
 3. Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765.
 4. Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de noviembre de 2024.
 - e) Número de expediente: 2024000066.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de prótesis de pene de tres componentes con destino al Servicio de Urología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) División en lotes: Sí.
 - Lote 1. N.º Orden 1: prótesis pene tres componentes.
 - Lote 2. N.º Orden 2: prótesis peneana hidráulica en varias medidas p/disfunción eréctil.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluidas las prórrogas: 48 meses.
 - g) Código CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4 Implantes quirúrgicos.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria plurianual.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios.
 - Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
 - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 555.763,73 euros.
 5. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 231.568,22 euros. IVA (10 %): 23.156,82 euros. Importe total: 254.725,04 euros.
 - b) Presupuesto de los lotes: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y e) de la LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de noviembre de 2024 a las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica de VORTAL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variantes. No procede.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas. Propositiones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:
 - a) Fecha y hora: 4 de diciembre de 2024 a las 11:40 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de plataforma electrónica VORTAL. Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de Publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del/os adjudicatario/s.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de octubre de 2024.

Madrid, a 28 de octubre de 2024.—El Director Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/19.333/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”**

32 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos y material necesario para la automatización de PCR a tiempo real de la carga viral de VIH y de CMV cuantitativa: extracción, amplificación y detección y de los reactivos y material necesarios para la determinación cuantitativa de la carga viral del HBV, del Virus Epstein Barr (VEB) y HCV y genotipado del virus de la Hepatitis C, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (S.º Logística).
 - c) Número de expediente: P. A. 38/2024 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Reactivos y material necesario para la automatización de PCR a tiempo real de la carga viral de VIH y de CMV cuantitativa: extracción, amplificación y detección y de los reactivos y material necesarios para la determinación cuantitativa de la carga viral del HBV, del Virus Epstein Barr (VEB) y HCV y genotipado del virus de la Hepatitis C.
 - c) Lotes: Sí. N.º lotes: 2.
(Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 11 de julio de 2024. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2024. “Perfil del contratante” de 10 de julio de 2024.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.917.260,80 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 958.630,40 euros. IVA: 201.312,38 euros. Importe total: 1.159.942,78 euros.
 - Presupuesto de los lotes: (Ver cláusula 1 apartado 3 del PCAP).
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de octubre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 de noviembre de 2024.
 - c) Contratista:
 - Lote 1: Roche Diagnostics, S. L. U. (B61503355).
 - Lote 2: Abbott Laboratories, S. A. (A08099681).

d) Importe de adjudicación:

LOTE Nº	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	549.163,20 €	115.324,27 €	664.487,47 €
2	327.440,00 €	68.762,40 €	396.202,40 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Para más información:

— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.

(03/19.300/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

33 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet la formalización de la segunda prórroga del contrato titulado “Servicio de mantenimiento integral de los equipos e instalaciones electromédicas del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente: SARA-SER 001/21.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Número de expediente: SARA-SER 001/21.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de los equipos e instalaciones electromédicas del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Fecha de aprobación de la prórroga del contrato: 20 de noviembre de 2024.
 - d) Contratistas e importes de la prórroga del contrato:

EMPRESA	CONTRATO ORIGINAL + 1ª PRÓRROGA		PRÓRROGA		IMPORTE PRÓRROGA (SIN IVA)
	INICIO	FINAL	INICIO	FINAL	
RVEO SERVICIOS, S.A.U. (A80241789)	01/02/2022	31/01/2025	01/02/2025	31/01/2026	320.544,00 €

Alcorcón, a 20 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(03/19.209/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA**

- 34** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato para el Suministro de diverso material para cirugía de glaucoma para el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario de Fuenlabrada.*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 2) Domicilio: Camino del molino, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - 4) Teléfono: 916 009 624 - 916 006 732 - 916 006 098.
 - 5) Fax: 916 006 712.
 - 6) Correo electrónico: suministros.hflr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de enero de 2025 a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: P. A. SUM 24-044.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción Suministro de diverso material para cirugía de glaucoma para el Servicio de Oftalmología del Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí, 6 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada.
 - 1) Domicilio: Camino del molino, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 531.913,80 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 241.779,00 euros.
 - Importe del IVA: 28.286,40 euros.
 - Importe total: 270.065,40 euros.

Desglose de los lotes: Ver cláusula 1, apartado 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Garantías exigidas: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de enero de 2025 a las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario de Fuenlabrada, en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariofuenlabrada>
Donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variantes: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares .
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - b) Dirección: Camino del Molino, numero 2.
 - c) Localidad y código postal: 28942 Fuenlabrada, Madrid.
 - d) Fecha y hora: 5 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de noviembre de 2024.

12. Otras informaciones:

Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Gerente del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

Fuenlabrada, a 14 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

(01/19.339/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 35** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de: Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones Afines del Hospital Universitario de Getafe.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe.
 - 2) Domicilio: Ctra. De Toledo, km. 12.5.
 - 3) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - 4) Teléfono: 916 247 310.
 - 5) Correo electrónico: sersum.hugf@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: (MJA) PAPC 2025-8-2.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Conservación de Zonas Ajardinadas e Instalaciones.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital Universitario de Getafe; Carretera de Toledo, km. 12.5.
 - 2) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 77311000-3
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Según pliegos que rigen el expediente.
 4. Valor estimado del contrato: 582.817,80 euros.
 5. Presupuesto máximo de licitación:
 - Importe neto: 264.917,18 euros.
 - IVA: 55.632,61 euros.
 - Importe total: 320.549,79 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera: Según pliegos que rigen los expedientes.
Solvencia técnica y profesional: Según pliegos que rigen el expediente.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del 3 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos> , donde está disponible la información necesaria.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura de documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Fecha y hora: 14 de enero de 2025, a las 9:00 horas.
 - b) Resultado evaluación documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Fecha y hora: 28 de enero de 2025, a las 9:45 horas.
 - c) Descripción: Apertura proposiciones económicas y documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
Lugar del acto de apertura de las ofertas: Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.
Fecha y hora: 28 de enero de 2025, a las 9:45 horas.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo estimado: 1.500,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de noviembre de 2024.

Getafe, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(01/19.397/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

36 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de equipamiento endoscópico para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”».*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud – Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, número 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076/8 447/8 448/8 298/8 299/8 300.
 - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 - d) Número de expediente: 2024-3-012 (A/SUM-039381/2024).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/ Salud.
Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de equipamiento endoscópico para el Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33168000-5: Aparatos para endoscopia y endocirugía.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 259.284,56 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 259.284,56 euros. Importe del IVA (21 %): 54.449,75 euros. Importe total: 313.734,31 euros.
— Presupuesto de los números de orden del lote: Ver Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas recibidas: 1.
— Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: 1.
— Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 20 de noviembre de 2024.

- d) Contratista: Olympus Iberia, S. A. NIF.: A08214157, plaza de Europa, número 10, planta 2, 08902 Hospitalet de Llobregat (Barcelona), España.
- e) El contratista es una pyme: Sí.
- f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 251.081,11 euros. IVA: 52.727,04 euros. Importe total: 303.808,15 euros.
- g) Ventajas de la oferta adjudicataria. Ha sido la única empresa invitada a participar en la licitación por ser distribuidor autorizado y exclusivo de los gastroscopios, colonoscopios e insufladores compatibles con las torres de endoscopia de la marca “Olympus” que dispone el hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a).2.º de la LCSP y cumple con todos los requerimientos previstos en los pliegos.
- 7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso:
 - Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, C/ Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid (España).
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de noviembre de 2024.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.— La Directora Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, María del Carmen Pantoja Zarza.

(03/19.222/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 37** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de «Planta Solar Fotovoltaica “Labrador” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de Navalcarnero, promovido por Planta Fotovoltaica Imagesol, S .L. (Expediente: 26-EIA-00100.6/2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer pública la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de «Planta Solar Fotovoltaica “Labrador” y su infraestructura de evacuación», en el término municipal de Navalcarnero, promovido por Planta Fotovoltaica Imagesol, S .L., con domicilio social en Glorieta Ruiz Jiménez, número 3, 1.ª dcha., 28015 Madrid,. El texto de la citada Declaración podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web , así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de Julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/19.156/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 38** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 2.5-03 “Travesía La Cabaña – Monte Alina” del PGOU de Pozuelo de Alarcón, promovido por Construcciones PYC Pryconsa, S. A. (Expediente: 26-UB2-00086.1/2023, SIA 23/084).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial de Reforma Interior del APR 2.5-03 “Travesía La Cabaña – Monte Alina” del PGOU de Pozuelo de Alarcón, promovido por Construcciones PYC Pryconsa, S. A. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta

https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(02/19.145/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 39** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada Camino de El Boalo a Moralzarzal, en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para cala de ejecución de acometida de agua en la calle Berrocal, número 13 B, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0782/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada Camino de El Boalo a Moralzarzal en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/703791.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada Camino de El Boalo a Moralzarzal en el término municipal de El Boalo-Cerceda-Mataelpino, para cala de ejecución de acometida de agua en la calle Berrocal, número 13 B, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo.—Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero.—Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0782/24, de referencia.

Segundo.—Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero.—Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.246/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 40** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada del Camino del Monte”, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para nueva canalización de baja tensión en la avda. Camino de la Fuente Nueva, actuación promovida por I-D de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.*

Examinado el expediente 0574/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria “Colada del Camino del Monte”, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/541366,9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria “Colada del Camino del Monte”, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, para nueva canalización de baja tensión en la Avda. Camino de la Fuente Nueva, actuación promovida por I-D de Redes Eléctricas Inteligentes, S .A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE**Primero**

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0574/24 de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid a 19 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/19.253/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 41** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Valladolid, Tramo 1 y Cañada Real Coruñesa, en los términos municipales de Guadarrama y Alpedrete, para la renovación de la Red en la Avenida de la Reina Victoria, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 0736/24 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cordel de Valladolid, Tramo 1 y Cañada Real Coruñesa en los términos municipales de Guadarrama y Alpedrete se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/648148.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cordel de Valladolid, Tramo 1 y Cañada Real Coruñesa en los términos municipales de Guadarrama y Alpedrete, para la renovación de la Red en la Avenida de la Reina Victoria, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE**Primero**

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0736/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.278/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

42 *ANUNCIO de 25 de noviembre de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., M. P. por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios y control de actuaciones de conservación y mejora en instalaciones gestionadas por la Subdirección de Energía.*

Contrato por procedimiento abierto para los servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios y control de actuaciones de conservación y mejora en instalaciones gestionadas por la Subdirección de Energía.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Número de expediente: 116-2024.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S.A., M. P.
 - Domicilio: C/ Santa Engracia número 125.
 - Localidad y Código Postal: 28003 MADRID.
 - Teléfono: 91 - 545 10 00 – Email: consultas_contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la redacción de estudios y control de actuaciones de conservación y mejora en instalaciones gestionadas por la Subdirección de Energía.
 - c) División por lotes y número: Sí.
 - d) Lugar de ejecución: Madrid (Código NUTS: ES300).
 - e) Plazo de ejecución: Tres (3) años con la posibilidad de una posible prórroga de un (1) año.
 - f) CPV: 71356200-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios
4. Valor estimado: 549.126,58 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 411.844,94 euros.
 - IVA: 86.487,44 euros.
 - Importe total: 498.332,38 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	205.922,47 €	43.243,72 €	249.166,19 €
2	205.922,47 €	43.243,72 €	249.166,19 €

6. Garantías.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia Económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia Técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea, en el caso de no hallarse clasificadas en España y las empresas extranjeras, deberán acogerse a lo establecido en las Cláusulas 5 y 11.7 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de enero de 2025 hasta la 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
 - a) En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas y los criterios técnicos cuantificables no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 3 de febrero de 2025.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y la propuesta relativa a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se fórmula con arreglo al modelo Anexo II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de noviembre de 2024.

En Madrid a 25 de noviembre de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/19.388/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

43 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Gestión del centro regional de estudios e innovación en servicios sociales 2025-2029”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: División de Contratación.
 2. Domicilio: Calle O'Donnell, número 50.
 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
 5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 047/2025 (A/SER-029397/2024).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del contrato es la gestión integral del Centro Regional de Estudios e Innovación en Asuntos Sociales (“el Centro”), como recurso de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (“la Consejería”) cuyos fines son: la promoción de la formación especializada; el fomento de la innovación social mediante fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas; el desarrollo de una gestión eficaz de los datos producidos en el Sistema Público de Servicios Sociales para asegurar que redundan en la mejora de las prestaciones y los servicios; y el estímulo de la transición digital en el ámbito del dicho Sistema.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: ES300 (provincia de Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 48 meses, desde el día 1 de abril de 2025 hasta el día 31 de marzo de 2029.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV:
Principales:
 - 80510000-2 Servicios de formación especializada.
 - 79315000-5 Servicios de investigación social.
 - 72300000-8 Servicios relacionados con datos.Adicional:
 - 80511000-9 Servicios de formación del personal.
 - j) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Oferta económica: Hasta 49 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.
- 4. Valor estimado del contrato: 1.376.960,00 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.376.960,00 euros.
 - Importe IVA (21 %): 289.161,60 euros.
 - Importe total: 1.666.121,60 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido. Se admite su constitución mediante retención en el precio.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, conforme se indica en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 26 de diciembre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 LCSP.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica y la documentación que se valora automáticamente.
 - b) Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.

Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: contratacion@madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - c) Fecha y hora: a las 10:00 horas del día 8 de enero de 2025.
- 10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de noviembre de 2024.
- 12. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres, conforme lo establecido en el apartado 9 de la cláusula 1 y en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:
 - Sobre número 1: Documentación administrativa.
 - Sobre número 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
- 13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en el apartado 19 de la cláusula 1, y en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: No.
16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el Capítulo V de la LCSP: Sí.
 - Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/es/tacp>).
 - Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
17. Publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato: No procede.
18. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: no procede.
19. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: no procede.
20. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 464/2024, de 25 de enero), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/19.361/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 44** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Berzosa de Lozoya.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Mucio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Antonio del Pozo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya, elegido en sesión constitutiva de esa Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga,

EXPONEN

Que el 23 de diciembre de 2022 suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Berzosa de Lozoya para el año 2023, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que con fecha 12 de diciembre de 2023 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia municipal de Berzosa de Lozoya.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de prórroga al convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio suscrito el 23 de diciembre de 2022, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia

expresa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula octava del Convenio, tal y como, se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	63,85 €	17	365	396.189,25

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 396.189,25 euros para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: La Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por el Ayuntamiento de Berzosa de Lozoya: El Alcalde-Presidente, Antonio del Pozo González.

(03/19.040/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 45** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal “Perpetuo Socorro” de Miraflores de la Sierra.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Luis Guadalix Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra elegido en sesión constitutiva de esa Corporación Municipal de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 29 de septiembre de 2023 suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal “Perpetuo Socorro” de Miraflores de la Sierra para el año 2023, con un plazo desde el 1 de octubre al 31 de diciembre del 2023.

Que con fecha 12 de diciembre de 2023 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia Municipal “Perpetuo Socorro” de Miraflores de la Sierra.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente Adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del convenio suscrito el 29 de septiembre de 2023, y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula séptima del Convenio, tal y como, se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	63,85 €	8	365	186.442,00

El gasto derivado de esta Adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 186.442,00 euros para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de prórroga al convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en el pie de firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales: La Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra: el Alcalde-Presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/19.045/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 46** *ADENDA de 8 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores “Juan XXIII”.*

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D.^a Manuel Bautista Monjón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en el marco de las competencias atribuidas a los municipios en materia de Servicios Sociales por el artículo 11.d) de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 y disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda de prórroga.

EXPONEN

Que el 23 de diciembre de 2022, suscribieron convenio de colaboración para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores “Juan XXIII” para el año 2023, con un plazo de vigencia de un año, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que con fecha 12 de diciembre de 2023 suscribieron una adenda de prórroga del citado convenio para el año 2024.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio de 2025 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia Municipal para Mayores “Juan XXIII”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, en aplicación del artículo 10.4.b) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

ACUERDAN

Formalizar la presente adenda de prórroga al convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima del convenio suscrito el 23 de diciembre de 2022 y dado que no se ha producido por ninguna de las partes denuncia ex-

presa, se prorroga el mencionado convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segunda

El importe a financiar por parte de la Consejería se calcula con los precios recogidos en la cláusula octava del convenio, tal y como, se recoge en la siguiente tabla:

ANUALIDAD	PRECIO PLAZA OCUPADA/ DÍA	PLAZAS CONVENIADAS	Nº DÍAS DE EJECUCIÓN	IMPORTE TOTAL €
2025	63,85 €	12	365	279.663,00

El gasto derivado de esta adenda de prórroga se imputará a la posición presupuestaria 231D/25400, del presupuesto de gastos y dotación de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

El coste anual para la Comunidad de Madrid será de 279.663,00 euros, para el ejercicio 2025.

No se modifican las demás condiciones pactadas, y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga al convenio de colaboración.

Madrid, a 8 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejera, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Ayuntamiento de Móstoles, el Alcalde-Presidente, Manuel Bautista Monjón.

(03/19.048/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 47** *CONVENIO de 15 de noviembre de 2024, de cooperación educativa, entre el Centro de Educación Superior “Alma Mater” y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la realización de prácticas externas de estudiantes en centros y servicios dependientes de la Consejería.*

En Madrid, a 15 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D.^a María Dolores García Mascarell, representante legal del Centro de Estudios Superiores “Alma Mater”, con CIF B-44731040 y domicilio Avenida de la Constitución, 190, de Torrejón de Ardoz, Madrid, en su condición de Administradora Única.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y competencia para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I. El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece en su artículo 8.f) el derecho de los mismos a la realización de prácticas curriculares que podrán realizarse en entidades externas.

II. El presente Convenio se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

III. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, (en adelante “la Consejería”), es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuye la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, mujer e inmigración. A estos efectos, ejerce las competencias que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y demás normas legales y reglamentarias y, en particular, el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en los ámbitos siguientes: servicios sociales, dependencia, discapacidad, infancia, juventud, promoción social, fomento del voluntariado, inmigración, cooperación al desarrollo, familia, natalidad, mejora de la calidad asistencial y de atención al usuario de los centros y servicios de atención social, innovación social, consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de todas las personas, mujeres, mayores, LGTBI, lucha contra la violencia de género y contra la discriminación.

La Consejería, a la que corresponden las competencias atribuidas anteriormente a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, cuya estructura orgánica se estableció en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, tiene entre sus fines el impulso y la realización de actividades de estudio, investigación y formación especializada en materias propias de la Consejería.

IV. El Centro de Estudios Superiores “Alma Mater”, según se recoge en sus Estatutos tiene como objeto social la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras

entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

V. En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes suscribir este convenio con la pretensión de establecer adecuadas fórmulas de cooperación y promover así una relación más intensa y estrecha entre ellas.

Por ello, el presente convenio se celebra conforme a los intereses en común expuestos y en la seguridad de que redundará en un beneficio para las partes firmantes, para el alumnado del Centro de Educación Superior “Alma Mater”, para los empleados públicos autonómicos y para la propia sociedad madrileña, en su conjunto.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, con el fin de determinar las condiciones en las que los estudiantes del Centro de Educación Superior “Alma Mater” realizarán las prácticas externas de los diferentes estudios de grado y posgrado en los centros y servicios dependientes de la Consejería, además de la participación en aquellas actividades curriculares promovidas por cualquiera de estas dos instituciones que se consideren de interés en base a las funciones que cada una tiene encomendadas.

Segunda

Relaciones jurídicas

La relación que se establezca entre el estudiante en prácticas y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que no tendrá dicho carácter.

Si al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla del centro o servicio dependiente de la de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el tiempo de prácticas no podrá computarse a efectos de antigüedad.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimientos de servicios nuevos.

Tercera

Desarrollo de las prácticas formativas

1. La realización de prácticas estará dirigida a aquellos estudiantes matriculados en el Centro de Educación Superior “Alma Mater” para la obtención de una titulación universitaria. Los estudiantes podrán ser beneficiarios de las actuaciones contenidas en este convenio siempre y cuando mantengan su relación académica con dicha entidad. A estos efectos, se entenderá que los estudiantes que finalicen sus estudios durante la realización del período de prácticas permanecerán en la consideración de estudiantes hasta la finalización del curso académico en que se encuentren matriculados. Con respecto a la duración de las prácticas, estas no excederán del tiempo máximo permitido en la normativa vigente.

2. El desarrollo de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Los horarios serán compatibles con la actividad académica y formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante en el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, debiendo el alumno comunicarlas con antelación suficiente al profesional-tutor del centro o servicio de prácticas.

3. El Centro de Educación Superior “Alma Mater” seleccionará los estudiantes que, reuniendo los requisitos exigidos por la normativa universitaria vigente y dentro de las con-

diciones generales del presente convenio, considere idóneos por sus expedientes académicos y aptitud laboral.

4. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales adscribirá a los estudiantes a los centros y servicios en los que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

5. La incorporación de los estudiantes en prácticas requerirá el acuerdo previo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, materializado mediante el Anexo correspondiente.

6. El estudiante, en el momento de su incorporación al centro o servicio donde realizará las prácticas, presentará para su firma por el profesional-tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, el documento facilitado por el Centro de Educación Superior “Alma Mater” que le acredita como estudiante en prácticas. Dicho documento deberá ser firmado previamente por el responsable académico de las prácticas en el Centro de Educación Superior “Alma Mater” y por el propio estudiante.

7. El estudiante en prácticas, que en ejecución del presente convenio vaya a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el momento de su incorporación al centro o servicio donde realizará las prácticas, presentará al profesional-tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. Asimismo, estará obligado a comunicar en el plazo máximo de un día, al profesional-tutor de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa citada anteriormente. El incumplimiento por parte del estudiante de estas obligaciones supondrá la suspensión inmediata del periodo de prácticas.

8. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de los centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y seguir las instrucciones que reciban del responsable de cada centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Los estudiantes deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta.

9. Los estudiantes en prácticas respetarán el código deontológico profesional.

10. En caso de ausencias o incidencias del estudiante durante el desarrollo de las prácticas, el responsable del centro o servicio donde se realicen las prácticas deberá comunicarlo por escrito, en un plazo inferior a 24 horas, al superior jerárquico del centro directivo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y, éste a su vez, en idéntico plazo y por escrito, al responsable académico de las prácticas en el Centro de Educación Superior “Alma Mater”. El incumplimiento de este compromiso tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

11. La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva el derecho a dar de baja en las prácticas a algún estudiante, si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia a las prácticas o de puntualidad, o no desarrollase las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. Asimismo, se dará de baja en las prácticas al estudiante que, en desarrollo de las actividades de prácticas y estando en contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales comunicará la baja por escrito, en el plazo de un día, al responsable académico de las prácticas en el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, así como al estudiante a través del responsable del centro o servicio donde se realicen las prácticas. El incumplimiento de este compromiso será considerado como grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

12. Cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas por causas debidamente justificadas.

Cuarta

Obligaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

1. Ofrecer plazas de prácticas indicando la oferta específica para cada centro o servicio, atendiendo a sus posibilidades, teniendo como criterio que no se altere el funcionamiento normal de los centros y servicios.

2. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del centro o servicio y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

3. Nombrar un profesional-tutor responsable del programa de formación del estudiante y encargado de las relaciones con el tutor académico que nombre el Centro de Educación Superior “Alma Mater”. El profesional-tutor de la Consejería será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

4. Realizar y remitir al tutor académico del Centro de Educación Superior “Alma Mater” a la conclusión de las prácticas, un informe final de evaluación según el modelo facilitado por el Centro de Educación Superior “Alma Mater”.

5. Emitir al estudiante que lo solicite un documento acreditativo en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido. Dicho documento será facilitado por el centro o servicio en el que haya realizado las prácticas.

6. Conceder al estudiante, dentro del horario de prácticas, los permisos necesarios para cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y de participación en el Centro de Educación Superior “Alma Mater”.

7. Informar por escrito en el plazo de un día, al responsable académico de las prácticas en el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, de las incidencias surgidas durante la realización de las prácticas de los estudiantes, que afecten al normal desarrollo de las prácticas o a las normas de convivencia del centro o servicio, o que tengan repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación será considerado como grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Quinta

Obligaciones del Centro de Educación Superior “Alma Mater”

El Centro de Educación Superior “Alma Mater” tomará bajo su responsabilidad y a su cargo las siguientes actuaciones:

- a) Elaborar un modelo de Anexo a este convenio para cada periodo académico de prácticas y por cada Facultad, Centro o Estudio. Dichos documentos deben recoger:
 - El programa/proyecto formativo, en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará y el calendario para cada periodo de prácticas.
 - El número de plazas y los centros y servicios de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para los que se solicita la inclusión de estudiantes, admitiéndose la posibilidad de variaciones en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones.
- b) Designar un tutor o tutores académicos que velarán por el normal desarrollo del proyecto formativo, que colaborará con el profesional-tutor del centro o servicio designado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Reconocer la labor desempeñada por el profesional-tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, al menos a través de la correspondiente certificación. Podrá proponer que reciban el certificado de “Tutor/a en Prácticas Externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas desde el Centro de Educación Superior “Alma Mater” que realizará los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento.
- d) En su caso, la oferta formativa para el profesional-tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, indicando las condiciones especiales ofrecidas.
- e) En su caso, la posibilidad de utilización de los recursos bibliográficos del fondo documental del Centro de Educación Superior “Alma Mater” por el profesional-tutor del centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
- f) Una vez formalizado el Anexo correspondiente, y antes de la incorporación efectiva de los estudiantes a los distintos centros y servicios donde realizarán las prácticas, se deberá remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales un certificado emitido por el responsable de prácticas del Centro de Educación Superior “Alma Mater”, en el que se recogerá la identidad de los estudiantes con expresión del nombre, dos apellidos, datos de contacto, curso, periodo de realización de las prácticas, horario, número total de horas y los centros y/o servicios donde desarrollaran el programa de prácticas. Este certificado deberá ser validado por la

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se adjuntará como parte inseparable del Anexo correspondiente.

- g) El cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social previstas para las prácticas formativas no remuneradas en la letra b) del apartado 4 de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, asumiendo la condición de empresaria a los efectos en materia de Seguridad Social.

Sexta

Cobertura de riesgos

Todos los estudiantes del Centro de Educación Superior “Alma Mater” que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales y propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El seguro escolar cubre a los estudiantes matriculados en los respectivos centros universitarios y al corriente de la cuota correspondiente, que sean menores de 28 años, si bien este seguro cubrirá todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El Centro de Educación Superior “Alma Mater” garantizará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes por parte de los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros.

El seguro escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

Séptima

Publicaciones

La elaboración de estudios o de cualquier otro trabajo que el Centro de Educación Superior “Alma Mater” desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente convenio, necesitará la previa autorización y conformidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, quedando la publicación y edición, en su caso, sujeta a los términos y condiciones que ambas partes fijen. Esta posibilidad será acorde con el derecho del alumno en prácticas, consagrado en el apartado 9.1e) del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

El Centro de Educación Superior “Alma Mater” realizará la petición de autorización a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que será el órgano encargado de dictar la resolución correspondiente en el plazo máximo de un mes y remitirla al Centro de Educación Superior “Alma Mater”. Sobre dicha petición y la resolución correspondiente, el Centro de Educación Superior “Alma Mater” informará por escrito, en el plazo máximo de un mes, al estudiante. El incumplimiento de este compromiso por cualquiera de las partes será considerado como grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Octava

Confidencialidad y protección de datos personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento general de protección de datos (RGPD) que corresponde al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Centro de Educación Superior “Alma Mater” se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio,

incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Prácticas Académicas Universitarias” cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado, y cuya base legal es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Centro de Estudios Superiores “Alma Mater” serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Alumnos Prácticas”, cuya finalidad es la gestión de alumnos del Centro de Estudios Superiores “Alma Mater” para la realización de prácticas y cuya base legal es legislación vigente en España en materia de protección de datos, establecida actualmente por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y su normativa complementaria, y por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales podrán ser comunicados a aquellos centros con los que se haya establecido un acuerdo de prácticas para los alumnos del centro.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Novena

Protección del menor

Los alumnos en prácticas del Centro de Educación Superior “Alma Mater” que, en ejecución del presente convenio vayan a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberán entregar en el momento de su incorporación al centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde realizarán las prácticas, una

certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que cualquiera de las partes firmantes tenga conocimiento de que algún alumno en prácticas, que en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la parte concedora de estos hechos, en el plazo máximo de un día, deberá informar por escrito a la otra parte, así como solicitar por escrito al alumno, un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos con el fin de actualizar el hasta ahora vigente. Este nuevo certificado deberá entregarlo el alumno del Centro de Educación Superior “Alma Mater” al centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde realice las prácticas, en el plazo máximo de un día desde la fecha en que se haya obtenido el certificado. El incumplimiento de este compromiso, por cualquiera de las partes, tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Los alumnos en prácticas que, en ejecución del presente convenio vayan a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, estarán obligados a comunicar en el plazo máximo de un día, al centro o servicio de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales donde realizarán las prácticas, que han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos. En estos casos, se suspenderá inmediatamente el periodo de prácticas del alumno, y el responsable del centro o servicio donde se realicen las prácticas deberá comunicarlo por escrito, en un plazo inferior a 24 horas, al superior jerárquico del centro directivo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y, éste a su vez, en idéntico plazo y por escrito, al responsable académico de las prácticas del Centro de Educación Superior “Alma Mater”. El incumplimiento de este compromiso tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

El Centro de Educación Superior “Alma Mater” adoptará, con carácter inmediato, las medidas oportunas para apartar a todo aquel alumno en prácticas que, en desarrollo de las actividades del Anexo correspondiente y estando en contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme. El incumplimiento de este compromiso tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones recogidas en esta cláusula supondrá la suspensión inmediata del periodo de prácticas.

Décima

Obligaciones económicas

Este convenio no conlleva coste económico para ninguna de las partes firmantes del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

Corresponderá a el Centro de Educación Superior “Alma Mater” el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social previstas para las prácticas formativas no remuneradas en la letra b) del apartado 4 de la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del vigente texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, asumiendo la condición de empresaria a los efectos en materia de Seguridad Social.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales tendrá la obligación de comunicar por escrito en el plazo de un día, las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares con repercusión en la gestión de las obligaciones de la Seguridad Social. El incumplimiento de este compromiso tendrá la consideración de grave, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera. Causas de resolución del convenio.

Decimoprimera*Colaboración y Comisión de Seguimiento*

Las partes firmantes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que se regulará por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el titular de la Secretaría General Técnica o persona en quien delegue y por parte del Centro de Educación Superior “Alma Mater” un representante, pudiendo formar parte de la misma, de acuerdo con la índole de los asuntos a tratar, miembros designados por ambas partes en régimen de paridad. A las reuniones de la Comisión acudirá un representante designado por la Secretaría General Técnica, que actuará, sin voz ni voto, en calidad de Secretario. La Presidencia de la Comisión la ostentará el titular de la Secretaría General Técnica.

La Comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de las partes y cuantas veces considere necesarias, pudiendo ser invitadas otras personas en función de los contenidos a tratar y del interés de las partes.

Decimosegunda*Vigencia y prórroga del convenio*

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a contar desde el día de su última firma electrónica.

Este convenio podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por un período de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dicha prórroga deberá ser expresamente formalizada con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra, por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de la correspondiente prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, a excepción de los supuestos en los que estén participando alumnos en prácticas, en los que se aplicará lo dispuesto en la cláusula tercera.

Decimotercera*Causas de resolución del convenio*

Según lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las causas de resolución del presente convenio serán:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento grave y reiterado de los respectivos compromisos contraídos con la firma de este convenio, por cualquiera de las partes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- c) Por mutuo acuerdo de ambas partes en cualquier momento de la vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

Decimocuarta*Modificación del convenio*

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimoquinta*Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Decimosexta*Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima*Información pública*

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia del Centro de Educación Superior “Alma Mater” y de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Igualmente, al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Decimoctava*Aspectos relativos al desarrollo del convenio*

Para la aplicación y desarrollo del presente convenio las partes podrán suscribir e incorporar al mismo cuantos anexos consideren oportunos, que deberá ser consensuado en la Comisión de Seguimiento.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 15 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—Por el Centro de Educación Superior “Alma Mater”, María Dolores García Mascarell.

(03/19.047/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 48** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de imposibilidad de ejercicio de actividad de agencia de viajes y anulación en el Registro de Empresas Turísticas a Ranako Travel, S. L., Asian Xperience, S. L., Gupi Travel, S. L., MVS Viajes Atrévete, AIA Viajes y Cuaba Group, S. L*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la imposibilidad de ejercicio de actividad de agencia de viajes y anulación en el Registro de Empresas Turísticas, por parte de los siguientes titulares:

- Ranako Travel, S. L. – NIF: B86713823 – Avda. de Brasil, 29, 1.º de Madrid – CICMA 2845.
- Asian Xperience, S. L. – NIF: B88327002 – C/ Madrid, 10, 1.º A de Getafe (Madrid) – CICMA 3906.
- Gupi Travel, S. L. – NIF: B88528294 – C/ Miraflores, 29, local B, de Alcobendas (Madrid) – CICMA 4113.
- MVS Viajes Atrévete – NIE: Y6164326H – C/ Óleo, 12, 1.º izqda. de Madrid – CICMA 4159.
- AIA Viajes – NIF: 7221251X – C/ Bucéfalo, 24, bajo, de Griñón (Madrid) – CICMA 4216.
- Cuaba Group, S. L. U. – NIF: B42852046 – C/ Ayala, 28, de Madrid – CICMA 4220.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/19.265/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 49** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación de la licitación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante”, en Internet, para la adjudicación del contrato titulado “Contrato mixto de suministro de productos químicos y servicio de “Mantenimiento de equipos de medición y análisis de las piscinas gestionadas por la Dirección General de Deportes”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Información pliego administrativo: contratos.cultura@madrid.org , Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
Información pliego técnico: silvia.campillo@madrid.org , Subdirección General de Instalaciones Deportivas de la Dirección General de Deportes.
 - 3) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 - 4) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de diciembre de 2024.
 - d) Número de expediente: C-336A/034-24 (A/SUM-040720/2024).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de productos químicos para mantener el agua de las piscinas gestionadas por la Dirección General de Deportes en las mejores condiciones físico-químicas y microbióticas, así como la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos de medición y análisis de la calidad de las aguas y el aire en dichas piscinas.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses desde la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 24 meses.
 - g) CPV: 24962000-5 Productos químicos para tratamiento del agua; 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento; 90733000-4 Servicios relacionados con la contaminación del agua.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Varios.
 4. Valor estimado del contrato: 511.915,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 255.957,50 euros.
 - IVA: 53.751,08 euros.
 - Importe total: 309.708,58 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Según lo establecido en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de diciembre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), donde están disponibles los medios necesarios.
Sobre electrónico número 1: "Documentación administrativa", sobre electrónico número 2: "Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas".
 - c) Lugar de presentación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>, Acceso a Licit@.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
9. Apertura de ofertas:
 - 9.1. Documentación administrativa: 20 de diciembre de 2024.
 - 9.2. Proposiciones económicas y documentación técnica relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 27 de diciembre de 2024.
10. Gastos de publicidad: Hasta 2.400 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de noviembre de 2024.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(01/19.446/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

50 *CONVENIO de 18 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Comité Olímpico Español, para la colaboración en la realización del proyecto “Tod@s Olímpic@s”.*

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, don Alejandro Blanco Bravo, Presidente del Comité Olímpico Español.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Comité Olímpico Español (en adelante, el COE), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de sus Estatutos, aprobados por Asamblea General el 29 de mayo de 2019, en calidad de Presidente del Comité Olímpico Español, elegido en la Asamblea General celebrada el 29 de septiembre de 2005, habiendo sido reelegido para dicho cargo en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2021, poder que fue elevado a público en escritura número cuatro mil doscientos doce, de 21 de julio de 2014, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ángel Almuera Gómez.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 2.1, apartados h) y j), que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios rectores, en la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos y en la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo de conformidad con el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería en relación con el artículo 10 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias en materia de promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas, conforme con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

IV. Que el Comité Olímpico Español (en adelante, COE) es un organismo privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar, patrimonio propio y duración ilimitada, declarado de utilidad pública por la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

El COE se rige por sus propios estatutos y reglamentos, debidamente aprobados por el Comité Olímpico Internacional, entidad de tutela y control de sus actividades, y por las normas de la Carta Olímpica, que constituye, además, derecho supletorio en todo lo no previsto por aquellos.

V. Que de conformidad con el artículo 4 de sus estatutos, el COE tiene por objeto desarrollar y perfeccionar el movimiento olímpico y el deporte, así como estimular y orientar su práctica, y entre sus competencias le corresponde propagar los principios fundamentales del olimpismo en el marco de la actividad deportiva y apoyar la difusión del olimpismo en los programas de enseñanza, en especial de la educación física y del deporte, a nivel escolar y universitario, y que con base en estas competencias tiene previsto desarrollar en el año 2025 el proyecto “Tod@s Olímpic@s”.

VI. Que en atención a la relevancia deportiva que tiene transmitir la experiencia y los principios del olimpismo y educar en los valores del deporte olímpico, y con el fin de fomentar desde los poderes públicos la educación física y el deporte en los términos previstos en el artículo 43 de la Constitución Española, por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, se considera que existe un interés público que justifica su participación en el proyecto “Tod@s Olímpic@s” promovido por el COE.

VII. Que la Comunidad de Madrid dispone de los medios necesarios para la participación en el objeto del presente convenio, considerando que la colaboración entre las partes en la divulgación de los principios y valores del olimpismo entre los alumnos de centros educativos madrileños es una actuación de interés público deportivo, por lo que, entre otras obligaciones, prevé la de aportación económica, para la que existe dotación de crédito en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, subconcepto 22802.

Dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, dentro de sus respectivos marcos competenciales, con la finalidad de establecer un instrumento de colaboración para el desarrollo del proyecto “Tod@s Olímpic@s”, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en la formalización del presente convenio conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre las partes en orden a la colaboración para impulsar la realización del proyecto “Tod@s Olímpic@s”: Campaña para la difusión de los valores olímpicos (en adelante, el proyecto), en colegios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid durante los meses de enero a junio de 2025.

Segunda

Contenido

Mediante este proyecto se pretende la difusión del olimpismo y sus valores a través del desarrollo y perfeccionamiento del movimiento olímpico y el deporte, la estimulación y orientación de su práctica, así como el fortalecimiento del ideal olímpico mediante la adecuada divulgación de su espíritu y filosofía entre los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para una media de 80 alumnos por centro educativo y un total de 80 centros.

Por otra parte, este proyecto, que se llevará a cabo con la participación de deportistas olímpicos y/o de alto nivel, incide en la consideración de la divulgación de los valores del deporte como elemento clave de cohesión e integración entre los alumnos, promoviéndose la práctica deportiva y aprovechando sus principios y valores para potenciar comportamientos positivos basados en la igualdad y el trabajo en equipo, intrínsecos a la práctica deportiva.

Podrán participar en este proyecto los colegios de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, así como los centros educativos concertados y privados.

Este proyecto se desarrollará en tres fases:

- Primera fase: planificación y preparación de la campaña para la difusión de los valores olímpicos.
- Segunda fase: visitas a centros educativos.
- Tercera fase: cierre de la campaña y elaboración de la memoria de los trabajos desarrollados y los resultados obtenidos.

El contenido de los trabajos a desarrollar en cada fase del proyecto será el siguiente:

- Primera fase: planificación y preparación de la campaña para la difusión de los valores olímpicos:
 - Actualización, preparación y elaboración del material didáctico, teórico y práctico, tanto físico como digital, a utilizar en el desarrollo del programa.
 - Contacto y coordinación con los centros educativos.
 - Elaboración del calendario de visitas.
 - Selección y aprovisionamiento del material deportivo necesario.
 - Selección de los deportistas olímpicos que participarán en el programa.
 - Preparación de la encuesta de evaluación del programa.
 - Difusión del programa.
- Segunda fase: visitas a centros educativos: consta de dos partes, una primera parte de corte teórico y una segunda parte, eminentemente práctica:
 - Primera parte: valores olímpicos: consiste en una presentación didáctica realizada por los deportistas olímpicos y/o de alto nivel participantes y apoyada por material audiovisual, en la que se abordan los valores olímpicos: igualdad, respeto, superación, esfuerzo y constancia, desde un enfoque transversal, al tiempo que se hace un recorrido por la historia de los Juegos Olímpicos y se explica qué es una candidatura olímpica y el significado que esta tiene para una ciudad que albergue unos Juegos Olímpicos.
 - Segunda parte: exposición práctica: en esta segunda parte, se pretende acercar al alumnado diferentes materiales utilizados en la alta competición tales como una carabina de tiro olímpico, armas de esgrima, una jabalina como muestra de las pruebas de lanzamiento de atletismo, unos palos de golf, etc.

Durante la exposición, los deportistas explican a los alumnos los diferentes deportes, transmitiendo en ocasiones sus vivencias en la competición y su día a día en el entrenamiento. De esta forma se cumple una doble función: se acerca la realidad de los deportistas de élite a los escolares y se dan a conocer muchos deportes, en ocasiones desconocidos para el alumnado.

- Tercera fase: cierre de la campaña: en esta fase se realizará el tratamiento de los datos estadísticos tanto de participación como de los cuestionarios referentes al grado de satisfacción de los centros educativos participantes, la elaboración y envío de certificados acreditativos de la participación en el programa, así como la elaboración de una memoria de las actividades realizadas y evaluación del programa.

Tercera

Obligaciones del COE

El COE se obliga a organizar y realizar el proyecto en los términos establecidos en el presente convenio, y en particular a:

- a) Planificar y elaborar el calendario del programa, estructurado en las tres etapas que se desglosan en la estipulación segunda de este convenio, que se desarrollarán entre los meses de enero y junio de 2025, y entregarlo a la Comunidad de Madrid con quince días de antelación al comienzo de las actividades, para su conformidad.
- b) Elaborar, preparar y ejecutar las distintas acciones referidas en cada una de las tres fases indicadas en la estipulación segunda de este convenio.

- c) Realizar un total de 80 visitas a otros tantos centros educativos del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, dirigidas a los alumnos de 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria, para una media de 80 alumnos por centro educativo.
- d) Seleccionar y contratar a los deportistas olímpicos y/o de alto nivel que van a participar en el desarrollo del programa, previa conformidad de la Comunidad de Madrid.
- e) En su condición de organizador y ejecutor del proyecto, el COE será el único y exclusivo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter civil, laboral, mercantil y fiscal que se deriven de sus relaciones con el personal y proveedores de bienes y servicios, que participen o intervengan directa o indirectamente en el proyecto, así como de las que se deriven de su relación con los participantes en el proyecto, comprometiéndose a que el importe económico máximo del presente convenio se corresponda con el desglose establecido en la estipulación quinta.
- f) El COE se responsabilizará de que la realización de la campaña disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias que cubran cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que componen el proyecto, pólizas que mantendrá vigentes y al corriente de pago mientras duren las actividades del proyecto. Asimismo, el COE se comprometerá a mantener indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros o participantes que pudiera derivarse de la celebración de las actividades en las que participe la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en el presente convenio.
- g) El COE se compromete a incorporar el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid como colaborador institucional del proyecto durante su celebración, en las equipaciones de los deportistas olímpicos y/o de alto nivel participantes, en la furgoneta que se utilizará para los desplazamientos de los mismos a los centros educativos, en los materiales didácticos, impresos y digitales, así como en todos los soportes de comunicación que se empleen para la divulgación del proyecto, incluida la página web y las redes sociales, en la forma en que se consensue entre ambas partes. Todos los costes de producción, edición, publicación, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta del COE.
- h) El COE podrá divulgar el proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales en los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidos, publicados o utilizados pública o privadamente, a excepción de aquellos que hubieren sido autorizados por las partes firmantes.
- i) A los efectos previstos en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el COE deberá aportar declaración responsable de haber recabado, antes del inicio de la ejecución del proyecto, los correspondientes certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que participe en el mismo, responsabilizándose de las personas que participen en el programa o sus eventuales sustitutos que tengan contacto habitual con menores en el desarrollo del proyecto.

Cuarta

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

La Comunidad de Madrid, como colaboradora en la organización del proyecto, se obliga a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Colaborar en la selección de los colegios en los que se llevará a cabo el proyecto respetando, en la medida de lo posible, el reparto geográfico de las Áreas Territoriales en las que se encuentra estructurada la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- b) Impulsar la divulgación del proyecto mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que difunde su actividad. No obstante, las imágenes, reportajes y filmaciones realizados y obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto en los eventos a efectuar, no podrán ser exhibidas, publicadas o utilizadas pública o privadamente, a excepción de aquellas que hubieren sido autorizadas por las partes firmantes.

- c) Facilitar, en la medida de lo posible, el uso de instalaciones propias que sean necesarias para la realización de actividades relacionadas con el proyecto, para lo cual el COE deberá solicitarlo con al menos un mes de antelación.
- d) Poner a disposición del COE el material que se encuentre disponible en los colegios en el caso de centros educativos de titularidad de la Comunidad de Madrid que participen en el proyecto.
- e) Facilitar, en su caso, al COE, material divulgativo de los programas deportivos que la Comunidad de Madrid realiza, en general, y en los centros educativos, en particular, tales como el Programa de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid, y el programa Madrid Comunidad Deportiva, y aquellos otros que, en el marco de sus competencias, considere oportuno difundir.
- f) La Comunidad de Madrid colaborará con el COE para, en caso de que fuese posible dentro del calendario concreto de visitas, se envíe, sin coste adicional, a los centros educativos en los días de visita, a personal de la Comunidad de Madrid con conocimientos suficientes sobre sus programas deportivos para realizar las tareas divulgativas establecidas en el párrafo anterior.

Quinta

Aportación económica de la Comunidad de Madrid

Por tratarse de un proyecto de divulgación de los valores del deporte de interés público deportivo, la Comunidad de Madrid abonará al COE un importe máximo de 35.875 euros, IVA y cualquier otro gasto e impuestos incluidos, que se imputará al subconcepto 22802 “Convenios con Instituciones sin Fines de Lucro”, del Programa 336A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, y condicionado a la efectiva realización del objeto del presente convenio.

Esta cantidad máxima se corresponde con los siguientes conceptos de gasto, pudiendo sufragar cualquiera de los gastos correspondientes a las obligaciones que asume el COE directamente relacionados con el desarrollo del programa, y que se desglosan a continuación, junto a sus importes estimados:

CONCEPTO	UNIDADES	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Seguro de responsabilidad civil		520,00 €
Materiales didácticos	DIGITAL	95,00 €
Folleto informativo del programa, libro, diploma y poster programa	DIGITAL	150,00 €
Equipaciones de los deportistas participantes	2	380,00 €
Serigrafía equipaciones		170,00 €
Alquiler furgoneta	5 meses	3.850,00 €
Vinilos furgoneta		310,00 €
Combustible		1.300,00 €
Contratación deportistas olímpicos y/o de alto nivel	5 meses	26.000,00 €
Coordinador	1	3.100,00 €
TOTAL		35.875,00 €

Sexta

Justificación del gasto y pago

El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que el COE deberá presentar antes del 31 de julio de 2025, y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo del programa recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Asimismo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en ejecución del programa.

Además, el COE presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta justificativa, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y que se corresponderán con los conceptos de gasto de la estipulación quinta.

Una vez revisada y considerada conforme a lo previsto en este convenio la justificación de gastos presentada por el COE, se procederá al pago de la cantidad correspondiente, en un único pago, a realizar en el ejercicio 2025.

El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el convenio a cargo del COE, o bien porque este ob-

tenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad. Así, el COE presentará una declaración responsable en la que reflejará que el total de los ingresos obtenidos destinados específicamente a la financiación de las actividades objeto del convenio no supera el total de los gastos imputables a las mismas.

En concreto y, dado que se trata de una previsión y que durante el desarrollo del programa existe la posibilidad de que se produzcan desviaciones sobre el número definitivo de las visitas que se realicen, que afecten a la previsión inicial total, el importe máximo del convenio podría reducirse finalmente, de manera proporcional, en función de las sesiones que efectivamente se realicen. Para determinar si se ha realizado la actividad en un total de 80 visitas a centros educativos, será suficiente el certificado de conformidad total o parcial del Director General de Deportes con la actividad objeto del presente convenio, tras la comprobación con los centros educativos madrileños. Si no se realizase alguna de las visitas se restará de dicho importe máximo haciendo un cálculo proporcional teniendo en cuenta las partidas incluidas en el presupuesto incluido en la estipulación quinta de este convenio, que dependan del número exacto de visitas.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Octava

Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

No obstante, cualquier cambio o modificación del proyecto deberá ser previamente comunicada a la Comunidad de Madrid, quien se reserva el derecho a proceder a la resolución del presente convenio en el supuesto de no mostrar su conformidad.

Novena

Causas de extinción

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto.

En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que estime adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días hábiles, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes.

Esta indemnización se calculará en función del coste económico que el incumplimiento suponga para la otra parte, con el límite del 5 por 100 del precio total del importe a abonar por la Comunidad de Madrid, previsto en la estipulación quinta del convenio, IVA no incluido.

En caso de incumplimiento por parte del COE, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

Décima

Personal

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del COE, participe o colabore en el desarrollo del proyecto y de sus actividades.

Undécima

Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Al amparo de lo establecido en el artículo 4.3.g) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad

de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes formada por representantes de cada una de las ellas, con objeto de abordar de forma conjunta todos los aspectos que deriven de la concreción y formalización de la presente relación de colaboración.

La comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, que actuará como presidente.
- El Presidente del Comité Olímpico Español o persona en quien delegue.
- Un representante del Comité Olímpico Español, nombrado por el presidente del mismo.
- Dos técnicos de la Comunidad de Madrid, nombrados por el titular de la Dirección General de Deportes, uno de los cuales actuará como secretario.

Son funciones de esta comisión:

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras veces sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Su régimen de funcionamiento será el previsto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimocuarta

Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del mismo, quedando sujeto a las normas de derecho público que regulan los convenios, y en concreto, a lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación, directa o indirectamente, del presente convenio, se someterán a la comisión de seguimiento establecida y si no fuese posible llegar a un acuerdo, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de Madrid.

En prueba de conformidad se firma electrónicamente por ambas partes.

Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Comité Olímpico Español, Alejandro Blanco Bravo.

(03/19.014/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

- 51** *CONVENIO de 19 de noviembre de 2024, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), para la realización del curso de Experto Profesional en la Gestión de Librerías.*

REUNIDOS

De una parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos (RD 1239/2011 de 8 de septiembre - “Boletín Oficial del Estado” n.º 228, de 22 de septiembre, modificado por el RD 968/2021 de 8 de noviembre – “Boletín Oficial del Estado” n.º 288 de 2 de diciembre), y del RD 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de noviembre).

De otra, D. Bartolomé González Jiménez, Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, por nombramiento efectuado por Decreto 268/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, actuando por delegación del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud de lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, D. Enrique Pascual Pons, en nombre y representación de la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Asociación y que fue elevado a público ante el Notario de Madrid don Carlos de Prada Guaita con número de protocolo 1645 del 30 de octubre de 2019,

EXPONEN**Primero**

Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de Derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1.º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene atribuida la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas art. 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario)), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” n.º 228 de 22 de septiembre). Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios de colaboración con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245, en relación con el art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente convenio.

Segundo

Que a la Comunidad de Madrid le corresponde el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 26.1.20 de su Estatuto en materia de fomento de la cultura. Asimismo, le corresponde la actuación en materia de promoción del libro y de la lectura, la cual se articula a través de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico.

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, es el órgano competente en materia de bibliotecas y del libro, de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Tercero

Que la Asociación de Libreros de la Comunidad de Madrid como entidad colaboradora tiene entre sus fines representar, gestionar, fomentar, coordinar y defender los intereses de carácter general y común de los libreros que intervienen en el comercio del libro en el territorio de la Comunidad de Madrid, y el de perfeccionar la formación en sus aspectos profesional, ético y ecológico.

Cuarto

Dentro de este marco, las partes convienen en continuar con las líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED que ya vienen desarrollándose conjuntamente desde 2019.

Dentro de las respectivas competencias de las Instituciones, se formaliza el presente convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES**Primera**

Este convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre las tres Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

Este objeto se encuentra perfectamente definido en los cometidos e intereses de las tres instituciones firmantes.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene entre sus programas el de Formación Permanente, para personas que desean realizar un aprendizaje de carácter práctico. El programa actual cuenta con más de 11.000 alumnos matriculados, oferta 800 títulos propios de Postgrado y de Desarrollo Profesional y Personal, a distancia con metodología adaptada. En esta oferta formativa destacan convenios con más de 60 instituciones públicas y privadas.

Por su parte, el Gremio de Librerías y Libreros de la Comunidad de Madrid tiene entre sus fines, recogidos en sus estatutos de 29 de abril de 1977: ser interlocutor ante las administraciones, organismos y entidades, así como ante otros sectores económicos y sociales y también perfeccionar la formación en sus aspectos profesional, ético y ecológico.

En cuanto a la Comunidad, en la Ley 7/2023 de 30 de marzo del Libro, La lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid, en su artículo 15 contempla que la Comunidad de Madrid en colaboración con las asociaciones profesionales del sector del libro, promoverá acciones formativas destinadas a los agentes activos de la cadena del libro. Asimismo, en su artículo 22 se establece que la Comunidad de Madrid reconoce a las asociaciones y gremios del sector como interlocutores válidos para establecer convenios y programas de actuación.

Este curso es de interés para las instituciones firmantes, dado que la UNED es el principal centro público de educación de nuestro país y su Programa de Formación Permanente.

Segunda

La UNED y las citadas instituciones organizarán de forma conjunta el/los siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Experto Profesional en la Creación y Gestión de Librerías con una carga lectiva de 16 ECTS, dentro del Programa de Formación Permanente de la UNED:

Director: Arturo González Romero.

Departamento: Teoría Económica y Economía Matemática.

Facultad: Ciencias Económicas y Empresariales.

Precio del crédito: convocatoria 2023/2024: 44 euros Precio de materiales: 185 euros.

En relación con futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a las entidades colaboradoras en este convenio.

Tercera

Obligaciones de las partes

Por parte de la UNED:

- a) Incluir el curso dentro de su Programa de Formación Permanente, otorgando al mismo todas las acreditaciones académicas del mismo.
- b) Proporcionar asesoramiento en cuestiones tanto académicas como técnicas para la realización del curso.
- c) Proporcionar los medios logísticos e informáticos para la realización del curso.
- d) Difundir la realización del curso a través de los medios habituales de comunicación de UNED.
- e) Nombrar al director del curso.
- f) Proponer el personal docente para los diferentes módulos recogidos en el Anexo I a este convenio.
- g) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

- a) Difundir la realización del curso a través de los medios habituales de comunicación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer el personal docente para los diferentes módulos recogidos en el Anexo I a este convenio.
- c) Apoyar la realización de este curso dentro del ámbito de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Empresarios del Comercio de la Comunidad de Madrid, siempre en función de las previsiones que se establezcan en las leyes de presupuestos generales regionales anuales y conforme al régimen que se establezca en las respectivas órdenes de concesión, en su caso.

A tal fin se han provisto la dotación presupuestaria de la citada subvención nominativa, contemplada en la partida 48010, del programa 332B, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid. La cual recoge entre los objetos subvencionables Realización de acciones de formación y perfeccionamiento profesional reglados en el campo del comercio librero.

Por parte de la Asociación de Libreros de Madrid:

- a) Difundir la realización del curso a través de los medios habituales de comunicación de la Asociación.
- b) Proponer el personal docente para los diferentes módulos recogidos en el Anexo I a este convenio.
- c) En su calidad de entidad colaboradora, Entendemos que la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid) actúa como Entidad colaboradora, en el sentido establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003. En efecto dicho artículo menciona apoyará con la aportación de 20.000 euros de su presupuesto anual la celebración del curso y aplicar los fondos que correspondan de la subvención nominativa referenciada en la letra c) del apartado anterior, siempre según las previsiones de las leyes de pre-

supuestos generales de la Comunidad de Madrid de cada año y en función de las estipulaciones recogidas en las respectivas órdenes de concesión, en su caso. Estas asignaciones serán efectivas en cada ejercicio presupuestario durante la duración del presente convenio.

Cuarta

Protección de Datos

Primera: Objeto del tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid-Gremio de Libreros, (en adelante el Encargado) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el Responsable de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del Responsable, son exclusivamente las que se indican en el Anexo II.

Segunda: Devolución de los datos.

Una vez que finalice el presente convenio, el Encargado devolverá al Responsable o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del Encargado.

Finalidad: El Encargado utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El Encargado no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del Responsable: El Encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Responsable.

Transferencia internacional: Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El Encargado y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El Encargado con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el Encargado, que deberá proporcionarlo al Responsable. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del Responsable. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El Encargado llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El Encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El Encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El Encargado asistirá al Responsable, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El Encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El Encargado dará apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El Encargado designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al Responsable.

Quinta

Régimen económico

El régimen económico de los Cursos amparados por el presente convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la Comunidad de Madrid y de la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid-Gremio de Libreros que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquellas.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED, el curso se desarrollará en régimen de autofinanciación, con los ingresos provenientes de las matrículas de los alumnos. Para el curso 2023-2024, la estimación de ingresos y gastos es la siguiente:

MATRÍCULAS	INGRESOS	AYUDAS 10%	GESTIÓN FUNDACIÓN 5%	UNED 24,1%	MATERIALES	APORTACIÓN ASOCIACIÓN LIBREROS	GASTOS CURSO (60,9%+ MATERIALES+APORTACIÓN ASOCIACIÓN LIBREROS)
20	14.080 €	1.408 €	704 €	3.393,28	3700 €	20.000 €	32.274,72 €

GASTOS ESTIMADOS:	
CONCEPTO	COSTE
Profesorado	25.819,78 €
Material no inventariable	1.613,74 €
Conferencias	1.613,74 €
Material didáctico/publicidad	3227,47 €

El curso dispondrá de una partida presupuestaria con la clave orgánica que le asigne el Servicio de Presupuestos de la UNED para la ejecución de dichos gastos.

En los capítulos 3 y 4 del Presupuesto de Ingresos de la Universidad se consignarán los ingresos totales por matrícula, los ingresos recaudados en concepto de materiales, así como las posibles subvenciones.

La previsión de gastos e ingresos para futuras convocatorias es similar a la especificada para el curso 2024-2025 que, en todo caso, estará a lo que dispongan el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, así como a los criterios de reparto de los ingresos derivados de la impartición de cursos de Formación Permanente que se establezcan anualmente en las directrices presupuestarias de la Universidad.

Sexta

La Comunidad de Madrid y de la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid-Gremio de Libreros mantendrán una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este convenio.

Séptima

Mecanismos de seguimiento

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con seis miembros, dos representantes de la UNED, dos de la Comunidad de Madrid y dos de la Asociación de Libreros de la Comunidad de Madrid.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este convenio.

Octava

Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

Novena

Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los li-

tigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comunidad de Madrid, la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro de Madrid y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

Décima

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de este. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid, a la fecha de la firma.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—Por la UNED: Ricardo Mairal Usón.—Por la Comunidad de Madrid: El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.—Por la Asociación de Empresarias y Empresario del Comercio del Libro de Madrid, Enrique Pascual Pons (Gremio de Libreros de Madrid).

ANEXO I

TEMARIO CERTIFICADO DE EXPERTO PROFESIONAL EN CREACIÓN Y GESTIÓN DE LIBRERÍAS. (4 ASIGNATURAS, 400 HORAS)**LA LIBRERÍA COMO AGENTE CULTURAL: (3 créditos, 75 H)**

1. LA LIBRERÍA EN SU DÍA A DÍA
2. RELACIÓN CON OTROS AGENTES DEL SECTOR
3. COMERCIO ON LINE DE LIBRERÍAS
4. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN
5. EL LIBRO COMO PRODUCTO
6. LA LIBRERÍA Y LA ACCIÓN CULTURAL
 - PRÁCTICAS: Elaboración de una programación cultural (
 - PRÁCTICAS: Promoción de actividades (
 - PRÁCTICAS: Elaboración de actividades para niños (
 - PRÁCTICAS: Elaboración de proyectos para jóvenes (

MARKETING ORIENTADO AL PRODUCTO (Marketing Online y Offline): (5 créditos, 125 H)

- 1- INTRODUCCIÓN AL MARKETING. (
- 2- EL MERCADO Y MI COMPETENCIA. (
- 3- EL PRODUCTO. DISEÑO Y CREACIÓN DE VALOR. (
- 4- EL PRECIO. FIJACIÓN Y ESTRATEGIAS. (16
- 5- LA COMUNICACIÓN. HERRAMIENTAS Y ESTRATEGIAS.
6. LA DISTRIBUCIÓN. DISEÑO DEL CANAL Y TÉCNICAS DE VENTA. (
 - PRÁCTICAS: Análisis de mi mercado.
 - PRÁCTICAS: Análisis de mi competencia (
 - PRÁCTICAS: Diseño de mi oferta global. Mis ventajas competitivas. Mi valor (4 Horas)
 - PRÁCTICAS: Diseño e Identidad corporativa
 - PRÁCTICAS: Elaboración de un Plan de Marketing Global (Of y Online) (
 - PRÁCTICAS: Técnicas de Marketing en el punto de venta. (
 - PRÁCTICAS: Diseño e identidad visual de mi librería (

- PRÁCTICAS: Técnicas de Comunicación Online. (
- PRÁCTICAS: Herramientas y estrategias de comunicación en redes sociales (

NORMATIVA, PROMOCION PUBLICA DEL LIBRO Y PROGRAMAS DE AYUDAS:(3 créditos, 75 H)

1. LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR DEL LIBRO (
2. LEGISLACIÓN Y NORMATIVA EN MATERIA DEL LIBRO (
3. EL PRECIO FIJO Y EL LIBRO ESCOLAR (
4. MODELOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN
5. LAS LIBRERÍAS PATRIMONIALES (
6. PREMIOS, AYUDAS Y SUBVENCIONES
 - PRÁCTICAS: Aplicación práctica de los preceptos de precio fijo (
 - PRÁCTICAS: Gestión de compra por concurso (
 - PRÁCTICAS: Elaboración de un proyecto subvencionable (
 - PRÁCTICAS: Redacción de un catálogo de fondo antiguo(

GESTIÓN EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO: (5 créditos 125 H)

- 1- FORMAS JURÍDICAS DE CREACIÓN DE EMPRESAS: CARACTERÍSTICAS Y DIFERENCIAS
- 2- GESTIÓN LABORAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. (
- 3- TRIBUTACIÓN DE LA PEQUEÑA EMPRESA. (
- 4- CONTABILIDAD Y FINANZAS. (
- 5- MÉTODOS DE PAGO. (
- 6- EMPRENDIMIENTO: COMO SER UN EMPRENDEDOR. (3 Horas)
 - PRÁCTICAS: ¿Cómo se determina el precio del producto?
 - PRÁCTICAS: Selecciona la forma jurídica de tu empresa y selecciona por qué. (
 - PRÁCTICAS: Convenio sectorial. Identificación y características
 - PRÁCTICAS: Interpretación y emisión de facturas.
 - PRÁCTICAS: Plazos de pago para los clientes. (
 - PRÁCTICAS: Selección del sistema fiscal. (
 - PRÁCTICAS: Interpretación de la nómina.

ANEXO II**FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO****1. INTRODUCCIÓN**

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarias y Empresarios del comercio el Libro de Madrid- Gremio de Libreros y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida | <input type="checkbox"/> Registro |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Extracción |
| <input type="checkbox"/> Consulta | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión | <input type="checkbox"/> Interconexión |
| <input type="checkbox"/> Cotejo | <input type="checkbox"/> Limitación |
| <input type="checkbox"/> Supresión | <input type="checkbox"/> Destrucción |
| <input type="checkbox"/> Conservación | <input type="checkbox"/> Comunicación |

Otros:

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de

Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

(03/19.285/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 52** *CONVENIO de 26 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y la Fundación del Teatro Real, por el que se formaliza la concesión directa a esta entidad para que haga frente a la amortización de los créditos suscritos para paliar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 sobre las actividades musicales y escénicas que conformaban la programación del Teatro Real de Madrid en las temporadas correspondientes a los años 2020 y 2021, y se autoriza el gasto, por importe de 597.695,81 euros, en el año 2024.*

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Mariano de Paco Serrano, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 150, de 26 de junio), en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D. Ignacio García-Belenguer Laita, Director General de la Fundación del Teatro Real nombrado y autorizado mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos al nombramiento de Director General y asignación de atribuciones, otorgada por la Fundación del Teatro Real de fecha 8 de junio de 2012 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Salvador Miras Gómez, con el número 1.006 de su protocolo.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a ésta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 7 a la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y coordinación de las actividades de la cultura, y las artes escénicas, musicales y cinematográficas, así como la organización de los festivales, ciclos y eventos de la Comunidad de Madrid en el campo de las distintas artes escénicas, musicales y cinematográficas y la colaboración con entidades públicas o privadas en la organización de estas actividades.

III. Que la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con las artes en su ámbito territorial.

En la realización de esta tarea, como uno de los objetivos de la política cultural de esta Dirección General destaca la concesión directa de subvenciones a importantes entidades del ámbito de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y plásticas, únicas en su campo de actividad y que alcanzan niveles de excelencia en su actividad.

IV. Que la Fundación del Teatro Real (en adelante, la Fundación), constituida con el nombre de Fundación del Teatro Lírico, por el Ministerio de Cultura y la Comunidad de Madrid el 14 de diciembre de 1995, es, según el artículo primero de sus estatutos, una organización sin fin de lucro de carácter cultural, con personalidad jurídica y plena capacidad que tiene afectado de modo duradero su patrimonio, por voluntad de sus creadores, al cumplimiento de sus fines, sin otras limitaciones que las establecidas por las leyes y por estos Estatutos. Se encuentra adscrita a la Administración General del Estado a través del Ministerio de Cultura y Deporte.

V. Que, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos, la Fundación tiene como fines fundacionales la programación y gestión de actividades musicales, líricas y coreográficas y en particular, entre otros, los siguientes:

1. Impulsar la libre creación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas en todas sus variedades –conocidas y futuras–, según sus medios característicos y disponibles, adoptando y aunando las iniciativas necesarias para aquellas que se cultiven en libertad y perfeccionamiento permanentes.

2. Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación de actividades.

3. Estimular e incentivar la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional del Teatro Real.

4. Prestar, según sus posibilidades, el asesoramiento y la información que le sean requeridos o que se deriven de los convenios o contratos otorgados.

5. Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, y en particular con las asociaciones líricas, conservatorios y escuelas de canto y danza, nacionales e internacionales.

El cumplimiento de los fines anteriormente reseñados podrá realizarlo la Fundación por sí o en unión de cualesquiera personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, incluso sociedades mercantiles u órganos dependientes de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

VI. Que la situación extraordinaria generada por la evolución de la pandemia creada por el coronavirus COVID-19 condujo a la adopción por las diferentes administraciones de medidas imprescindibles para su control. Entre ellas, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la citada pandemia. Todas estas medidas, conducentes a proteger la salud y garantizar la seguridad de los ciudadanos, inevitablemente impusieron restricciones que conllevaron una paralización de la actividad económica sin precedentes. Asimismo, cabe señalar que el Estado de Alarma fue prorrogado sucesivamente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril y el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

VII. Que, el Consejo de Ministros, con fecha 28 de abril de 2020, aprobó el denominado “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”, una previsión orientativa para el levantamiento de las limitaciones de ámbito nacional establecidas en el Estado de Alarma, organizada en diferentes fases.

VIII. Que, en su aplicación, el Patronato de la Fundación con fecha 1 de junio de 2020 aprobó el llamado “Plan Marco de Contingencia y Protocolos para la reanudación de la actividad laboral del Teatro Real”, a través del cual se activaba un procedimiento de reanudación de la actividad artística y laboral del Teatro a partir del 1 de julio de ese año, de acuerdo con las limitaciones máximas de aforo y los requisitos en materia de seguridad y prevención establecidos al efecto por las autoridades sanitarias y gubernamentales competentes.

IX. Que, el impacto derivado de la COVID-19 sobre la actividad artística desarrollada por la Fundación conllevó un importante efecto económico negativo como consecuencia de la suspensión de toda la actividad programada entre los meses de marzo y junio

de 2020, con la cancelación de las programaciones artísticas y los eventos corporativos previstos; así como sobre la actividad prevista por la reducción de aforos que disminuyeron sustancialmente la rentabilidad financieras de sus producciones, artísticas, a lo que se añade la merma de ingresos por patrocinio, por renovación de abonos y por venta de entradas fuera de abono. Asimismo, supuso un considerable incremento del gasto en equipamiento como en material preventivo frente al virus (destinados tanto al público en general como para los artistas y los propios trabajadores), lo que se tradujo en un drástico descenso de ingresos y un aumento del gasto.

X. Que, para hacer frente las necesidades financieras y de tesorería derivadas de dicha situación la Fundación ha tenido que suscribir operaciones de endeudamiento crediticio en el marco del ICO que deberán ser amortizadas en cuatro anualidades durante los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024.

XI. Que, en la reunión del Patronato de la Fundación del día 10 de septiembre del año 2020, las Administraciones fundacionales, así como el Ayuntamiento de Madrid, acordaron la implantación de una aportación extraordinaria durante los referidos años, previa incorporación a sus respectivos Presupuestos Generales de cada uno de dichos ejercicios a fin de poder hacer frente a las cuotas anuales de amortización.

XII. Que, de acuerdo con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 4.5.c) 3.º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XIII. Que con fecha 27 de septiembre de 2024 el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte emitió informe justificativo de las razones excepcionales de interés público y social que hacen necesaria la utilización del procedimiento de concesión directa para la asignación de la subvención a la Fundación Teatro Real, de acuerdo con el artículo 4.5.c) 3.º de la citada Ley 2/1995.

XIV. Que, en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan, a los efectos oportunos y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 5/2021, de 27 de enero, suscribir un convenio sujeto a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de formalizar la concesión directa de una subvención a la Fundación del Teatro Real, para que haga frente a la amortización de los créditos suscritos para paliar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 sobre las actividades musicales y escénicas que conformaban la programación del Teatro Real de Madrid en las temporadas correspondientes a los años 2020 y 2021, y se autoriza el gasto, por importe de quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos (597.695,81euros) en el año 2024.

Segunda

Obligaciones de la Fundación

Previamente a la suscripción del presente convenio, la Fundación deberá aportar la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin y declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo, para realizar el objeto del presente convenio, La Fundación asumirá las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995,

de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Llevar a cabo las actividades para la que se concede la presente subvención, consistente en la amortización progresiva de los créditos suscritos en el marco ICO.

2. Justificar en el plazo máximo de 31 de diciembre de 2025, la realización del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en la forma que se indica en la cláusula cuarta.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4. Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Tercera

Gastos y período subvencionables

Serán subvencionables únicamente los gastos destinados a financiar la aportación de la Comunidad de Madrid para hacer frente a la amortización de los créditos suscritos por la Fundación para paliar los efectos negativos de la pandemia de la COVID-19 sobre las actividades musicales y escénicas que conformaban la programación del Teatro Real de Madrid en las temporadas correspondientes a los años 2020 y 2021.

El período subvencionable se extiende desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cuarta

Forma de justificación

La justificación, por el importe de la ayuda concedida, se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas.

2. Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de los documentos que acrediten la amortización parcial de los créditos con los fondos aportados por la Comunidad de Madrid. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de tramitación de los referidos créditos. Será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El IVA no se considera un gasto subvencionable.

3. Asimismo, deberá presentar un resumen de la amortización de los créditos mediante las aportaciones de todas las Administraciones llevadas a cabo durante el período subvencionable.

Quinta

Comprobación de la subvención

La Comunidad de Madrid comprobará que la documentación justificativa aportada por el beneficiario de la subvención es adecuada, así como que ha realizado el objeto del convenio establecido en la cláusula primera de este convenio.

Finalmente, emitirá certificación en la que se expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención y que se acredita la aplicación del total importe concedido, de conformidad con el artículo 25.7 d) del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Sexta*Financiación y forma de pago*

Para la realización del objeto del presente convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, aportará a la Fundación quinientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos (597.695,81 euros) destinados a financiar la actividad establecida en la cláusula primera del presente convenio.

La mencionada aportación de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la partida 48100 (Fundaciones Culturales y Artísticas) del programa presupuestario 334A (Promoción y Difusión Cultural) del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2024.

Esta ayuda se acoge a los supuestos del artículo 53.2 a), d) y e) del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 26 de junio). En caso de que el beneficiario se declare en crisis será excluido de este régimen de ayudas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

La presente ayuda se considera de funcionamiento; en consecuencia, serán subvencionables los costes detallados en el artículo 53.5 del Reglamento, tales como los vinculados a las actividades permanentes o periódicas, los costes de explotación directamente relacionados con la actividad cultural, los costes de personal, los de servicios de asesoramiento, entre otros, soportados por el beneficiario. Asimismo, al tener la consideración de ayuda de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.7 del mencionado Reglamento, el importe de la ayuda no debe exceder de lo necesario para cubrir las pérdidas de explotación y un beneficio razonable durante el período de referencia.

La Comunidad de Madrid, como órgano concedente, se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas, establecidas en el artículo 8 del Reglamento, así como las obligaciones de publicidad establecidas en el artículo 9 y las de comunicación previstas en el artículo 11, entre las que se encuentra la de comunicar la ayuda a la Comisión en el plazo de 20 días desde su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el mismo. En caso de que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal, se suspenderá la concesión de la presente ayuda, de acuerdo con la jurisprudencia Deggendorf.

Asimismo, la Comunidad de Madrid, como órgano concedente de la ayuda, dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La totalidad de la subvención se abonará con carácter de anticipo a cuenta, tras la firma del convenio, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con fecha 27 de septiembre de 2024. El beneficiario está exento de la constitución de garantías.

Séptima*Compatibilidad de la ayuda*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

Octava*Reintegro de la subvención*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos y supuestos que señalan los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, y 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, entre los que se encuentra el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y el incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

Sin perjuicio de lo anterior, las conductas del beneficiario tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, tendrán la consideración de infracciones administrativas y producirán los efectos contenidos en los artículos 59 a 69 de la Ley General de Subvenciones y 15 y 16 de la Ley autonómica respectivamente. Las sanciones que se pudieran imponer serán independientes de la exigencia de la obligación de reintegro.

Novena

Régimen jurídico

1. Este convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Asimismo, queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

Décima

Modificaciones

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Si una vez firmado surgieran circunstancias imprevistas que alterasen las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, previa solicitud de la Fundación antes de que concluya el período subvencionable, se podrá modificar su contenido siempre que no cause daños a terceros.

Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha con cumplimiento de la normativa subvencional, por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer

Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Decimosegunda*Vigencia del convenio*

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su suscripción por el último de los firmantes hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad de prórroga.

Y para que así conste, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—Por la Fundación del Teatro Real, Ignacio García-Belenguer Laita.

(03/19.703/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de noviembre de 2024, del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro, en la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y las 7:00 horas a los vehículos industriales de empresas y profesionales que realizan labores de distribución de mercancías en calles y áreas peatonales.

Primero.—La Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (OMS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre (BOAM número 225, de 21 de septiembre), regula las nuevas zonas de bajas emisiones de la ciudad y, en particular, la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro.

El artículo 23 define los motivos de su creación, delimita su ámbito territorial y establece los criterios de acceso y funcionamiento que se desarrollan en su apartado tercero en función de la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante y la función y necesidad de acceso de dichos vehículos a la Zona.

Segundo.—En el apartado cuarto de la disposición transitoria tercera, se establece el horario general en el que se permite el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos de empresas y de profesionales que prestan servicios o entregan o recogen suministros en la citada zona.

Tercero.—En la regulación general de las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección contenida en el apartado noveno del artículo 22 de la OMS, se reconoce la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, mediante resolución motivada del órgano municipal competente, de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente.

Cuarto.—Por Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 30 de noviembre de 2023) se concedió permiso de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro con horario extendido, para los vehículos industriales de empresas y profesionales que realizan labores de distribución de mercancías en las calles y áreas peatonales relacionadas.

Quinto.—Tras la peatonalización del entorno de la Puerta del Sol, en el interior de la ZBEDEP Distrito Centro ha aumentado el número de calles y áreas peatonales donde se exige, por evidentes razones de seguridad vial, que las labores de recogida y entrega a establecimientos comerciales se realicen en horario nocturno. En ese sentido se establecieron horarios especiales debidamente señalizados que permiten operaciones de carga y descarga en dicha franja horaria.

Dado que subsisten las circunstancias que motivaron la citada concesión de acceso y constatada la necesidad de no comprometer el adecuado servicio de abastecimiento y distribución en condiciones seguras, y con base en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS, se considera preciso renovar los términos ya recogidos en la resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 16 de noviembre de 2023.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Desde el 1 de enero de 2023 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.
- Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg:
 - Desde el 1 de enero de 2025 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.

Tal y como establece el artículo 22.9 de la OMS, la presente resolución tendrá una eficacia no superior al año natural, sin perjuicio de futuras resoluciones, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno mediante el apartado 17.º1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 5 de julio de 2023), se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.—Conceder permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro en la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y las 7:00 horas con una validez anual a los vehículos industriales de empresas y profesionales para realizar labores de distribución de mercancías en las calles y áreas peatonales, siempre y cuando cumplan las condiciones previstas en el apartado 12 del Anexo III de la OMS para obtener los correspondientes permisos de acceso.

Las calles y áreas peatonales a las que se hace alusión en el párrafo anterior son:

- Calle Salud.
- Calle Montera.
- Plaza Ramales.
- Red de San Luis.
- Calle Preciados.
- Plaza Santo Domingo.
- Calle Arenal.
- Calle Tetuán.
- Plaza Isabel II.
- Plaza Callao.
- Calle Conchas.
- Calle Navas de Tolosa.
- Plaza de la Puerta del Sol.
- Calle del Carmen.
- Calle Fuencarral.
- Calle de Postas.
- Calle de San Cristóbal.
- Calle de Ciudad Rodrigo.
- Calle Gerona.
- Plaza de la Provincia.
- Calle Zaragoza.
- Calle Fresa.
- Plaza de Santa Cruz.
- Calle Marqués Viudo de Pontejos.
- Calle San Ricardo.
- Calle del Correo.
- Calle de la Paz.
- Calle de la Bolsa.
- Calle Carretas.
- Calle Barcelona.
- Calle Cádiz.
- Calle de Espoz y Mina.
- Pasaje de Matheu.
- Calle de la Victoria.
- Calle del Pozo.
- Carrera de San Jerónimo (de Puerta del Sol a plaza de Canalejas).
- Calle de Alcalá (de Puerta del Sol a calle Sevilla).
- Calle Tabernillas.

En cualquier caso, el horario para realizar operaciones de carga y descarga en estas calles y áreas peatonales será el que establezca la señalización de la reserva.

Para la acreditación de la realización de labores de distribución de mercancías en las zonas definidas será necesario que la empresa o profesional interesados:

1. En caso de disponer de vehículos industriales de los definidos en el apartado 12 del Anexo III de la OMS:

- a) El interesado deberá encontrarse dado de alta en el Sistema de Gestión de Accesos a la ZBEDEP Distrito Centro (en adelante, SGDC) como empresa o profesional que presta servicios o entrega o recoge suministros en la ZBEDEP Distrito Centro en los términos descritos en el apartado 12 del anexo III de la OMS.
- b) Los vehículos deberán igualmente encontrarse de alta en el SGDC en los términos descritos en el apartado 12 del Anexo III de la OMS.

2. Presenten una declaración responsable en la que se explique la necesidad de acceso nocturno y la actividad de distribución de mercancías en las zonas peatonales. Se deberá adjuntar justificación de la necesidad del otorgamiento de dicho permiso, pudiendo consistir en albaranes de entrega, facturas o cualquier otro documento, que será valorado por el servicio competente para ello.

Asimismo, la declaración responsable incluirá la siguiente información: razón social o nombre y apellidos del profesional, CIF, epígrafe del IAE directamente relacionado con la distribución urbana de mercancías, domicilio, representante (en su caso), teléfono, correo electrónico de contacto, y relación de matrículas de los vehículos industriales con los que lleva a cabo la citada actividad, los cuales deberán ser de los incluidos en el SGDC en los términos descritos en el apartado 12 del anexo III de la OMS.

La declaración responsable, junto con el resto de documentación, se presentará por sede electrónica o bien presencialmente, mediante cita previa, en la Oficina de Atención Especializada (sita en la calle Bustamante, número 16).

Las actividades desarrolladas deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto número 178, de 5 de abril, de la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba el Protocolo de actuación para reducir la contaminación acústica producida por las operaciones de carga y descarga de mercancías.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Desde el 1 de enero de 2023 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.
- Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg:
 - Desde el 1 de enero de 2025 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.

Esos vehículos podrán acceder a la ZBEDEP Distrito Centro en los términos indicados en la presente resolución a partir del día en que se comunique la correspondiente autorización.

Segundo.—La presente resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo lo exigido en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS.

Tercero.—El control de acceso automatizado de estos vehículos se acompañará de controles complementarios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

Cuarto.—La resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 16 de noviembre de 2023, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro en la franja horaria comprendida entre las 23:00 horas y las 7:00 horas a los vehículos industriales de empresas y profesionales que realizan labores de distribución de mercancías en calles y áreas peatonales, quedará sin efectos desde la entrada en vigor de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

(01/19.403/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de noviembre de 2024, del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la zona de bajas emisiones de especial protección (ZBEDEP) Distrito Centro a los vehículos acreditados que realizan reparto de prensa en dicha zona de bajas emisiones en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas.

Primero.—La Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (OMS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” núm. 225, de 21 de septiembre), regula las nuevas zonas de bajas emisiones de la ciudad y, en particular, la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro.

El artículo 23 define los motivos de su creación, delimita su ámbito territorial y establece los criterios de acceso y funcionamiento que se desarrollan en su apartado tercero en función de la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante y la función y necesidad de acceso de dichos vehículos a la Zona.

Segundo.—En el apartado cuarto de la disposición transitoria tercera, se establece el horario general en el que se permite el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos de empresas y de profesionales que prestan servicios o entregan o recogen suministros en la citada zona.

Tercero.—En la regulación general de las ZBEDEP contenida en el apartado noveno del artículo 22 de la OMS, se reconoce la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, mediante resolución motivada del órgano municipal competente, de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente.

Cuarto.—Por Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 21 de noviembre de 2023, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 285 de 30 de noviembre de 2023), se concedió permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, con horario extendido, para la actividad de reparto de prensa.

Quinto.—La Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación estableció los requisitos necesarios para acreditar a los vehículos destinados al reparto y suministro de prensa a quioscos ubicados en espacios públicos, así como el modelo de vinilo identificativo, que permiten acreditar dichos vehículos como autorizados para el reparto de prensa.

Considerándose que se mantiene la necesidad privada que acucia al colectivo de empresas y profesionales autónomos que desarrollan la actividad de reparto de prensa en la ZBEDEP Distrito Centro, así como el interés general al que responde, con base en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS, se procede a renovar los términos ya recogidos en la Resolución del Director General de Sostenibilidad y Control Ambiental de 21 de noviembre de 2023, con el objeto de ampliar el horario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro de los vehículos de las empresas y profesionales que realizan el reparto de prensa en dicha zona, respecto al horario establecido con carácter general en la disposición transitoria tercera de la OMS. Todo ello con el objetivo de facilitar el desarrollo de esta actividad, que presenta una evidente singularidad en lo que respecta a la franja horaria en la que se lleva a cabo.

En todo caso, de acuerdo con la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Desde el 1 de enero de 2023 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.

Tal y como establece el citado artículo 22.9 de la OMS, la presente resolución tendrá una eficacia no superior al año natural, sin perjuicio de futuras resoluciones, y se publicará

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, y en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno mediante el apartado 17.º.1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (“Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” de 5 de julio de 2023), se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Conceder permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas, a los vehículos de empresas y profesionales autónomos con clasificación ambiental CERO emisiones, ECO o “C”, para desarrollar la actividad de reparto de prensa en la ZBEDEP Distrito Centro que, al cumplir las condiciones previstas en la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación, hayan obtenido el distintivo que les acredita como vehículos autorizados para el reparto de prensa, y que se encuentren de alta en el Sistema de gestión de accesos a la ZBEDEP Distrito Centro (SGDC).

Los vehículos de empresa y profesionales autónomos con MMA menor o igual a tres mil quinientos kilogramos sin clasificación ambiental o clasificación ambiental “B”, no podrán acceder ni circular por la ZBEDEP Distrito Centro, al estar recogida expresamente esta prohibición en la disposición transitoria tercera, apartado cuarto, de la OMS.

Segundo.—La presente resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo lo exigido en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS.

Tercero.—La resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 21 de noviembre de 2023, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas a los vehículos acreditados que realizan reparto de prensa en dicha zona de bajas emisiones, quedará sin efectos desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Sostenibilidad y Control Ambiental en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

(01/19.423/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de noviembre de 2024 del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la zona de bajas emisiones de especial protección (ZBEDEP) distrito centro a los vehículos industriales con distintivo ambiental “C” y ECO que indiquen los titulares de las autorizaciones de la venta ambulante.

Primero.—La Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (OMS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre (BOAM núm. 225, de 21 de septiembre), regula las nuevas zonas de bajas emisiones de la ciudad y, en particular, la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro.

El artículo 23 define los motivos de su creación, delimita su ámbito territorial y establece los criterios de acceso y funcionamiento que se desarrollan en su apartado tercero en función de la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante y la función y necesidad de acceso de dichos vehículos a la Zona.

Segundo.—El artículo 23.3 equipara las condiciones de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro de los residentes con los comerciantes y, a tal efecto, se permite el acceso de los “vehículos turismo que indiquen las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior del Distrito Centro o se desarrollen en los mercadillos municipales situados en dicha ZBEDEP y los de las personas invitadas por éstos, con sujeción al calendario que se establece en la disposición transitoria tercera y a las normas de gestión del anexo III”.

Dado que esta previsión está limitada a los vehículos turismo, el acceso de los vehículos industriales de las empresas y autónomos se debe circunscribir a las condiciones previstas en la disposición transitoria tercera, apartado cuarto, que establece el horario general durante el cual se permite el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos de empresas y de profesionales que prestan servicios o entregan o recogen suministros en la citada zona.

Tercero.—El sector de la venta ambulante ha puesto de manifiesto sus necesidades específicas, puesto que ellos no disponen de establecimientos fijos sino de puestos ambulantes y, para proceder a su montaje y desmontaje, requieren ineludiblemente del uso de vehículos industriales mientras dura el mercadillo correspondiente, por lo que no pueden limitar su uso a los horarios establecidos en la disposición transitoria tercera, apartado cuarto.

Cuarto.—En la regulación general de las ZBEDEP contenida en el apartado noveno del artículo 22 de la OMS, se reconoce la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, mediante Resolución motivada del órgano municipal competente, de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente.

Quinto.—El horario de los mercadillos que se celebran en el Distrito Centro excede del previsto en la disposición transitoria tercera, apartado cuarto, que es de 7:00 a 15:00 h, en el caso de vehículos con clasificación ambiental “C”, y de 7:00 a 21:00 h, en el caso de vehículos con clasificación ambiental ECO.

Este horario se considera insuficiente para que este sector pueda ejercer su actividad comercial, toda vez que deben acceder fuera de ese horario para instalar y recoger el puesto y sus mercancías. La solución consistente en permanecer en el interior de la ZBEDEP Distrito Centro hasta la finalización del horario del mercadillo, generaría un incremento del tráfico de agitación en busca de aparcamiento que, dada la limitada disponibilidad de espacio para estacionamiento en la zona, aumentaría las emisiones de contaminantes atmosféricos producidas por estos vehículos empeorando la calidad del aire.

Por todo ello, en respuesta a las solicitudes formuladas por los titulares de las autorizaciones de la venta ambulante, y con base en la Resolución de 16 de noviembre de 2023 del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, se resolvió ampliar el horario de ac-

ceso de los vehículos industriales de clasificación ambiental “C” desde las 6:00 hasta las 18:00 h, y desde las 6:00 horas a las 21:00 a los vehículos industriales ECO, que indiquen los titulares de las autorizaciones de venta ambulante, exclusivamente los días de celebración del mercadillo correspondiente.

De esta manera, se dio respuesta a una necesidad privada de carácter urgente, temporal e inaplazable por el tiempo imprescindible. Esta ha sido necesaria puesto que la venta ambulante tiene unas características peculiares que hacen que las previsiones establecidas en el artículo 23.3.d) 3.º no puedan dar satisfacción a sus necesidades.

Dado que subsisten las circunstancias que motivaron la citada concesión, y constatada la necesidad que acucia a este colectivo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.9 de la OMS, la citada Resolución solo tiene eficacia hasta el 31 de diciembre de 2024, se propone dictar una nueva Resolución que cubra las mismas necesidades descritas hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien con las salvedades que la normativa impone.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Desde el 1/01/2023 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.
- Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg:
 - Desde el 1/01/2025 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.

Esta nueva Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid, y electrónicamente en el portal web municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno mediante el apartado 17.º.1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 5 de julio de 2023), se adopta la siguiente Resolución:

Primero.—Conceder el permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, desde las 6:00 horas a las 18:00 horas, a los vehículos industriales de clasificación ambiental “C” y desde las 6:00 horas a las 21:00 a los vehículos industriales ECO que indiquen los titulares de las autorizaciones de venta ambulante, exclusivamente los días de celebración del mercadillo correspondiente.

La tramitación de este permiso extraordinario y el alta de las matrículas de los vehículos industriales se deberá realizar por Sede electrónica, o bien presencialmente, mediante cita previa, en la Oficina de Atención Especializada (sita en la calle Bustamante número 16), en caso de no estar disponible esa vía o de que el interesado carezca de identificación electrónica.

En todo caso, el interesado deberá presentar la autorización para el ejercicio de la venta ambulante, especificando el mercadillo y la ubicación precisa del puesto en el cual se ejerce la actividad en la ZBEDEP Distrito Centro.

Las actividades desarrolladas deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto n.º 178, de 5 de abril, de la delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba el Protocolo de actuación para reducir la contaminación acústica producida por las operaciones de carga y descarga de mercancías.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Desde el 1/01/2023 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.
- Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg:
 - Desde el 1/01/2025 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.

Segundo.—La presente Resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo lo exigido en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS.

Tercero.—El control de acceso automatizado de estos vehículos se podrá acompañar de controles complementarios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

Cuarto.—La Resolución de 16 de noviembre de 2023, del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la

ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos industriales con distintivo ambiental “C” y ECO que indiquen los titulares de las autorizaciones de la venta ambulante quedará sin efectos desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Sostenibilidad y Control Ambiental en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

(03/19.405/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de noviembre de 2024 del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la zona de bajas emisiones de especial protección (ZBEDEP) distrito centro a vehículos industriales de abastecimiento a comercios de alimentación de mercados, galerías de alimentación y otros establecimientos de venta directa al por menor de carnes, pescados, frutas y de distribución de pan, repostería artesanal y churrería ubicadas en el interior de la referida zona.

Primero.—La Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre (BOAM núm. 225, de 21 de septiembre), regula las nuevas zonas de bajas emisiones de la ciudad y, en particular, la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro.

El artículo 23 define los motivos de su creación, delimita su ámbito territorial y establece los criterios de acceso y funcionamiento que se desarrollan en su apartado tercero en función de la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante y la función y necesidad de acceso de dichos vehículos a la Zona.

Segundo.—En el apartado cuarto de la disposición transitoria tercera, establece el horario general en el que se permite el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos de empresas y de profesionales que prestan servicios o entregan o recogen suministros en la citada zona.

Tercero.—En la regulación general de las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección contenida en el apartado noveno del artículo 22 de la OMS, se reconoce la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, mediante Resolución motivada del órgano municipal competente, de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente.

Cuarto.—Por Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 285, de 30 de noviembre de 2023), se concedió permiso de acceso, con horario extendido, para los vehículos industriales de abastecimiento a comercios de alimentación de mercados, galerías de alimentación y otros establecimientos de venta directa al por menor de carnes, pescados, frutas y de distribución de pan, repostería artesanal y churrería del interior de la ZBEDEP Distrito Centro.

Dado que subsisten las circunstancias que motivaron la citada concesión, y constatada la necesidad que acucia a este colectivo y el interés general al que responde, y con base en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS, se considera preciso renovar los términos ya recogidos en la Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 16 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 285 de fecha de 30 de noviembre de 2023).

Tal y como establece el citado artículo 22.9 de la OMS, la presente Resolución tendrá una eficacia no superior al año natural, sin perjuicio de futuras resoluciones, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, y en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno mediante el apartado 17.º.1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 5 de julio de 2023), se adopta la siguiente Resolución:

Primero.—Conceder el permiso extraordinario de acceso a ZBEDEP Distrito Centro desde las 5:00 horas a las 7:00 horas, con una validez anual, a los vehículos industriales que se indican en el art. 23.3 e) 7.º de empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, y de pro-

fesionales para el abastecimiento a comercios de alimentación de mercados, galerías de alimentación y otros establecimientos de venta directa al por menor de carnes, pescados, frutas o para la distribución desde establecimientos de pan, repostería artesanal y churrería ubicados todos ellos en la ZBEDEP Distrito Centro.

Para la acreditación de la realización de estas labores de distribución será necesario que la empresa o profesional interesados:

1. En caso de disponer de vehículos industriales de los definidos en el apartado 12 del Anexo III de la OMS:

- a) El interesado deberá encontrarse dado de alta en el Sistema de gestión de accesos a la ZBEDEP Distrito Centro (en adelante, SGDC) como empresa o profesional que presta servicios o entrega o recogen suministros en la ZBEDEP Distrito Centro en los términos descritos en el apartado 12 del anexo III de la OMS.
- b) Los vehículos deberán igualmente encontrarse de alta en el SGDC en los términos descritos en el apartado 12 del Anexo III de la OMS.

2. Presenten una declaración responsable en la que se explique la necesidad de acceder en el horario de 5:00 horas a 7:00 horas con el objeto de abastecer a comercios de alimentación de mercados, galerías de alimentación y otros establecimientos de venta directa al por menor de carnes, pescados, frutas o de distribuir pan, repostería artesanal y churrería desde establecimientos ubicados en la ZBEDEP Distrito Centro.

A la declaración responsable deberá adjuntarse justificación de la necesidad del otorgamiento de dicho permiso, pudiendo consistir en albaranes de entrega, facturas o cualquier otro documento, que será valorado por el servicio competente para ello.

Asimismo, la declaración responsable incluirá la siguiente información: razón social o nombre y apellidos del profesional, CIF, epígrafe del IAE directamente relacionado con la actividad objeto de la presente Resolución, domicilio, representante (en su caso), teléfono, correo electrónico de contacto, y relación de matrículas de los vehículos industriales con los que lleva a cabo la citada actividad, los cuales deberán ser de los incluidos en el SGDC en los términos descritos en el apartado 12 del anexo III de la OMS.

La declaración responsable, junto con el resto de documentación, se presentará por sede electrónica o bien presencialmente, mediante cita previa, en la Oficina de Atención Especializada (sita en la C/Bustamante n.º 16).

Las actividades desarrolladas deberán atenerse a lo dispuesto en el Decreto n.º 178, de 5 de abril de 2019, de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se aprueba el Protocolo de actuación para reducir la contaminación acústica producida por las operaciones de carga y descarga de mercancías (BOAM n.º 8375, de 9 de abril).

De acuerdo con la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Desde el 01/01/2023 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.
- Vehículos a motor con MMA superior a 3.500 kg y no superior a 18.000 kg:
 - Desde el 01/01/2025 acceden los CERO emisiones, ECO y “C”.

Segundo.—La presente Resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2025, cumpliendo lo exigido en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS.

Tercero.—El control de acceso automatizado de estos vehículos se acompañará de controles complementarios de Policía Municipal y Agentes de Movilidad.

Cuarto.—La Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 16 de noviembre de 2023, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a vehículos industriales de abastecimiento a comercios de alimentación de mercados, galerías de alimentación y otros establecimientos de venta directa al por menor de carnes, pescados, frutas y de distribución de pan, repostería artesanal y churrería del interior de la ZBEDEP Distrito Centro, quedará sin efectos desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Sostenibilidad y Control Ambiental en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día

siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

(03/19.424/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias*Acuerdo de avocación de competencia*

Acuerdo de 21 de noviembre de 2024, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avoca la competencia para la subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de la calle del Espíritu Santo, número 34, con vuelta a la calle de San Vicente Ferrer, número 35, y se delega en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos:

El inmueble sito en la calle del Espíritu Santo, número 34, con vuelta a la calle de San Vicente Ferrer, número 35, fue adjudicado por la Agencia Tributaria al Ayuntamiento de Madrid en pago de deudas, en virtud de Decreto de 6 de noviembre de 2012 de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y actualmente se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Políticas de Vivienda.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 regula el inmueble como Norma Zonal 1, Grado 2, Nivel A, dentro del APE.00.01 Centro Histórico y le otorga la protección de Nivel 2, grado Estructural. Asimismo, le otorga un uso cualificado de residencial vivienda, estando implantado el uso residencial en toda su superficie e integrado por veinte viviendas independientes.

Como consecuencia de la última inspección técnica realizada al edificio se ha constatado la existencia de deficiencias que es necesario subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza de Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de 30 de noviembre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 10.2 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, la Secretaría General Técnica de Políticas de Vivienda es competente para gestionar el mantenimiento de los edificios adscritos al área de gobierno.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, la subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de la calle del Espíritu Santo, número 34, con vuelta a la calle de San Vicente Ferrer, número 35, se realice por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio.

Dichas razones se derivan del hecho de que la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, dadas sus competencias en materia de rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid que se recogen en el apartado 9.º del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, posee la experiencia y conocimientos requeridos para llevar a cabo la subsanación de las deficiencias constatadas en la inspección técnica del edificio aludido, permitiendo un ahorro en términos de tiempo y de recursos económicos.

Según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 a), b) y c) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para realizar las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos y al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad en relación con los aparcamientos e infraestructuras urbanas de transportes y en materia de movilidad en los ámbitos que afecten a tramos urbanos de

carreteras de titularidad del Estado o ramales de acceso al viario M-30, la competencia para realizar el mantenimiento y custodia de los edificios no adscritos a ningún área, distrito u organismo público, así como la competencia para rehabilitar y conservar los bienes inmuebles de propiedad municipal del Patrimonio Histórico (niveles de protección I y II del Plan General de Ordenación Urbana), previo informe del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte destinados principalmente a servicios administrativos municipales, salvo los adscritos a los distritos, en cuyo caso la competencia corresponderá al propio distrito.

La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio dispone, por tanto, de suficientes medios para llevar a cabo, con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos, la subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio indicado anteriormente.

Para que la actuación de subsanación de las deficiencias se realice por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Secretaría General Técnica de Políticas de Vivienda en el apartado 5.º 10.2 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, única y exclusivamente en lo relativo a la subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de la calle del Espíritu Santo, número 34, con vuelta a la calle de San Vicente Ferrer, número 35.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 21 de noviembre de 2024,

ACUERDA

Primero.—Avocar la competencia delegada en la Secretaría General Técnica de Políticas de Vivienda en el apartado 5.º 10.2 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, única y exclusivamente en lo relativo a la subsanación de las deficiencias detectadas en la inspección técnica del edificio de la calle del Espíritu Santo, número 34, con vuelta a la calle de San Vicente Ferrer, número 35.

Segundo.—Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Tercero.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos que sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Séptimo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/19.369/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

O. A. Madrid Salud

Extracto de la Resolución de 28 de noviembre de 2024, del gerente de Madrid Salud, por el que se convocan veinte becas de formación e investigación en diversas materias competencias del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud, para 2025.

BDNS (Identif.): 799822, 799823, 799824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Persona física español o extranjera que reúna los requisitos indicados en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—Veinte becas de formación e investigación en diversas materias competencias del Organismo Autónomo Municipal Madrid Salud.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total de la beca a conceder asciende a un total de 312.000 euros y una duración de doce meses, con fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2025.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución de las becas se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente resuelta la convocatoria, sin que las mismas puedan prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2025.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de entrega de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Se indica, como modo preferente de presentar las instancias, el Registro del Organismo Autónomo de Madrid Salud (avenida del Mediterráneo, número 62, 28007 Madrid) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>

Si la presentación de la instancia se realizara en un Registro que no fuera el de Madrid Salud, el interesado comunicará dicha circunstancia a Madrid Salud a la siguiente dirección de correo electrónico: msrecursoshumanos@madrid.es

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El gerente de Madrid Salud, Antonio Prieto Fernández.

(03/19.868/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Latina

Extracto del Decreto de 28 de octubre de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Latina, por el que se aprueban las bases que han de regir el XIII Certamen Literario de Relato Corto “Beatriz Galindo” curso escolar 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.) 797321

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán participar centros educativos públicos, concertados y privados que impartan las enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del Distrito de Latina.

Se establecen dos categorías de participación en función de las etapas educativas:

- Categoría A: alumnado de 4.º, 5.º y 6.º de Educación Primaria.
- Categoría B: alumnado de 1.º, 2.º y 3.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. *Objeto*.—El XIII Certamen Literario de Relato Corto “Beatriz Galindo” curso escolar 2024-2025 se convoca con el propósito de fomentar el valor de la igualdad, reforzando las competencias en comunicación lingüística a través de la escritura creativa y contribuyendo al desarrollo integral del alumnado y al reconocimiento del trabajo del profesorado que participa en el certamen motivando a su grupo aula.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cuarto. *Cuantía*.—Se establecen los siguientes premios:

Categoría A: alumnado de Educación Primaria

- Primer premio:
 - 1 tableta para el alumno/a por valor inferior a 300,00 euros.
 - 850,00 euros para el centro educativo.
- Segundo premio:
 - 1 tableta para el alumno/a por valor inferior a 300,00 euros.
 - 650,00 euros para el centro educativo.
- Tercer premio:
 - 1 tableta para el alumno/a por valor inferior a 300,00.
 - 425,00 euros para el centro educativo.

Categoría B: alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Primer premio:
 - 1 tableta para el alumno/a por valor inferior a 300,00 euros.
 - 850,00 euros para el centro educativo.
- Segundo premio:
 - 1 tableta para el alumno/a por valor inferior a 300,00 euros.
 - 650,00 euros para el centro educativo.

— Tercer premio:

- 1 tableta para el alumno/a por valor inferior a 300,00 euros.
- 425,00 euros para el centro educativo.

El jurado podrá declarar desierto algún premio de cualquiera de las categorías.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—La solicitud de participación en la presente convocatoria junto con la documentación requerida que se detalla en el apartado 6.5 de las Bases (sobre A, B y C), podrá presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 15 de enero de 2025, incluido.

Sexto. *Otros datos.*—El contenido de las composiciones deberá estar relacionado con la temática propuesta “Mujeres emprendedoras”.

Las obras han de ser originales e inéditas, no pudiendo repetirse en ningún caso obras premiadas en años anteriores.

Los relatos presentados deberán ser individuales.

Extensión y formato de los relatos: Categoría A: los relatos tendrán una extensión máxima de 3 páginas, en formato DINA-4 por una sola cara. Categoría B: los relatos tendrán una extensión máxima de 6 páginas, en formato DINA-4 por una sola cara.

El certamen se desarrollará en cuatro fases, tres de selección y una final.

- Fase I. Cada centro educativo seleccionará un máximo de 3 obras por cada categoría, según lo establecido en los puntos 3, 4, 5 y 6.4 de las presentes bases.
- Fase II. Un comité formado por 1 profesor o profesora de Educación Primaria, 1 profesor o profesora de Educación Secundaria con titulación en el área de Humanidades, y 1 persona experta en igualdad de género acreditada con una formación mínima de 100 horas, seleccionará de entre todas las obras literarias presentadas por los centros educativos del Distrito de Latina un máximo de 20 obras por cada categoría. Los criterios para la selección de los relatos, distinguiendo según la categoría, serán: la composición literaria, prestando especial atención al uso ortográfico y gramatical, y a la temática propuesta.
- Fase III. Un comité formado por miembros del Departamento de Educación del Distrito de Latina y con el asesoramiento de la Agente de Igualdad de referencia del Distrito, seleccionará de entre las 20 obras preseleccionadas en la Fase II, 10 obras por cada categoría, en base a la aplicación de la perspectiva de género en los relatos presentados.
- Fase final. El jurado del XIII Certamen Literario de Relato Corto “Beatriz Galindo” curso escolar 2024-2025 será el encargado de valorar y elegir de entre los finalistas, los relatos premiados con el primer, segundo y tercer premio de cada categoría. Para la selección de los relatos premiados los miembros del jurado tendrán en cuenta el estilo literario, la originalidad y la composición.

La fase II, fase III y fase final del certamen se desarrollarán durante los meses de febrero y marzo de 2025. El alumnado propuesto como premiado se dará a conocer en el acto público que se celebrará en el Auditorio Paco de Lucía del Distrito de Latina, avenida de las Águilas, 2, a lo largo del mes de abril. La fecha definitiva del acto público se comunicará a los centros con al menos un mes de antelación.

Las fechas que se determinen para la ejecución de las diferentes fases que integran el certamen tendrán carácter orientativo, pudiendo estar sometidas a posibles modificaciones en función de las necesidades organizativas que se planteen. En todo caso, tanto las fechas establecidas como los cambios en las mismas serán debidamente comunicadas a los centros educativos participantes.

Los trabajos ganadores de los tres premios de cada categoría serán posteriormente publicados y presentados en la Feria del Libro del Distrito de Latina, o lugar dónde se determine, para que los autores y autoras tengan la oportunidad de presentar su obra y firmar ejemplares.

Límites:

Se admitirá a concurso un único relato por participante.

Cada centro escolar podrá presentar un máximo de 3 relatos por categoría. Su selección la llevará a cabo cada centro por categoría, de entre todos los trabajos realizados por su propio alumnado.

Madrid, a 6 de noviembre de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Latina, Alberto González Díaz.

(03/19.547/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**ALCALÁ DE HENARES**

URBANISMO

La Excm. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º La aprobación inicial del Plan Especial para la regularización del régimen de usos compatibles en tres manzanas del polígono 7-A del PGOU, redactado por los servicios técnicos municipales.

2.º Someter el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios municipal y en la página web de este Ayuntamiento, para general conocimiento y a fin de que puedan formularse, en su caso, las alegaciones que se tengan por convenientes. Asimismo, solicitar los informes de los organismos sectoriales que resulten preceptivos.

3.º Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que en ambos casos pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Lo que se publica para general conocimiento con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, sito en la calle Escritorios, número 15, primera planta, así como en la página web de este Ayuntamiento, y formular por escrito cuantas alegaciones se estimen conveniente a su derecho.

Alcalá de Henares, a 18 de noviembre de 2024.—La TAG de Urbanismo y Coordinadora del Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades, P. A., la TAG jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, María Ángeles Chincolla Bernaza.

(02/19.104/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**ALCORCÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de octubre de 2024, aprobó el siguiente documento:

POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

1. *Aprobación y entrada en vigor*

Texto aprobado el día 15 de octubre de 2024 por la Junta de Gobierno Local.

Esta Política de Seguridad de la Información, es efectiva desde su publicación y hasta que sea reemplazada por una nueva Política.

2. *Introducción*

El Ayuntamiento de Alcorcón considera que los sistemas de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC en lo sucesivo) constituyen un elemento estratégico para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad de los servicios así como a la integridad, confidencialidad, trazabilidad y autenticidad de la información tratada en los servicios prestados.

Los sistemas TIC deben estar protegidos contra amenazas en constante evolución que puedan afectar a la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información y los servicios.

Para hacer frente a estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en el entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los departamentos deben aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes con el fin de garantizar la prestación de los servicios municipales.

De este modo, todas las unidades administrativas del Ayuntamiento de Alcorcón tienen presente que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio. Esto incluye las decisiones de desarrollo o adquisición, así como las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación, deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas, y en los pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Por tanto, para el Ayuntamiento de Alcorcón, el objetivo de la Seguridad de la Información es garantizar la información y la prestación continuada de los servicios. Esto se logra mediante un enfoque preventivo, supervisando la actividad diaria para detectar cualquier incidente y reaccionando con una respuesta ágil a los incidentes para recuperar los servicios lo antes posible, según lo establecido en el ENS, mediante la aplicación de las medidas que se relacionan a continuación.

Prevención, detección, respuesta y conservación.

La seguridad del sistema debe contemplar aspectos de prevención, detección, respuesta y recuperación, de manera que las amenazas existentes no se materialicen, o en caso de materializarse no afecten gravemente a la información que maneja, o los servicios que se prestan.

El Ayuntamiento de Alcorcón debe prevenir, y evitar, en la medida de lo posible, que la información o los servicios se vean perjudicados por incidentes de seguridad. Para ello, el Ayuntamiento debe implementar las medidas mínimas de seguridad determinadas por la normativa de seguridad vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

Estos controles, así como los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, deben estar claramente definidos y documentados, en particular:

- a) Para garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Ayuntamiento debe: autorizar los sistemas o los servicios antes de entrar en operación; evaluar regularmente la seguridad, incluyendo evaluaciones de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria; y solicitar la revisión periódica del cumplimiento del ENS por parte de terceros.
- b) Dado que los sistemas y servicios pueden degradarse rápidamente debido a incidentes, que pueden ir desde una simple desaceleración hasta su detención, el Ayuntamiento debe monitorizar la operación de manera continua para detectar anomalías en los niveles de prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo establecido en el ENS. En el supuesto de que la degradación sea atribuida a incidentes de seguridad, el Ayuntamiento deberá establecer mecanismos de reporte que lleguen al Responsable de Seguridad de la Información.
- c) El Ayuntamiento debe establecer mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad. Con el fin de garantizar la disponibilidad de los servicios críticos, los órganos directivos responsables deben desarrollar planes de continuidad de los sistemas TIC como parte de su plan general de continuidad de negocio y actividades de recuperación.

3. *Ámbito de aplicación*

Esta Política de Seguridad de la Información será de obligado cumplimiento para todos los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Alcorcón, así como para todo su personal y para terceros a los que el Ayuntamiento de Alcorcón preste servicios, ceda información, o de los que utilicen servicios o maneje información y se encuentren dentro del alcance del Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Esta política se aplicará a los sistemas de información del Ayuntamiento de Alcorcón relacionados con el ejercicio de sus competencias y a todos los usuarios con acceso autorizado a los mismos, sean o no empleados públicos y con independencia de la naturaleza de su relación jurídica con el Ayuntamiento.

Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir esta política. Es responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer de los medios necesarios para que la información llegue al personal afectado.

4. *Marco normativo*

Según la legislación vigente, las leyes aplicables al Ayuntamiento de Alcorcón en materia de Seguridad de la Información son:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, texto consolidado a 01/01/2014 según las publicaciones del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29-10-2013, nº257.
- Normas aplicables a la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón derivadas y de inferior rango que las citadas, comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Política de Seguridad de la Información

5. Organización de la seguridad

El Ayuntamiento de Alcorcón teniendo en cuenta lo establecido en el ENS y pautas establecidas en la Guía CCN-STIC 801 “Responsabilidades y Funciones en el ENS”, para organizar la seguridad de la información emprenderá las siguientes acciones:

- Designará roles de seguridad: Responsables de Servicios, Responsables de Información, Responsable de Seguridad de la Información, Responsable de Sistemas y Delegado de Protección de Datos.
- Constituirá un órgano consultivo, ejecutivo y estratégico para la toma de decisiones en materia de Seguridad de la Información. Este órgano se constituirá como un órgano colegiado y se denominará Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y comunicaciones, en adelante CSTIC.

5.1. Roles y órganos de Seguridad.—En el Ayuntamiento de Alcorcón los roles y órganos de seguridad de la información, serán los siguientes:

- Responsables de los Servicios y Responsables de la Información: Cada uno de los jefes y responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas.
- Delegado de Protección de Datos: funcionario o empleado en el Ayuntamiento designado con dicho cargo. En la actualidad ostenta dicho cargo la jefe de servicio de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Seguridad de la Información: Técnico de Seguridad del Departamento de Informática.
- Responsable de Sistemas: Técnico Superior de Sistemas del Departamento de Informática.
- Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CSTIC):
 - Presidente: Alcalde/sa o Concejales en quien delegue.
 - Secretario/a: Responsable de Seguridad de la Información.
 - Vocales:
 - Jefe/a de Sección de Innovación Tecnológica o cargo en quien delegue.
 - Jefe/a de Servicio de Régimen Interior o cargo en quien delegue.
 - Titular de la Oficina de Junta de Gobierno Local o cargo en quien delegue.
 - Responsable de Sistemas.
 - Delegado de Protección de Datos.

Los Responsables de los servicios y Responsables de la Información serán convocados por la presidencia en función de los asuntos a tratar.

Todos los miembros del comité tendrán voz y voto.

El Comité se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez cada seis meses, pudiéndose reunir de manera extraordinaria, por razones de urgencia y causa justificada, en períodos inferiores.

El Secretario/a del Comité se encargará de convocar las distintas sesiones y levantará actas de las reuniones del CSTIC. A sus sesiones podrán asistir en calidad de asesores las personas que en cada caso estime pertinentes el Comité.

5.2. Responsabilidades de los roles y órganos de seguridad.

5.2.1. Responsables de la Información y los Servicios.—Los Responsables de la Información y los Servicios serán cada uno de los jefes y responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas. Serán responsables de la información y los servicios afectados por la presente Política de Seguridad de la Información y tendrán la potestad de establecer los requisitos de la información y del servicio que gestionan en materia de seguridad en su ámbito de aplicación.

Sus responsabilidades son las siguientes:

- a) Determinar los niveles de seguridad de la información tratada y de los servicios prestados, y mantener estos niveles actualizados, valorando los posibles impactos de los incidentes que afecten a la seguridad de la información, conforme con lo establecido en el ENS.
- b) Realizar, contando con la participación del Responsable de Seguridad, los preceptivos análisis de riesgos, y seleccionar las salvaguardas que se deban implantar.
- c) Aceptar los riesgos residuales en función de los resultados obtenidos en el análisis de riesgos.
- d) Realizar el seguimiento y control de los riesgos.
- e) Suspender, de acuerdo con el Responsable de Seguridad, la prestación de un servicio electrónico o el manejo de una determinada información, si es informado de deficiencias graves de seguridad.

Los Responsables de la Información y los Servicios remitirán al Responsable de Seguridad el resultado de las tareas realizadas en el ámbito de estas responsabilidades, al menos una vez al año o a petición del mismo.

5.2.2. Delegado de Protección de Datos.—Serán funciones del Delegado de Protección de Datos:

- a) Informar y asesorar al Ayuntamiento de Alcorcón y a los usuarios que se ocupen del tratamiento y de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa vigente en materia de Protección de Datos.
- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en normativa de seguridad y las políticas internas del Ayuntamiento de Alcorcón en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.

Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos cuando ésta lo requiera y actuar como punto de contacto con ésta para cuestiones relativas al tratamiento de datos.

El Delegado de Protección de datos desempeñará sus funciones prestando atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

5.2.3. Responsable de Seguridad de la Información.—Es el Técnico de Seguridad del Departamento de Informática Municipal, que será el encargado de establecer las medidas necesarias para cumplir los requisitos de seguridad establecidos por los Responsables de la información y de los servicios prestados por el sistema.

Teniendo en cuenta la complejidad organizativa y funcional de los medios electrónicos utilizados por el Ayuntamiento de Alcorcón, en ejercicio de la potestad de auto organización de la Administración municipal, el Responsable de Seguridad de la Información podrá asignar diversos cometidos a otras unidades o empleados públicos, por razones técnicas u organizativas. Esta asignación no supondrá en ningún caso una delegación de las competencias que le corresponden.

Sus responsabilidades y, en su caso, de las unidades o empleados especializados, son las siguientes:

- a) Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la información manejada y de los servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- b) Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información dentro de su ámbito de responsabilidad.

- c) Elaborar y proponer para aprobación del CSTIC las políticas de seguridad, que incluirán las medidas técnicas y organizativas, adecuadas y proporcionales, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información utilizados y para prevenir y reducir al mínimo los efectos de los ciberincidentes que afecten al Ayuntamiento y sus servicios.
- d) Desarrollar las políticas de seguridad, normativas y procedimientos derivados de la organización, supervisar su efectividad y llevar a cabo auditorías periódicas de seguridad.
- e) Elaborar el documento de Declaración de Aplicabilidad.
- f) Ejecutar el análisis de riesgos, identificar medidas de seguridad, determinar configuraciones necesarias y elaborar la documentación de seguridad.
- g) Actuar como capacitador de buenas prácticas en seguridad de las redes y sistemas de información, tanto en aspectos físicos como lógicos.
- h) Constituirse como punto de contacto con los Responsables de información y servicios y el Responsable de Sistemas, así como para la coordinación con la Comisión de Seguridad TIC.
- i) Realizar el seguimiento y control del estado de seguridad de los sistemas de información, verificando que las medidas de seguridad son adecuadas a través del análisis de riesgos.
- j) Notificar a la Comisión de Seguridad TIC y sin dilación indebida, los incidentes que tengan efectos perturbadores en la prestación de los servicios.
- k) Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.
- l) Facilitar los informes periódicos de seguridad para el CSTIC, que incluirán los incidentes más relevantes de cada período.
- m) Proponer a los Responsables de la Información y los Servicios la parada de los servicios si se aprecian deficiencias graves de seguridad.

5.2.4. Responsable de Sistemas.—Es el Técnico Superior de Sistemas del Departamento de Informática, quien, dada la complejidad y especificidad técnica de algunos sistemas, podrá asignar diversos cometidos a otras unidades o empleados públicos, que funcionarán como Administradores del Sistema o especializar funciones por razones técnicas u organizativas.

Sus responsabilidades y, en su caso, de las unidades o empleados especializados, son las siguientes:

- a) Desarrollar, operar y mantener los Sistemas de Información durante todo su ciclo de vida, atendiendo a sus especificaciones, instalación y verificación de su correcto funcionamiento.
- b) Definir la topología y sistema de gestión de los Sistemas de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- c) Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- d) Paralizar o dar suspensión al acceso a la información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
- e) Proporcionar asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema, en colaboración con el Responsable de Seguridad y/o CSTIC
- f) Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y llegado el caso en los planes de continuidad.
- g) Llevar a cabo las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
 - Gestionar, configurar y actualizar, en su caso, el hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad del Sistema de Información.
 - Gestionar las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de que la actividad desarrollada en el sistema se ajusta a lo autorizado.
 - Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
 - Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
 - Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el sistema de información.

- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- Monitorizar el estado de seguridad del sistema proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica que deberán ser implementados en el sistema.
- Informar al Responsable de la Seguridad de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable del Sistema podrá designar los responsables de sistema delegados que considere necesarios, que tendrán dependencia funcional directa de aquel y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo. De igual modo, también podrá delegar en otro/s funciones concretas de las responsabilidades que se le atribuyen.

5.2.5. Comité de Seguridad TIC del Ayuntamiento de Alcorcón (CSTIC).—El Comité de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante CSTIC, coordina la seguridad de la información en el Ayuntamiento de Alcorcón y reportará a la Junta de Gobierno Local.

Serán funciones del CSTIC:

- a) Aprobar y coordinar las propuestas de los Responsables de Información y Servicios sobre los niveles de seguridad de la información y de los servicios y asumir las funciones de los Responsables de Información y Servicios en las actuaciones en que se considere necesario.
- b) Atender las inquietudes, en materia de Seguridad de la Información, de las diferentes áreas informando regularmente del estado de la Seguridad de la Información a la Dirección.
- c) Asesorar en materia de Seguridad de la Información, siempre y cuando le sea requerido.
- d) Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes departamentos, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir
- e) Informar regularmente del estado de la Seguridad de la Información a la autoridad.
- f) Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información. Para ello se encargará de:
 - Elaborar la estrategia de evolución del Ayuntamiento de Alcorcón en lo que respecta a Seguridad de la Información.
 - Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
 - Velar porque la Seguridad de la Información se tenga en cuenta en todos los proyectos desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.
 - Realizar un seguimiento de los principales riesgos residuales asumidos por la Administración y recomendar posibles actuaciones respecto a ellos.
 - Realizar un seguimiento de la gestión de los incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto a ellos.
 - Elaborar, y revisar regularmente, la Política de Seguridad de la Información.
 - Elaborar y promover, para su aprobación, la normativa de seguridad de la información.
 - Verificar los procedimientos de seguridad de la información y demás documentación para su aprobación.
 - Elaborar programas de formación destinados a formar y sensibilizar al personal en materia de seguridad de la información.
 - Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.

- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.

5.3. Procedimientos de designación.—La creación del CSTIC, el nombramiento de sus integrantes y la designación de los responsables identificados en esta política, se realizará por la Junta de Gobierno Local.

Los miembros del CSTIC desempeñarán sus funciones por razón del cargo o puesto correspondiente; serán sustituidos por las autoridades o funcionarios a los que, en el futuro, el órgano municipal competente pueda nombrar o atribuir el desempeño de estas funciones.

El CSTIC, a propuesta del Responsable del Sistema, nombrará a los Administradores de Seguridad. Estos asistirán al Comité cuando sean convocados y podrán sustituir igualmente al Responsable de Seguridad de la Información y al Responsable del Sistema, en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de sus titulares.

El nombramiento de todos los cargos se revisará cada cuatro años o cuando el puesto quede vacante.

5.4. Resolución de conflictos.—En caso de conflicto entre los diferentes Responsables de información o de servicio que componen la estructura organizativa de la Política de Seguridad de la Información, éste será resuelto por el superior jerárquico de los mismos con la mediación del Responsable de Seguridad de la Información, elevándose para su resolución al CSTIC en caso de no llegar a un acuerdo.

6. Estructura de la Política de Seguridad.

La Política de Seguridad de la Información es de obligado cumplimiento y se estructura en los siguientes niveles relacionados jerárquicamente:

1. Primer nivel: Política de Seguridad de la Información.
2. Segundo nivel: Instrucciones y Normativas de Seguridad de la Información.
3. Tercer nivel: Procedimientos de Seguridad de la Información.

La estructura jerárquica permite adaptar con eficiencia los niveles inferiores a los cambios en los entornos operativos del Ayuntamiento de Alcorcón, sin necesidad de revisar su estrategia de seguridad.

La Política, las Instrucciones, Normativas y los Procedimientos de Seguridad de la información estarán disponibles en la Intranet del Ayuntamiento de Alcorcón.

6.1. Primer nivel: Política de Seguridad de la Información.—Constituye el primer nivel la Política de Seguridad de la Información.

6.2. Segundo nivel: Instrucciones de Seguridad de la Información.—El segundo nivel desarrolla la Política de Seguridad de la Información mediante una normativa general e instrucciones específicas que abarcan un área o aspecto determinado de la seguridad de la información.

Las Instrucciones/Normativas de Seguridad de la Información serán aprobadas por el titular del Área de Gobierno competente en materia de tecnologías de la información y comunicaciones municipales a propuesta del CSTIC del Ayuntamiento de Alcorcón.

6.3. Tercer nivel: Procedimientos de Seguridad de la Información.—El tercer nivel está constituido por directrices de carácter técnico o procedimental que se deben observar en tareas o actividades relacionadas con la seguridad de la información y la protección de la información y de los servicios, y que serán aprobados por el Responsable de Seguridad de la Información o por los Responsables de la Información o los de los Servicios, según su ámbito de competencia.

Dependiendo del aspecto tratado, se aplicarán a un ámbito específico o a un sistema determinado.

7. Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuando un sistema de información trate datos personales le será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o, en su caso, la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, el resto de normativa de aplicación, así como los criterios que se establezcan por la Agencia Española de Protección de Datos o en

su ámbito competencial, por las autoridades autonómicas de protección de datos, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente real decreto.

En estos supuestos, el responsable o el encargado del tratamiento, asesorado por el delegado de protección de datos, realizarán un análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, una evaluación de impacto en la protección de datos.

8. Gestión de Riesgos.

Se deberá realizar un análisis de riesgos de los sistemas sujetos a esta Política deberán, evaluando las amenazas y los riesgos a los que está expuesto el Ayuntamiento de Alcorcón.

Al menos una vez al año se evaluará la necesidad de la repetición de dicho análisis y se repetirá dicho análisis:

- a) Cuando cambie la información manejada.
- b) Cuando se modifiquen o amplíen los servicios prestados.
- c) Cuando concurra un incidente de seguridad que ocasione un perjuicio grave de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I ENS.
- d) Cuando se reporten vulnerabilidades que pudieran ocasionar perjuicios graves, entendiéndose como tal lo especificado en el Anexo I del ENS.
- e) En aquellos casos en los que el CSTIC estime necesario.

El Responsable de Seguridad de la Información será el encargado de que se realice el análisis de riesgos, así como de identificar carencias y debilidades y ponerlas en conocimiento del CSTIC.

El CSTIC dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

El proceso de gestión de riesgos se realizará según lo dispuesto en el ENS y siguiendo las normas, instrucciones y guías CCN-STIC.

La gestión de riesgos quedará documentada en el informe de Análisis y Gestión de Riesgos.

9. Obligaciones del personal.

Todo el personal del Ayuntamiento de Alcorcón tiene la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información, todas las instrucciones, normativas y procedimientos de la Información que puedan afectar a sus funciones, siendo responsabilidad del CSTIC disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados.

10. Concienciación y Formación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación y administración de sistemas TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para el desempeño de su trabajo.

11. Terceras partes.

Cuando el Ayuntamiento de Alcorcón utilice servicios, maneje información o ceda información a terceros, se les hará partícipes de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios de información, para lo cual se establecerán canales para informar y coordinarse con los respectivos Comités de Seguridad y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los Responsables de la Información y de los Servicios afectados antes de seguir adelante.

12. Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información.

Esta Política de Seguridad de la Información complementa otras políticas relacionadas con la seguridad del Ayuntamiento de Alcorcón y en materia de protección de datos de carácter personal.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las políticas.

Corresponde al CSTIC, su revisión y mantenimiento, proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras a la misma, siendo además este órgano el responsable de la aprobación de los restantes documentos, y de su difusión.

Esta Política se desarrollará por medio de la Normativa de Seguridad que afronta aspectos específicos.

La Normativa de Seguridad estará a disposición de todos los miembros de la organización que necesiten conocerla, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones.

13. Revisión de la Política de Seguridad de la Información.

Será misión del CSTIC la revisión anual de esta Política de Seguridad de la Información y la propuesta de modificación o mantenimiento de la misma. La Política será aprobada por la Junta de Gobierno Local y difundida para que la conozcan todas las partes afectadas.

Durante la revisión se realizará una actualización del marco regulatorio que afecte a la presente Política de Seguridad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

En Alcorcón, a 25 de noviembre de 2024.—El titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Emilio Antonio Larrosa Hergueta.

(03/19.372/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****62****ALCORCÓN****PERSONAL**

El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, en resolución emitida con fecha 22 de noviembre de 2024, ha resuelto finalizar el procedimiento de libre designación convocado para la provisión de tres puestos de responsables y nombrar a Dña. M.^a Jesús Soriano Jaramago como Responsable de Ingreso, a Dña. Marisol Jiménez Sánchez como Responsable de Nóminas y a Dña. M.^a del Pilar Rubio Cea como Responsable de Gestión Medioambiental.

Alcorcón, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Atención Ciudadana, Miguel Ángel Palacios.

(03/19.379/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****ARGANDA DEL REY****PERSONAL**

Por resolución número 2024007818 del concejal-delegado de Recursos Humanos y Promoción Económica, de 19 de noviembre de 2024, se ha nombrado como Funcionaria de Carrera con efectos 1 de diciembre de 2024, en una plaza de Técnico de Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Arganda del Rey, plaza encuadrada en la escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, a:

— Doña Piedad Vicente Lorenzo con DNI ****7019-R.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Arganda del Rey, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Promoción Económica, Jorge Pelado de Lamo.

(03/19.335/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****64****ARGANDA DEL REY****PERSONAL**

Mediante resolución núm. 2024007419, del concejal-delegado de Recursos Humanos y Promoción Económica, de fecha 19 de noviembre de 2024, se ha nombrado como funcionarias de carrera en dos plazas Educador/a Social, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, vacantes en plantilla, desde el día 1 de diciembre de 2024, a:

- Doña Beatriz Romero Juárez, con DNI 0227****E.
- Doña Ana García Valero, con DNI 5011****E.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Arganda del Rey, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Promoción Económica, Jorge Pelado de Lamo.

(03/19.451/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**BELMONTE DE TAJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría General del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo, se encuentra expuesto al público los expedientes de modificación de créditos:

Número 31/2024, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

- Altas en capítulos de gastos 2 / 147.500 euros.
- Altas en capítulos de gastos 4: 45.380 euros.
- Total altas en gastos: 192.880 euros.
- Altas en conceptos de ingresos 8 / 192.880 euros.

Esta modificación afecta al vigente presupuesto y fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Belmonte de Tajo, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde, Roberto Morate Carralero.
(03/19.887/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**CAMARMA DE ESTERUELAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas informa que por Decreto número 2024-2408, de 19 de noviembre de 2024 se aprobó el siguiente calendario fiscal que regirá en el ejercicio 2025 sobre los tributos periódicos que se pondrán al cobro, sobre sus períodos voluntarios de pago, forma y lugares para efectuarlos.

1. Tasa por prestación del servicio de cementerio: del 3 de febrero al 3 de abril de 2025.
2. Impuesto de vehículos de tracción mecánica: del 3 de marzo al 5 de mayo de 2025.
3. Tasa por recogida domiciliaria de basuras residuos sólidos urbanos: del 2 junio al 4 de agosto de 2025.
4. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de características especiales: del 1 de abril al 16 de junio de 2025.
— Sistema especial de pago: según ordenanza fiscal vigente.
5. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: del 1 de abril al 16 de junio de 2025.
6. Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales con cajeros automáticos: del 1 de abril al 2 de junio de 2025.
7. Impuesto de actividades económicas: del 1 de septiembre al 3 de noviembre de 2025.
— Sistema especial de pago: según ordenanza fiscal vigente.
8. Tasa por escuelas municipales con carácter mensual durante el curso escolar.
9. Tasa por actividades extraescolares culturales, así como Deuco con carácter trimestral durante el curso escolar.
10. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: del 1 de septiembre al 3 de noviembre de 2025.

Lugar de pago: en cualquier oficina de la CaixaBank, Banco Santander y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), o con tarjeta desde la página web del Ayuntamiento cuyo enlace es <http://camarmadeesteruelas.es/> opción pago telemático, que enlaza con la Oficina Virtual Tributaria de Camarma de Esteruelas que tiene el siguiente enlace: <https://sedtributariacamarma.eadministracion.es>

En caso de pago presencial, se presentará el documento que se acompaña para el pago, manteniendo en su poder el “ejemplar para el interesado” debidamente diligenciado por la entidad financiera, que tendrá pleno poder liberatorio, sin perjuicio de aquellos casos en los que los recibos hayan sido domiciliados.

En todo caso se cobrarán por domiciliación bancaria, los recibos correspondientes a las actividades deportivas, culturales y escuelas municipales.

Los contribuyentes que no hayan recibido la documentación para el pago o la hayan extraviado, podrán solicitar un duplicado de la misma en la Oficina de Asistencia al Ciudadano, ubicada en calle Daganzo, número 2, bajo, de Camarma de Esteruelas, a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayto. de Camarma Esteruelas que tiene el siguiente enlace: <https://sedtributariacamarma.eadministracion.es>, o través de la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@aytoncamarma.es

El envío domiciliario de los recibos para su pago, en ningún caso tiene la consideración de notificación tributaria.

En este mismo sentido, los recibos correspondientes a tributos domiciliados se cargarán en la cuenta bancaria indicada por el contribuyente el día 10 del primer mes del período de cobranza establecido, en consonancia con los plazos y procedimientos reglamentarios previstos en las disposiciones aplicables.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y la Administración tributaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado

al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la LGT y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, lo que queda advertido en virtud del art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Camarma de Esteruelas, a 23 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(01/19.382/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67
CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, elevando a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 7 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM 20/2024

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	4.774.412,62	365.092,47	5.139.505,09			5.139.505,09
Capítulo 2	2.694.136,38	3.645.654,75	6.339.791,13	168.500,00		6.508.291,13
Capítulo 3	23.000,00	0,00	23.000,00			23.000,00
Capítulo 4	299.697,99	17.000,00	316.697,99			316.697,99
Capítulo 5		0,00	0,00			0,00
Capítulo 6	99.000,00	1.306.409,07	1.405.409,07			1.405.409,07
Capítulo 7	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 8	16.300,00	0,00	16.300,00			16.300,00
Capítulo 9			0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	5.334.156,29	13.340.703,28	168.500,00	0,00	13.509.203,28

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	3.770.000,00		3.770.000,00			3.770.000,00
Capítulo 2	85.000,00		85.000,00			85.000,00
Capítulo 3	1.694.387,00		1.694.387,00			1.694.387,00
Capítulo 4	2.197.359,99	466.585,44 €	2.663.945,43	168.500,00		2.832.445,43
Capítulo 5	243.500,00		243.500,00			243.500,00
Capítulo 6	0,00		0,00			0,00
Capítulo 7		663.186,38 €	663.186,38			663.186,38
Capítulo 8	16.300,00	4.204.384,47 €	4.220.684,47			4.220.684,47
Capítulo 9	0,00		0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	5.334.156,29 €	13.340.703,28	168.500,00	0,00	13.509.203,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cercedilla, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/19.917/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, elevando a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 7 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 21/2024

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	4.774.412,62	365.092,47	5.139.505,09			5.139.505,09
Capítulo 2	2.694.136,38	3.814.154,75	6.508.291,13			6.508.291,13
Capítulo 3	23.000,00	0,00	23.000,00			23.000,00
Capítulo 4	299.697,99	17.000,00	316.697,99			316.697,99
Capítulo 5		0,00	0,00			0,00
Capítulo 6	99.000,00	1.306.409,07	1.405.409,07	450.000,00		1.855.409,07
Capítulo 7	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 8	16.300,00	0,00	16.300,00			16.300,00
Capítulo 9			0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	5.502.656,29	13.509.203,28	450.000,00	0,00	13.959.203,28

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	3.770.000,00		3.770.000,00			3.770.000,00
Capítulo 2	85.000,00		85.000,00			85.000,00
Capítulo 3	1.694.387,00		1.694.387,00			1.694.387,00
Capítulo 4	2.197.359,99	635.085,44 €	2.832.445,43			2.832.445,43
Capítulo 5	243.500,00		243.500,00			243.500,00
Capítulo 6	0,00		0,00			0,00
Capítulo 7		663.186,38 €	663.186,38			663.186,38
Capítulo 8	16.300,00	4.204.384,47 €	4.220.684,47	450.000,00		4.670.684,47
Capítulo 9	0,00		0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	5.502.656,29 €	13.509.203,28	450.000,00	0,00	13.959.203,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cercedilla, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/19.919/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, elevando a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 7 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 22/2024

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	4.774.412,62	365.092,47	5.139.505,09			5.139.505,09
Capítulo 2	2.694.136,38	3.814.154,75	6.508.291,13			6.508.291,13
Capítulo 3	23.000,00	0,00	23.000,00			23.000,00
Capítulo 4	299.697,99	17.000,00	316.697,99			316.697,99
Capítulo 5		0,00	0,00			0,00
Capítulo 6	99.000,00	1.756.409,07	1.855.409,07	150.000,00		2.005.409,07
Capítulo 7	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 8	16.300,00	0,00	16.300,00			16.300,00
Capítulo 9			0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	5.952.656,29	13.959.203,28	150.000,00	0,00	14.109.203,28

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	3.770.000,00		3.770.000,00			3.770.000,00
Capítulo 2	85.000,00		85.000,00			85.000,00
Capítulo 3	1.694.387,00		1.694.387,00			1.694.387,00
Capítulo 4	2.197.359,99	635.085,44	2.832.445,43	19.186,35		2.851.631,78
Capítulo 5	243.500,00		243.500,00			243.500,00
Capítulo 6	0,00		0,00			0,00
Capítulo 7		663.186,38	663.186,38			663.186,38
Capítulo 8	16.300,00	4.654.384,47	4.670.684,47	130.813,65		4.801.498,12
Capítulo 9	0,00		0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	5.952.656,29	13.959.203,28	150.000,00	0,00	14.109.203,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cercedilla, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/19.920/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, elevando a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 7 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 23/2024

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	4.774.412,62	365.092,47	5.139.505,09			5.139.505,09
Capítulo 2	2.694.136,38	3.814.154,75	6.508.291,13			6.508.291,13
Capítulo 3	23.000,00	0,00	23.000,00			23.000,00
Capítulo 4	299.697,99	17.000,00	316.697,99			316.697,99
Capítulo 5		0,00	0,00			0,00
Capítulo 6	99.000,00	1.906.409,07	2.005.409,07	150.000,00		2.155.409,07
Capítulo 7	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 8	16.300,00	0,00	16.300,00			16.300,00
Capítulo 9			0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	6.102.656,29	14.109.203,28	150.000,00	0,00	14.259.203,28

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	3.770.000,00		3.770.000,00			3.770.000,00
Capítulo 2	85.000,00		85.000,00			85.000,00
Capítulo 3	1.694.387,00		1.694.387,00			1.694.387,00
Capítulo 4	2.197.359,99	654.271,79	2.851.631,78	150.000,00		3.001.631,78
Capítulo 5	243.500,00		243.500,00			243.500,00
Capítulo 6	0,00		0,00			0,00
Capítulo 7		663.186,38	663.186,38			663.186,38
Capítulo 8	16.300,00	4.785.198,12	4.801.498,12			4.801.498,12
Capítulo 9	0,00		0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	6.102.656,29	14.109.203,28	150.000,00	0,00	14.259.203,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Cercedilla, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/19.923/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, elevando a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de 7 de noviembre de 2024, sobre el expediente de modificación de crédito que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 24/2024

CAPÍTULO	GASTOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Altas	Bajas	Definitivos
Capítulo 1	4.774.412,62	365.092,47	5.139.505,09			5.139.505,09
Capítulo 2	2.694.136,38	3.814.154,75	6.508.291,13			6.508.291,13
Capítulo 3	23.000,00	0,00	23.000,00			23.000,00
Capítulo 4	299.697,99	17.000,00	316.697,99			316.697,99
Capítulo 5		0,00	0,00			0,00
Capítulo 6	99.000,00	2.056.409,07	2.155.409,07	279.000,00		2.434.409,07
Capítulo 7	100.000,00	0,00	100.000,00			100.000,00
Capítulo 8	16.300,00	0,00	16.300,00			16.300,00
Capítulo 9			0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	6.252.656,29	14.259.203,28	279.000,00	0,00	14.538.203,28

CAPÍTULO	INGRESOS ANTES DE LA MODIFICACIÓN			DESPUÉS DE LA MODIFICACIÓN		
	Iniciales	Modificaciones	Definitivos	Mayor	Menor	Definitivos
Capítulo 1	3.770.000,00		3.770.000,00			3.770.000,00
Capítulo 2	85.000,00		85.000,00			85.000,00
Capítulo 3	1.694.387,00		1.694.387,00			1.694.387,00
Capítulo 4	2.197.359,99	804.271,79	3.001.631,78	279.000,00		3.280.631,78
Capítulo 5	243.500,00		243.500,00			243.500,00
Capítulo 6	0,00		0,00			0,00
Capítulo 7		663.186,38	663.186,38			663.186,38
Capítulo 8	16.300,00	4.785.198,12	4.801.498,12			4.801.498,12
Capítulo 9	0,00		0,00			0,00
TOTAL	8.006.546,99	6.252.656,29	14.259.203,28	279.000,00	0,00	14.538.203,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Cercedilla, a 3 de diciembre de 2024.—EL alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/19.925/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****72****COLLADO MEDIANO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno de la Entidad, y en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar la modificación del acuerdo regulador de precios públicos por la asistencia a las actividades programadas por la Casa de la Cultura, fijando una nueva tarifa correspondiente a la siguiente actividad puntual:

— Talleres temáticos: 10,00 euros/hora”.

Collado Mediano, a 14 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(02/18.845/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73

COLLADO MEDIANO

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en ejercicio de competencias delegadas por el Pleno de la Entidad, y en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024, aprobó la modificación del Acuerdo regulador de los precios públicos por prestación de servicios en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Collado Mediano con el tenor literal siguiente:

ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE COLLADO MEDIANO

Artículo 1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los Precios Públicos por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas.

Artículo 2.º *Objeto.*—Constituye el objeto de los precios públicos del presente Acuerdo la prestación y utilización de los distintos servicios e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Collado Mediano detallados en el Anexo.

Artículo 3.º *Obligación de pago.*—Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo, según el ordenamiento vigente, adquirirán la condición de sustituto del beneficiario de la prestación del servicio.

La obligación de pago del precio público regulado en el presente Acuerdo nace en el momento de la solicitud del servicio o actividad y se extingue con su prestación, exigiendo el Ayuntamiento el pago anticipado del mismo.

Artículo 4.º *Tipología de usuarios.*—Los tipos de usuarios son:

- Usuario abonado: podrán acceder a esta condición, los usuarios que hayan satisfecho la cuota del Abono Deportivo establecida al efecto.
Su vigencia comprenderá desde su solicitud y hasta el 31 de diciembre del año en curso, renovándose automáticamente cada año, hasta la comunicación expresa de la baja de dicha condición. Esta comunicación deberá realizarse por escrito antes del 20 de diciembre (inclusive) del año anterior al que se refiere.
- Usuario no abonado: aquellos usuarios que no cumplan la condición descrita en el párrafo anterior.

Artículo 5.º *Tarifas.*—Las cuantías de los precios públicos serán las contenidas en el Anexo de este acuerdo por la prestación y utilización de los distintos servicios e instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Artículo 6.º *Devengo.*—Los precios públicos se exigirán desde la solicitud del servicio, actividad o instalación que se solicite.

Artículo 7.º *Gestión del Precio Público.*—7.1. No podrá inscribirse en ninguna actividad, curso o competición la persona que tenga contraída una deuda, providenciada de apremio, con la Hacienda Municipal. En el caso de tratarse de menores, la anterior condición se referirá a sus padres o tutores legales.

7.2. El uso de las instalaciones deportivas requiere estar al corriente de pago de los precios fijados en el presente acuerdo.

7.3. Falta de pago:

El impago de un recibo conllevará la baja en la actividad correspondiente y en todas aquellas actividades en las que esté inscrito sin derecho a devolución de las mismas, así como la imposibilidad de utilizar las instalaciones deportivas, suponiendo, en su caso, la pérdida de la plaza, salvo que sea debido a razones imputables al Ayuntamiento.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario, o en su caso, sus tutores, que tengan algún recibo pendiente de pago.

7.4. Forma de pago:

La forma de pago establecida para las diferentes cuotas periódicas es la domiciliación bancaria.

Para el uso de instalaciones, servicios y actividades puntuales el pago se realizará a través de las entidades financieras colaboradoras con el documento de pago facilitado al respecto y, excepcionalmente, en metálico.

7.5. Solicitudes de alta (matrícula):

Las solicitudes de alta se realizarán en modelo oficial. Podrán presentarse en cualquier momento del mes y su vigencia finalizará cuando finalice la temporada deportiva. Con carácter general la temporada deportiva se inicia en el mes de septiembre y finaliza en el mes de junio del año siguiente, con la excepción de la actividad de musculación, en la que la vigencia de la matrícula coincidirá con el año natural.

El pago de la matrícula es único, realizándose en el momento de la inscripción y no se devolverá si por cualquier motivo se causara baja, esté o no justificada.

Las altas solicitadas entre los días 1 a 15 (incluido) del mes abonarán el importe de la cuota de la actividad o actividades del mes completo. Las altas posteriores al día 15 (del 16 en adelante) abonarán el importe correspondiente a una quincena.

Salvo la anterior excepción se abonará siempre el importe íntegro, sin posibilidad de prorrateo, salvo que sea responsabilidad del Ayuntamiento la no prestación del servicio.

7.6. Bajas y devoluciones:

Las solicitudes de baja voluntaria de las actividades deberán presentarse en modelo oficial, por escrito, antes del día 20 (inclusive) del mes anterior al que se refieran.

La no comunicación en modelo oficial y dentro del plazo establecido conllevará la emisión del recibo correspondiente al mes siguiente, sin que proceda la devolución de su importe.

La no asistencia no exime del pago del precio correspondiente salvo que se haya solicitado la baja en tiempo y forma.

En los supuestos en que el interesado no pueda disfrutar del servicio por causas imputables al Ayuntamiento, le será devuelto el importe proporcional correspondiente.

No se procederá a la devolución del precio pagado por el uso de instalaciones, servicios o actividades de carácter puntual.

7.7. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

7.8. El alquiler de las instalaciones deportivas municipales permite su utilización previo pago del precio público establecido, en el horario correspondiente.

Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Una vez realizada la reserva no habrá derecho a devolución.

Para la utilización de las instalaciones deportivas no individuales con tarifa de abonado es preciso acreditar que al menos el 50 % de los usuarios sean abonados.

Artículo 8.º Exenciones, bonificaciones y reducciones.—8.1. Los mayores de 65 años obtendrán un descuento del 10 % sobre los precios establecidos para las actividades deportivas y del 100 % en el caso de la matrícula de inscripción por temporada a la actividad de gimnasia de mayores.

8.2. Los usuarios que acrediten poseer el certificado de discapacidad, con reconocimiento superior al 33 %, obtendrán un descuento del 10 % sobre los precios establecidos para las actividades deportivas.

8.3. Los usuarios que acrediten estar en posesión del Título de Familia Numerosa obtendrán un descuento del 10 % sobre los precios establecidos para las actividades deportivas y entradas individuales a la piscina municipal.

8.4. Los niños menores de 5 años obtendrán un descuento del 100 % en los precios establecidos para la piscina municipal.

8.5. Se establece un descuento del 10 % para el acceso a la piscina municipal de grupos infantiles (a partir de 10 personas) practicándose el descuento sobre el precio de la entrada de no abonado infantil.

8.6. Las familias (cónyuges o parejas de hecho y, si los hubiera, los hijos menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar y que no constituyan una unidad familiar independiente) que cuenten con 2 o más miembros inscritos en alguna actividad deportiva obtendrán

un descuento del 10 % sobre los precios establecidos para las actividades, aplicable a partir del segundo y sucesivos miembros inscritos.

8.7. Los usuarios que estén inscritos en 2 o más actividades obtendrán un descuento del 10 % aplicable a partir de la segunda actividad.

8.8. Las bonificaciones descritas anteriormente no serán aplicables a las zonas fitness, abonos deportivos y bonos de la piscina municipal.

8.9. No son acumulables las bonificaciones establecidas en este acuerdo.

Para tener derecho a cualquiera de las reducciones reguladas en el presente acuerdo será necesaria la solicitud del interesado por escrito, adjuntando el documento acreditativo que justifique la misma.

De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.º *Impuesto sobre el valor añadido.*—Se entenderá incluido en las cuantías de los precios públicos fijadas en el Anexo del presente acuerdo, el IVA vigente en cada momento, en aquellos supuestos que pudiera serles de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las ordenanzas fiscales vigentes hasta la fecha, de los hechos imponibles que se describen en este acuerdo regulador.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TARIFAS ACTIVIDADES INFANTILES DE TEMPORADA					
	MATRÍCULA	CUOTA TRIMESTRAL		CUOTA MENSUAL	
		ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS
FÚTBOL	10,00 €	45,00 €	90,00 €		
VOLEIBOL	10,00 €	45,00 €	90,00 €		
BALONCESTO	10,00 €	45,00 €	90,00 €		
MITENIS	10,00 €	45,00 €	90,00 €		
PEQUEDEPORTE	10,00 €	45,00 €	90,00 €		
TENIS INFANTIL	10,00 €	51,00 €	102,00 €		
TENIS PLAYA	10,00 €	51,00 €	102,00 €		
KÁRATE	10,00 €			21,00 €	42,00 €
GIMNASIA RÍTMICA:					
- ESCUELA BASE 1 Y 2	10,00 €			15,00 €	30,00 €
- ESCUELA COMPETICIÓN 3	10,00 €				
- MODULO PERFECCIONAMIENTO - ESCUELA COMPETICIÓN 2 Y 3	10,00 €				
- ESCUELA COMPETICIÓN 1 Y2	10,00 €			22,00 €	44,00 €

TARIFAS ACTIVIDADES ADULTOS DE TEMPORADA					
	MATRÍCULA	CUOTA TRIMESTRAL		CUOTA MENSUAL	
		ABONADOS	NO ABONADOS	ABONADOS	NO ABONADOS
ACTIVIDAD DE REBOTE GPO (3 DIAS)	10,00 €			22,00 €	44,00 €

ACTIVIDAD DE REBOTE GPO (2 DIAS)	10,00 €			19,00 €	38,00 €
MULTIFITNESS	10,00 €			22,00 €	44,00 €
GIMNASIA MANTENIMIENTO COMB.	10,00 €			19,00 €	38,00 €
BODY TONIC TRX	10,00 €			23,00 €	46,00 €
PILATES SUELO	10,00 €			19,00 €	38,00 €
BAILE ACTIVO	10,00 €			23,00 €	46,00 €
CICLO INDOOR	10,00 €			23,00 €	46,00 €
YOGA	10,00 €			23,00 €	46,00 €
MUSCULACION	* 10,00 €			27,00 €	54,00 €
TENIS	10,00 €			27,00 €	54,00 €
TENIS PLAYA	10,00 €			27,00 €	54,00 €
GIMNASIA MAYORES 65 AÑOS		20,00 €	40,00 €		
KÁRATE	10,00 €			32,50 €	65,00 €
ZONA FITNESS 1	10,00 €			35,00 €	70,00 €
ZONA FITNESS 2	10,00 €			40,00 €	80,00 €
ZONA FITNESS 3	10,00 €			45,00 €	90,00 €

* Matrícula con vigencia anual

SESIONES INDIVIDUALES Y BONOS			
		ABONADOS	NO ABONADOS
SESIÓN MUSCULACIÓN		3,50 €	7,00 €
BONO 5 SESIONES MUSCULACIÓN		15,00 €	30,00 €
SESIÓN FITNESS		4,00 €	8,00 €
ALQUILER BOTAS A. REBOTE	7,00€/MES		

TARIFAS ABONADO DEPORTIVO	
INFANTIL (HASTA 15 AÑOS)	18,00 €
INDIVIDUAL	33,00 €
FAMILIAR*	45,00 €
MAYORES 65 AÑOS	12,50 €

* ESTA TARIFA SE INCREMENTARÁ EN 6,00 € POR CADA HIJO MAYOR DE 15 AÑOS
Unidad Familiar (Cónyuges, parejas de hecho, y si los hubiera, los hijos menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar y que no constituyan una unidad familiar independiente)

MATRÍCULAS	
Individual y 1º Miembro Unidad familiar	10,00 €
2º Miembro unidad familiar	5,00 €

A partir 3º Miembro unidad familiar	0,00 €
-------------------------------------	--------

ALQUILERES/HORA				
	ABONADOS	ABONADOS CON LUZ	NO ABONADOS	NO ABONADOS CON LUZ
TENIS, TENIS PLAYA, VOLEY PLAYA	3,50 €	5,00 €	7,00 €	8,50 €
BONO 5 ALQUILERES TENIS	17,50 €	25,00 €	35,00 €	42,50 €
ALQUILER PABELLÓN	25,00 €		50,00 €	
ALQUILER MEDIO PABELLÓN	15,00 €		30,00 €	
ALQUILER 1/3 TERCIO PABELLÓN	10,00 €		20,00 €	

	SIN LUZ	CON LUZ	
ALQUILER CAMPO FÚTBOL 7	35,00 €	52,00 €	<input type="checkbox"/>
ALQUILER CAMPO FÚTBOL 11	60,00 €	96,00 €	<input type="checkbox"/>

CARRERA POPULAR	
- Carrera popular modalidad corta	10,00 €
- Carrera popular modalidad larga	15,00 €

RANKING TENIS	
- Inscripción por fase	30,00 €

EQUIPACIÓN DEPORTIVA	
Equipación Escuelas Deportivas	12,00 €

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE VERANO				
	1 QUINCENA	2 QUINCENAS	3 QUINCENAS	
CAMPAMENTO MULTIDEPORTE	88,00 €	141,00 €	202,00 €	
	ABONADO MES	ABONADO QUINCENA	NO ABONADO MES	NO ABONADO QUINCENA
NATACIÓN	40,00 €	25,00 €	55,00€	40,00 €
TENIS				
- BENJAMIN,ALEVIN, INF.CADETE INICIACIÓN		29,00 €		50,00 €
- ALEVIN, INFANTIL, CADETE, JUVENIL PERFECCIONAMIENTO		46,00 €		92,00 €
- TENIS Y TENIS PLAYA		17,25 €		31,50 €

ADULTOS INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO				
PILATES, AQUAFITNESS, ACTIVIDAD DE REBOTE 2	19,00 €	10,00 €	38,00 €	20,00 €
ACTIVIDAD DE REBOTE 1, MULTIFITNESS	22,00 €	11,00 €	44,00 €	22,00 €
CICLO INDOOR, TRX BODY TONIC	23,00 €	12,00 €	45,00€	24,00 €

PISCINA MUNICIPAL		
ENTRADA INDIVIDUAL	LABORABLES	SÁBADOS Y FESTIVOS
ABONADOS ADULTOS	3,00 €	3,75 €
NO ABONADOS ADULTOS	4,00 €	5,00 €
ABONADOS INFANTIL, MAYORES 65 AÑOS Y DISCAPACITADOS	1,50 €	2,00 €
NO ABONADOS INFANTIL, MAYORES 65 AÑOS Y DISCAPACITADOS	2,50 €	3,00 €
VISITANTE NO BAÑISTA	1,00 €	1,00 €
	ABONADOS	NO ABONADOS
BONOS		
10 PASES ADULTO	25,50 €	34,00 €
10 PASES INF, MAYORES 65 AÑOS Y DISCP.	12,75 €	21,25 €
20 PASES ADULTOS	49,00 €	66,00 €
20 PASES INFANTIL	24,00 €	41,00 €
ABONO MENSUAL FAMILIAR	145,00 €	220,00 €

Collado Mediano, a 18 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(02/18.971/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74
COLLADO MEDIANO

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Pleno de 21 de noviembre de 2024, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del EBEP, aprobado por el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Escala de Administración General.	Auxiliar administrativo	2	Libre
E		Escala de Administración General	Peones limpieza	2	Libre
E		Escala de Administración General	Peón de servicios múltiples	1	Libre.
C	C1	Escala de la Administración especial. Servicios educativos.	Educador infantil	2	Libre.
A	A2	Escala de Administración General	Técnico de gestión administración general	1	Promoción interna
C	C1	Escala de Administración General	Administrativo que se adscribirá al servicio de atención al ciudadano	1	Promoción interna
C	C1	Escala de Administración General	Administrativo que se adscribirá al servicio de cultura	1	Promoción interna.
A	A2	Técnicos superiores.	Subinspector jefe de la policía local	1	Promoción interna.
C	C2	Escala de Administración General	Encargado municipal de obras y servicios	1	Promoción interna
C	C2	Escala de Administración General	Encargado de limpieza	1	Promoción interna.
C	C2	Escala de Administración General	Oficial de servicios múltiples Ficha nº25	5	Promoción interna.
C	C2	Escala de Administración General	Oficial conductor	1	Promoción interna.

En Collado Mediano, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/19.318/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**COLLADO MEDIANO**

PERSONAL

Por acuerdo de Pleno, celebrado en fecha 21 de noviembre de 2024, ha sido aprobada la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, consistente en la modificación de los siguientes puestos:

- A) Modificar el puesto de trabajo de oficial de servicios múltiples (ficha número 25) en los siguientes términos:
- Titulares: 5.
 - Horario:
 - Invierno (16 septiembre al 14 de junio): 08:00-15:00.
 - Verano: (15 junio al 15 septiembre): 07:00-14:00.
 - Grupo (C2).
 - Provisión: Concurso-oposición / oposición.
 - Turno: Promoción interna / libre.
 - Especialidad: Secundaria o equivalente.
- B) Modificar el puesto de trabajo de técnico de gestión de Administración General (ficha número 55) en los siguientes términos:
- Titulares: 2.
 - Turno: Promoción interna / libre.
- C) Modificar el puesto de trabajo de subinspector jefe de policía local (ficha número 56) en los siguientes términos:
- Turno: Promoción interna.
 - Provisión: Concurso-oposición.
- D) Modificar el puesto de trabajo de encargado municipal de obras y servicios (ficha número 17) en los siguientes términos:
- Grupo C (C2).
 - Especialidad: Secundaria o equivalente.
 - Horario:
 - Invierno (16 septiembre al 14 de junio) 08:00-15:00.
 - Verano: (15 junio al 15 septiembre): 07:00-14:00.
 - Turno: Promoción interna / libre.
 - Méritos: Ofimática básica.
 - Requisitos: Carnet de conducir B.
 - Tareas más significativas:
 - Número 7: Acudir a las urgencias en las que se avisado a través de teléfono móvil, en el horario en que ocurran, así como a servicios especiales (eventos, fiestas, etc.), fuera de la jornada habitual.
- E) Modificar el puesto de trabajo de encargada/o de limpieza (ficha número 27) en los siguientes términos:
- Grupo: C (C2).
 - Especialidad; Secundaria o equivalente.
 - Turno: Promoción interna / libre.
 - Méritos: se elimina el requisito de carné de conducir B.
 - Tareas más significativas:
 - Número 11: Acudir a las urgencias en las que se avisado a través de teléfono móvil, en el horario en que ocurran, así como a servicios especiales (eventos, fiestas, etc.), fuera de la jornada habitual.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Collado Mediano, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/19.317/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**COLLADO VILLALBA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado el padrón de la tasa de entrada de vehículos a través de la acera (24VADOS-PA) del ejercicio 2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificado colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el concejal de Hacienda, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se inicia el período de pago en voluntaria del mencionado padrón, desde el día 1 de noviembre del 2024 al día 31 de diciembre de 2024.

Transcurrido el período de pago en voluntaria citado, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de pago: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander y Caixabank, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Forma de pago: las señaladas en el artículo 80 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Collado Villalba, a 15 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(01/19.325/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****77****COLMENAR VIEJO****OTROS ANUNCIOS**

Cumplidos los diez años de ocupación de los nichos temporales sitos en el fila 1.^a, números 1, 31, 33 y 34, y fila 4.^a, números 19 a 26, del Cementerio Municipal de Colmenar Viejo, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha acordado (asunto 390/24, de 21 de agosto de 2024), proceder a la exhumación de los restos cadavéricos de los fallecidos durante el año 2014 y que se exhumarán el día 5 de marzo de 2025; todos aquellos interesados que deseen consultar el expediente lo tienen a su disposición en la Oficina de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento.

Dichos restos cadavéricos son los siguientes:

Francisco Castillo Gaitán, Costel Daniel Badea, María Rosario Consuelo del Solar Gutiérrez Solano, Isabel Ontivero Vázquez, Manuela Quero Pérez, Julio Arranz Berdeal, Ángel Labra Granadino, Rafael Cejudo Pérez, Paula López Mesa, Luis Muela Nieto, Mauro Onetti y Ezequiel García de la Morena.

Las exhumaciones se realizarán en la fecha indicada, hasta ese momento los familiares de los inhumados podrán adoptar las medidas que su derecho les permita.

Colmenar Viejo, a 24 de septiembre de 2024.—El quinto teniente de alcalde, Felipe Mansilla Nogales.

(02/15.389/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**EL ESCORIAL**

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía 2024-2419, de 3 de septiembre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado nombramiento como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, categoría auxiliar administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en la que se propone el nombramiento de D.^a Cristina Paz-Albo San Segundo con DNI número ***9493**, D.^a María Magdalena Mora-Rey Gil con DNI número ***0563** y D.^a Yolanda Sousa López con DNI número ***1973**.

Por resolución de Alcaldía 2024-2777, de 7 de octubre de 2024, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares, categoría auxiliar de biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en la que se propone el nombramiento de D.^a Junquera González Leis con DNI número ***1860**.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En El Escorial, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(03/19.331/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**EL MOLAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no presentarse alegaciones durante el período de exposición pública queda aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por recogida domiciliaria, gestión y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS*Fundamento y régimen*

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria, gestión y tratamiento de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y artículos 11 y 12 de la Ley 7/2022, de residuos.

Hecho imponible

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y tratamiento de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. Los conceptos de actividad económica, de lugar de realización de la actividad y de local, se definirán conforme a lo establecido en la instrucción para la aplicación de las tarifas del impuesto de actividades económicas, contenida en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre.

4. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de arizónicas.

Sujetos pasivos

Art. 3. 1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

Responsables

Art. 4. 1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que haya cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Devengo

Art. 5. 1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida y tratamiento de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando el inmueble disponga de la pertinente licencia de habitabilidad y/o actividad, en cada caso, además, esté establecido y en funcionamiento.

2. Establecido y en funcionamiento el servicio, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural. Cuando el inicio del uso del servicio no coincida con el año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del uso del servicio o disposición de las licencias, con independencia de que la exigencia semestral.

3. En caso de cese de actividad, para inmuebles que ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, el cálculo de la cuota se efectuará proporcionalmente al número de meses naturales que restan para finalizar el año, tomando como fecha de cese la baja en el padrón del IAE.

Base imponible y liquidable

Art. 6. La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales.

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etcétera, así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra manera, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria

Art. 7. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio tendrán un importe anual y se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente.

Las cuotas tributarias a aplicar consistirán en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, que se determinará en función del destino de los inmuebles, conforme al siguiente cuadro:

A. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a Inmuebles Viviendas.

TARIFAS	IMPORTE POR RECOGIDA EUROS/AÑO	IMPORTE POR TRATAMIENTO EUROS/AÑO
1. Viviendas, entendiéndose por tal, la destinada a domicilio de carácter familiar y usodoméstico.	75,00 €	55,00 €

B. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a Inmuebles Bodegas y similares, sin estar afectos a la realización de actividades comerciales.

TARIFAS	IMPORTE POR RECOGIDA EUROS/AÑO	IMPORTE POR TRATAMIENTO EUROS/AÑO
1. Inmuebles catalogados como bodegas y similares sin la realización de actividades comerciales.	25,00 €	20,00 €

C. Recogida y Tratamiento de residuos sólidos urbanos correspondientes a inmuebles afectos a la realización de actividades económicas.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, año natural y devengo semestral, resultantes del siguiente cuadro de tarifas, calculándose en función de la superficie concreta de cada inmueble:

TARIFAS	SUPERFICIE	IMPORTE POR RECOGIDA EUROS/AÑO	IMPORTE POR TRATAMIENTO EUROS/AÑO
1. Actividades Grupo 661 (Secc. 1ª). Comercio mixto o integradoGrandes Almacenes; etc.	Hasta 2.000 m ²	7.500,00 €	2.500,00 €
	Cada 1.000 m ² adicionales	3.750,00 €	1.250,00 €
2. Actividades Agrupación 64 y Grupo 662 (secc. 1ª) Comercio menor prod. Alimenticios, bebidas y tabaco en establec Permanente, Comercio mixto o integrado al por menor; etc.	Hasta 100 m ²	300,00 €	100,00 €
	De 101 a 200 m ²	350,00 €	115,00 €
3. Actividades Agrupación 41, 42, 43, 44 y 48 (Secc 1ª) Industriasprod. Alimentación y bebidas (aceites, carnes, lácteos, bollería y pastelería); Ind. Otros productos alimenticios, Industria Textil, cuero, caucho y materias plásticas, etc.	De 201 a 400 m ²	450,00 €	150,00 €
	De 401 a 600 m ²	600,00 €	200,00 €
	Más de 600 m ² , por cada 100 m ² adicionales	75,00 €	25,00 €
4. Actividades Sección 1 no comprendidas anteriormente, incluso aquellas actividades económicas no sujetas o con cuota cero I.A.E. Siempre que sean generadoras de basura	Hasta 100 m ²	400,00 €	130,00 €
	De 101 a 200 m ²	450,00 €	150,00 €
5. Activ. Agrupación 67 (Secc. 1ª) Servicio de alimentación(Restaurantes, cafeterías, bares, quioscos, helados, etc.)	De 201 a 400 m ²	600,00 €	200,00 €
	De 401 a 600 m ²	800,00 €	265,00 €
	De 601 a 800 m ²	1.000,00 €	335,00 €
6. Activ. Agrup. 61, 62, 65, 69 y 97 (Secc. 1ª) Comercio al mayor, Recuperación de productos; Comercio menor productos indust, Noalimentación establecimiento permanente; Servicios personales(Lavandería, peluquería, fotografía) etc.	Hasta 100 m ²	275,00 €	90,00 €
	De 101 a 200 m ²	325,00 €	110,00 €
7. Activ. Agrupación 68 (Secc. 1ª) Servicio de hospedaje	De 201 a 400 m ²	400,00 €	130,00 €
8. Activ. Agrupación 93 (Secc. 1ª) Educación e investigación			
9. Activ. Agrupación 81, 82, 83, 84, 85 y 86 (Secc. 1ª); Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres.	De 401 a 600 m ²	500,00 €	170,00 €
10. Activ. Secciones 2ª y 3ª Profesionales y Artistas	Más de 600 m ² , por cada 100 m ² adicional	50,00 €	20,00 €

1. En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo contribuyente, se tributará por la actividad que más repercute en el servicio de basuras.

2. Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos sujetos pasivos, cada uno de ellos tributará por la actividad declarada, excepto en los casos de alta en el IAE en la Sección 1, división 8, agrupación 86, "Alquileres de bienes inmuebles", en cuyo caso dicha alta estará exenta al no ser generadora de basura.

Además, cuando cada uno de estos sujetos ejerza más de una actividad, le será de aplicación lo establecido en el primer punto.

3. En el caso de contribuyentes que desarrollen actividades económicas en inmuebles destinados principalmente a viviendas se aplicará única y exclusivamente el importe correspondiente a la tasa de la basura de la vivienda.

4. Cuando en los inmuebles afectos a la realización de actividades económicas existan partes o dependencias destinadas a vivienda, además de la cuota exigible por la gestión de residuos que correspondan a la actividad económica se satisfará la cuota exigible por la gestión de residuos que corresponda a cada una de las viviendas existentes.

Período impositivo

Art. 8. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente.

El período impositivo coincide con el año natural y el devengo se produce el primer día del período impositivo, excepto cuando se trate de:

- a) Primera licencia de habitabilidad, en el caso de las viviendas, o alta en el ejercicio de la actividad económica, que no coincidan con el inicio del año natural, en cuyo caso el devengo se produce en el momento de la concesión de la licencia o del alta de la actividad, el período impositivo abarca desde ese momento hasta el 31 de diciembre.
- b) Imposibilidad sobrevenida por razones urbanísticas tanto del uso de la vivienda o el ejercicio de la actividad, motivará la finalización del período impositivo. Deberá ser presentada la documentación justificativa dentro de los treinta días naturales siguientes a ser efectiva.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Art. 9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

No obstante, de conformidad con la legislación vigente, tendrán derecho a bonificación los siguientes supuestos:

1. Bonificación por la domiciliación de los recibos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 5 por 100 de la tasa de basuras, a favor de aquellos sujetos pasivos que se acojan al sistema de domiciliación de recibos.

Normas de gestión

Art. 10. La declaración de alta en el impuesto sobre actividades económicas, la declaración censal (mod. 036) en la AEAT, la licencia de apertura y la primera ocupación de la vivienda tras la concesión de la preceptiva licencia conlleva la obligación por parte del contribuyente de formalizar su inscripción en la matrícula de la tasa, presentando la correspondiente declaración-liquidación en el modelo que se facilite en desarrollo de la presente ordenanza, entendiéndose iniciada la prestación del servicio, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, y exigiéndose la cuota por alta en régimen de liquidación. El cese en la utilización o disfrute de la vivienda por parte del contribuyente, una vez producido el devengo de la tasa, no afectará a la acción administrativa para el cobro de la integridad de la cuota que corresponda, salvo que se deba a las circunstancias previstas en la presente ordenanza.

Para el disfrute de la cuota tributaria mínima por cese de actividad deberán presentar la baja en el padrón del IAE en el plazo de treinta días naturales a ser efectiva la baja.

Art. 11. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En El Molar, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde, Borja Díaz de la Morena.

(03/19.316/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****GETAFE**

LICENCIAS

Expediente: 547/2024/ACT, Código: URB-LICEVA.

Por Ag Gastronomía, Restauración y Ocio, S. L., se ha solicitado licencia de actividad para bar de copas, en avenida de Sancho Panza, número 4, bajo, L2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55.10 de la ordenanza Reguladora de la intervención administrativa del Ayuntamiento de Getafe en materia de edificación y uso del suelo, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 19 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Urbanismo y Espacio Público, María Teresa Mellado Suela.

(02/19.266/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****GRIÑÓN****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Griñón en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2024, se aprueba inicialmente la Modificación Puntual de las NNSS de Planeamiento de Griñón, Regulación de la Ordenanza de los Conjuntos Residenciales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, para que puedan examinar dicho expediente en el Departamento de Secretaría, Plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, la documentación aprobada estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <https://grinon.sedelectronica.es/>

En Griñón, a 22 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Urbanismo, Miguel Pereda Navarro.

(03/19.324/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**LAS ROZAS DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la zona de bajas emisiones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica, la protección y conservación del medio ambiente como medio de desarrollo adecuado para las personas. Dicha protección implica dos tipos de actuaciones, las preventivas y las correctivas, configurándose las primeras como fundamentales para el mantenimiento de la riqueza económica y social de las ciudades.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética prevé el establecimiento de zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE) con el fin de mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Para la consecución de dichas mejoras en la calidad del aire y la mitigación del cambio climático, es necesario, en consonancia con lo dispuesto en el preámbulo de la citada Ley, fijar objetivos concretos y cuantificables, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados.

Asimismo, en su artículo 14.3, establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de ZBE. El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.

En este sentido, el 9 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local de Las Rozas de Madrid aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad, en adelante PMUS, que combina el fomento de las medidas más tradicionales (carril bici, sendas peatonales...), con iniciativas innovadoras y tecnológicas que contribuyen al crecimiento inteligente, eficiente y conectado de la ciudad, y que permiten un desarrollo urbano que prioriza la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos de transporte no motorizados, siempre respetando el medio ambiente. Entre estas iniciativas, el PMUS de Las Rozas de Madrid esboza las principales características y objetivos de la ZBE municipal.

De forma paralela, con el ambicioso objetivo de alcanzar la neutralidad climática en el año 2030, se ha redactado el Plan de Reducción de Emisiones "Las Rozas Objetivo Cero 2030", aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de junio de 2023 y que establece un conjunto de medidas para la reducción de la huella de carbono municipal en los ámbitos del ahorro y la eficiencia energética, la utilización de energías limpias, la reducción del consumo de combustibles fósiles y la absorción de CO₂.

Además de lo anterior, el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, y que ha sido modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril, establece tres niveles de actuación en función de las concentraciones de NO₂. En dicho Decreto se expone que los municipios de más de 75.000 habitantes deben aprobar un Protocolo de actuación aplicable durante los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término muni-

cial, donde definan los niveles de actuación, posibles escenarios, descripción de las medidas a adaptar y su aplicación.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad con el objetivo final de protección del medio ambiente.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” al día siguiente, en su segundo artículo indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación local.

En el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se ha aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, y de forma previa a esta ordenanza, el proyecto de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones siendo expuesto en información pública mediante publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de noviembre de 2023, núm. 270, pág. 170, y aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023. Se trata de un documento técnico que aborda extensamente las medidas a adoptar para la consecución de los objetivos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre las que se encuentra la presente ordenanza como documento esencial en el funcionamiento de la ZBE en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

La presente ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, de forma plenamente coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando con ello un marco normativo que garantiza la protección de la salud humana de acuerdo con las prescripciones de la Organización Mundial de la Salud y otras instituciones europeas como la Agencia Europea del Medioambiente, mediante la mejora de la calidad del aire y la protección de medio ambiente urbano.

En virtud del principio de necesidad, la aprobación de esta ordenanza resulta el instrumento jurídico imprescindible para lograr la consecución de las razones de interés general que motivan su aprobación: la protección del derecho constitucional a la salud mediante la conservación, protección y mejora de un medio ambiente urbano adecuado para su propia vida y para el desarrollo de la persona en condiciones adecuadas de salud pública y el resto de intereses generales previamente expuestos que únicamente pueden ser alcanzados en el ámbito competencial mediante una disposición de carácter general con forma de ordenanza municipal.

Por otro lado, la presente ordenanza satisface el principio de proporcionalidad por cuanto ordenanza contiene la regulación imprescindible para alcanzar los objetivos y razones de interés general propuestos, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios para satisfacer dichos objetivos e intereses generales.

Por su parte, la ordenanza obedece al principio de eficiencia, en la medida en que solo recoge aquellas cargas o restricciones estrictamente necesarias para cumplir las razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquellas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas, pretendiendo la consecución de los fines de interés general previamente descritos evitando cargas administrativas innecesarias y accesorias para las personas, así como simplificando y racionalizando la gestión administrativa de los recursos públicos empleados para ello.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza y fundamento.*—El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de conformidad con las competencias que el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, le otorga en materia de medio ambiente urbano, tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano; en virtud del principio de autonomía local establecido en la Constitución Española, y en ejercicio de la po-

testad reglamentaria atribuida en el artículo 4 de la citada Ley, dicta la presente ordenanza Municipal en desarrollo de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Art. 2. *Objeto.*—Esta ordenanza municipal establece la creación y gestión de las zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE) dentro del municipio de Las Rozas de Madrid. Se entenderá por ZBE, según definición de la Ley 7/2021: el ámbito delimitado por una administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican medidas de reducción de las emisiones de los sectores productivos así como restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

Art. 3. *Competencia municipal para regular la ZBE.*—1. Conforme a lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, el estacionamiento de vehículos, la movilidad y el transporte colectivo urbano son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

2. La competencia para el establecimiento y regulación de la ZBE mediante la aprobación de la presente ordenanza viene atribuida por:

- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo art. 14.3.a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios.
- El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales, y parara el cierre de determinadas vías.
- El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.
- El Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril.

Art. 4. *Proyecto Técnico.*—1 Con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto técnico que contendrá como mínimo:

- Una información general que refleje el tipo de zona, una estimación de la superficie contaminada y de la población expuesta, y los órganos municipales responsables de la elaboración y ejecución de la ZBE.
- La delimitación del perímetro y superficie de la ZBE, que debe ser adecuada, suficiente y proporcional para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la ZBE.
- La naturaleza, origen y evaluación de la contaminación.
- Las medidas de mejora de la calidad del aire y de la calidad acústica, y calendario de aplicación.
- El sistema de control de accesos, circulación y estacionamiento en la ZBE.
- Un análisis de coherencia del proyecto técnico de ZBE con los instrumentos de planificación preexistentes.

2. El proyecto técnico de la ZBE será revisado, al menos a los tres años de su entrada en vigor y posteriormente al menos cada cuatro años, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus objetivos y, en su caso, modificar las medidas de intervención establecidas en esta ordenanza.

3. El Ayuntamiento, por medio de los anuncios en su página web institucional, someterá a información pública los proyectos técnicos de sus ZBE durante un periodo no inferior a 30 días hábiles.

Art. 5. *Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación.*—1. La implementación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire

y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

2. La ZBE tendrá una vigencia permanente e incorporará, al menos, las medidas de intervención que se establecen en esta ordenanza.

3. Con la entrada en vigor de la presente ordenanza se procederá a la implantación de la ZBE de acuerdo con el proyecto técnico.

4. El establecimiento de nuevas ZBE o la modificación de las vigentes será competencia del Pleno municipal y se realizará mediante la modificación de la presente ordenanza y la incorporación del correspondiente proyecto técnico justificativo.

TÍTULO II

Regulación y gestión de la ZBE

Art. 6. *Ámbito de aplicación y delimitación de la ZBE.*—1. El ámbito territorial de aplicación de esta ordenanza abarca la ZBE dentro del territorio del municipio, con la delimitación establecida en el proyecto técnico de ZBE.

2. El municipio de Las Rozas de Madrid se ha dividido en 8 núcleos urbanos. El perímetro de la ZBE comprende el suelo urbano que engloba a los 8 núcleos urbanos dejando fuera de su perímetro las zonas naturales interiores y limítrofes con las que cuenta el municipio (zonas urbanas del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, así como la Dehesa de Navalcarbón y el Espacio Natural de la cuenca del arroyo Lazarejo), así como los ejes viarios de alta densidad de competencia supramunicipal (M-505, M-50, A6 y sus vías de servicio).

El núcleo urbano n.º 1 comprende las siguientes unidades de gestión:

- Casco Urbano.
- Maracaibo-La Hiedra.
- El Abajón.
- Cornisa Yucatán.

El núcleo urbano n.º 2 comprende las siguientes unidades de gestión:

- Parque Empresarial.
- Valle del Roncal y Coruña XXI.
- Marazuela Vieja.
- Marazuela Nueva.

El núcleo urbano n.º 3 comprende las siguientes unidades de gestión:

- Los Castillos. Europolis.

El núcleo urbano n.º 4 comprende las siguientes unidades de gestión:

- Lazarejo.
- El Cantizal.
- Monte Rozas. Villarrozas.
- Entremontes. El Mirador.

El núcleo urbano n.º 5 comprende las siguientes unidades de gestión:

- Punta Galea.
- Parque Rozas.
- Pinar de Las Rozas de Madrid.
- Parque Empresarial. La Chopera.

El núcleo urbano n.º 6 comprende las siguientes unidades de gestión:

- El Golf.
- Molino de la Hoz.

El núcleo urbano n.º 7 que comprende las siguientes unidades de gestión:

- Los Peñascales – Pedrosillo.
- Matas Norte.
- Barrio Renfe.
- Matas Sur.

El núcleo urbano n.º 8 comprende la siguiente unidad de gestión:

- Montecillo.

Art. 7. *Señalización de la ZBE.*—1. La señalización de la ZBE cumplirá con lo especificado en las Secciones 3 y 4, así como con el Anexo I, de la Instrucción MOV 21/3 sobre Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) y otras regulaciones de acceso a los vehículos en áreas urbanas, de 2 de junio de 2021, del Ministerio del Interior – Dirección General de Tráfico, o la vigente en su momento.

2. La ZBE estará señalizada en los puntos de acceso al municipio (señalización de preaviso), así como en los núcleos urbanos en los que se divida el término municipal con regulación de tráfico rodado (señalización de sectorización y puerta de entrada), de modo que permita identificar la entrada en una ZBE, y si se encuentra activado o no, en ese preciso instante, alguno de los escenarios del Protocolo Anticontaminación, con indicación de la posible restricción de tráfico en función del distintivo, etiqueta o clasificación ambiental de su vehículo. Esta señalización será la definida en el proyecto técnico de ZBE.

Art. 8. *Medidas de Intervención.*—1. Todos los sectores productivos, así como todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta ordenanza.

2. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no autorizados en esta ordenanza, cuando apliquen las medidas específicas establecidas en el respectivo escenario del Protocolo Anticontaminación que esté activado en cada momento.

3. No obstante, los vehículos autorizados relacionados en esta ordenanza podrán acceder, circular y estacionar en la ZBE.

4. Con carácter excepcional y por razones de interés general, puede autorizarse temporalmente el acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE a determinados vehículos, mediante resolución motivada de la Alcaldía, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto técnico de ZBE.

Art. 9. *Medidas específicas de restricción de tráfico y reducción de las emisiones de los sectores productivos ante episodios de contaminación.*—1. En el establecimiento de las restricciones, se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, por el cual las Administraciones Públicas que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, establezcan medidas que limiten el ejercicio de derechos individuales o colectivos, o exijan el cumplimiento de requisitos para el desarrollo de una actividad, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público, así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

2. La aplicación de medidas específicas de restricción puede ocasionar limitaciones temporales en el ejercicio de ciertas actividades, que se justifican por la razón imperiosa de interés general, como es la salud pública, según lo recogido en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009.

3. Las medidas específicas ante episodios de contaminación se pondrán en marcha una vez que la Dirección General competente en materia de calidad del aire de la Comunidad de Madrid, en virtud de sus competencias atribuidas por el artículo 5.2 de la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, en relación con la evaluación de la calidad del aire, notifique al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la superación de los umbrales de los indicadores de calidad del aire recogidos en la citada Ley 34/2007 y en el Real Decreto 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire, así como en el Real Decreto 39/2017 y en el Real Decreto 34/2023 que modifican el anterior.

Dichas medidas se recogen en el Protocolo Anticontaminación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en cumplimiento del Decreto 140/2017 de la Comunidad de Madrid, por el cual se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid.

Art. 10. *Vehículos autorizados.*—1. Podrán acceder y circular por las calles del interior del perímetro de la ZBE y estacionar en superficie en sus vías públicas, así como en los aparcamientos públicos, todos los vehículos cuando no exista ninguna medida específica de restricción ante episodios de contaminación. En caso contrario, solo podrán acceder y circular los vehículos autorizados.

2. En episodios de contaminación se aplicarán las restricciones establecidas según el tipo de escenario alcanzado, garantizándose siempre el acceso a la ZBE, independientemente del distintivo, etiqueta o clasificación ambiental, a los servicios municipales, servicios de emergencia, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria, y a residentes con independencia del tipo de vehículo. Se entenderá vehículo de residente como aquél que figure de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y el domicilio que figure en el permiso de

circulación coincida con el que conste como domicilio habitual del titular del vehículo en el Padrón Municipal.

3. En escenarios de activación de restricción de la circulación de tráfico, podrán acceder, circular y estacionar además de lo anterior, aquellos vehículos que figuren de alta en el Registro de Vehículos Autorizados:

- Vehículos adaptados para personas como movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la misma, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Taxis y VTC (vehículos de transporte con conductor).
- Transporte colectivo de trabajadores y escolares.
- Los vehículos de los servicios esenciales como suministros de alimentación, combustibles, telecomunicaciones, bancarios o seguridad privada.
- Usuarios y trabajadores de hoteles.
- Grúas para el remolque de vehículos.
- Los servicios de mudanzas, así como de carga y descarga de mercancías.
- Vehículos de transporte funerario.
- Otros debidamente justificados.

Para ello, previamente los titulares de dichos vehículos deberán solicitar de manera individual el alta para poder ser autorizados.

Los autotaxis que prestan servicio en el Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid, y siendo su órgano gestor el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, por la que se constituye el nuevo Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid y se establecen las normas que la regulan; podrán acceder a la ZBE sin necesidad de solicitud individualizada de alta en el Registro de Vehículos Autorizados, ya que será el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid quien realice periódicamente una obtención automatizada e interoperable de los datos relativos a aquellos que prestan servicio en dicha zona, a través de una consulta a la base de datos del Portal de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Madrid: “Taxi. Datos diarios de flota de vehículos”, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://datos.madrid.es/portal/site/egob/menuitem.c05c1f754a33a9f8e4b2e4b284f1a5a0/?vgnnextoid=30f6403dc7ba3610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnnextchannel=374512b9ace9f310VgnVCM100000171f5a0aRCRD&vgnnextfmt=default>

4. En cualquier escenario, se permitirá el acceso de los vehículos que cuenten con etiqueta Cero emisiones o ECO. Estos vehículos podrán estacionar en las plazas de aparcamiento regulado sin restricción horaria en el caso de los Cero emisiones y en el máximo horario permitido en el caso de los ECO.

Art. 11. *Sistema de control y protección de datos.*—1. El control de acceso y circulación en la ZBE se podrá realizar mediante cualquier medio personal o técnico que sea garantista con los derechos de los interesados, empleándose la vigilancia ordinaria por parte de las patrullas de agentes de la Policía Local, o un sistema automático interoperable con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y denuncia de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, y también a la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, y el Real Decreto 596/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarro-

llo y ejecución de la citada Ley, así como la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Art. 12. *Estacionamiento*.—1. Se podrán establecer zonas de estacionamiento para los residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos de no residentes autorizados a estacionar dentro de la ZBE, donde se defina un tiempo máximo de permanencia que podrá ser diferente para residentes y no residentes.

2. El órgano municipal competente, por medio de la pertinente señalización viaria, podrá establecer plazas de aparcamiento para determinados colectivos y para actividades de carga y descarga y modos de transporte prioritarios dentro de la ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.

3. El Ayuntamiento, en su regulación tarifaria, podrá modular el precio/hora del estacionamiento en función del distintivo, etiqueta o clasificación ambiental del vehículo. Asimismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.

Art. 13. *Atención ciudadana*.—Toda la información relativa a la ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose los canales de comunicación con los ciudadanos de consulta y gestión de trámites relativos a la ZBE. Entre estos canales, obligatoriamente se dotará el presencial, el telefónico y el telemático.

TÍTULO III

Régimen disciplinario

Art. 14. *Régimen sancionador*.—1. Las sanciones establecidas en esta ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76 z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las ZBE.

2. El Régimen sancionador de las ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en las ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación, logre o no, alcanzar los objetivos perseguidos, sean estos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establezcan en el proyecto técnico de ZBE.

Art. 15. *Infracciones y sanciones*.—1. Tendrá la consideración de infracción grave el no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en las ZBE, en particular, el incumplimiento de la prohibición de circular o estacionar dentro de la ZBE por parte de aquellos vehículos no autorizados.

2. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza se sancionarán con multa de 200,00 euros.

3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 %, en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en otras ordenanzas que contravengan o se opongan a lo establecido en la presente.

DISPOSICIONES FINALES

1. Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en materia del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 7 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el artículo 6 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de

Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y los artículos 99 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2. El Alcalde y la Junta de Gobierno Local determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de esta ordenanza que no tengan carácter normativo, en especial las autorizaciones municipales registrales limitadas de acceso, circulación y estacionamiento (alta en el Registro de Vehículos Autorizados), así como el ordenamiento del estacionamiento regulado.

3. Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

4. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid informará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o el competente en su defecto, así como al órgano autonómico competente en materia de medio ambiente, sobre la ZBE establecida en su territorio, incluyendo, como mínimo, la delimitación y superficie de la ZBE, las medidas adoptadas, su calendario de desarrollo, y los indicadores obligatorios de seguimiento, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose no obstante interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo recurso, pudiendo entonces los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente”.

Las Rozas de Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Medio Ambiente, P. D. (Decreto n.º 4.250 de Alcaldía-Presidencia de 9 de octubre de 2023), María Castillo Villalva.

(03/19.321/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**LAS ROZAS DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Protocolo anticontaminación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la íntegra publicación del citado protocolo, una vez modificado:

PROTOCOLO ANTICONTAMINACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece como principio rector de la política social y económica, la protección y conservación del medio ambiente como medio de desarrollo adecuado para las personas. Dicha protección implica dos tipos de actuaciones, las preventivas y las correctivas, configurándose las primeras como fundamentales para el mantenimiento de la riqueza económica y social de las ciudades.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética prevé el establecimiento de zonas de bajas emisiones (en adelante ZBE) con el fin de mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Para la consecución de dichas mejoras en la calidad del aire y la mitigación del cambio climático, es necesario, en consonancia con lo dispuesto en el preámbulo de la citada Ley, fijar objetivos concretos y cuantificables, que puedan ser convenientemente monitorizados y evaluados.

Asimismo, en su artículo 14.3, establece que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de ZBE. El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el PNIEC y el PNCCA, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.

En este sentido, el 9 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local de Las Rozas de Madrid aprobó el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad, en adelante PMUS, que combina el fomento de las medidas más tradicionales (carril bici, sendas peatonales...), con iniciativas innovadoras y tecnológicas que contribuyen al crecimiento inteligente, eficiente y conectado de la ciudad, y que permiten un desarrollo urbano que prioriza la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos de transporte no motorizados, siempre respetando el medio ambiente. Entre estas iniciativas, el PMUS de Las Rozas de Madrid esboza las principales características y objetivos de la ZBE municipal.

De forma paralela, con el ambicioso objetivo de alcanzar la neutralidad climática en el año 2030, se ha redactado el Plan de Reducción de Emisiones “Las Rozas Objetivo Cero 2030”, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 2 de junio de 2023 y que establece un conjunto de medidas para la reducción de la huella de carbono municipal en los ámbitos del ahorro y la eficiencia energética, la utilización de energías limpias, la reducción del consumo de combustibles fósiles y la absorción de CO₂.

Además de lo anterior, el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, y que ha sido modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril, establece tres niveles de actuación en función de las concentraciones de NO₂. En dicho Decreto se expone que los municipios de más de 75.000 habitantes deben aprobar un Protocolo de actuación aplicable durante los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, circunscrito a su término municipal, donde definan los niveles de actuación, posibles escenarios, descripción de las medidas a adaptar y su aplicación.

El “Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno” en el municipio de Las Rozas de Madrid, que fue aprobado en el Pleno del Ayuntamiento del día 30 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 53 de 3 de marzo de 2020, página 109), requiere de una actualización que posibilite el correcto funcionamiento de las ZBE, convirtiéndose en el “Protocolo Anticontaminación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales. Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad con el objetivo final de protección del medio ambiente.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” al día siguiente, en su segundo artículo indica que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE, teniendo en cuenta los instrumentos de planificación local.

En el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se ha aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, y de forma previa a esta Ordenanza, el proyecto de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones siendo expuesto en información pública mediante publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 13 de noviembre de 2023, n.º 270, página 170, y aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023. Se trata de un documento técnico que aborda extensamente las medias a adoptar para la consecución de los objetivos de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, entre las que se encuentra la presente Ordenanza como documento esencial en el funcionamiento de la ZBE en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Artículo 1. Indicadores de calidad del aire.—1. De acuerdo con el artículo 3 de Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, la implantación de la ZBE, y por tanto las medidas específicas que se pongan en marcha, deberán implicar una mejora efectiva en los valores de los indicadores de calidad del aire, y por tanto, la frecuencia de evaluación de los indicadores de seguimiento y monitorización definidos en el proyecto técnico de ZBE será anual, emitiéndose el correspondiente informe técnico por la Concejalía que ostente las competencias en Medio Ambiente.

2. Los objetivos de calidad del aire son los establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire para la protección de la salud, así como en el Real Decreto 39/2017 y en el Real Decreto 34/2023 que modifican el anterior:

- Dióxido de nitrógeno (NO₂).
 - Objetivo Indicador 1.1: Valor límite horario (VLH) 200 µg/m³ (valor medio en 1 hora que no debe superarse en más de 18 ocasiones por año civil).
 - Objetivo Indicador 1.2: Valor límite anual de un año civil (VLA) 40 µg/m³.
- Partículas PM10.
 - Objetivo Indicador 2.1: Valor límite diario (VLD) 50 µg/m³ (valor medio en 24 horas que no debe superarse en más de 35 ocasiones por año civil).
 - Objetivo Indicador 2.2: Valor límite anual de un año civil (VLA) 40 µg/m³.
- Partículas PM2,5.
 - Objetivo Indicador 3: Valor límite anual de un año civil (VLA) 20 µg/m³.

3. En la cuantificación de la evolución de las partículas, se discriminará la contribución de fuentes naturales como entre otras la influencia de episodios de intrusiones de polvo africano.

Art. 2. Red de calidad del aire.—1. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y el artículo 5 del Real Decreto 102/2011, las comunidades autónomas dividirán todo su territorio en zonas y aglomeraciones en las que deberán llevarse a cabo actividades de evaluación y gestión de la calidad del aire. En base a la estructura demográfica de la Comunidad de Madrid, la afección del tráfico rodado, de las emisiones industriales y de los niveles de calidad del aire registrados con carácter histórico por las estaciones de medida de las redes de calidad del aire, la Comunidad de Madrid ha zonificado su territorio, a efectos de la evaluación de la calidad del aire por dióxido de nitrógeno, en siete zonas

y aglomeraciones, encontrándose el municipio de Las Rozas de Madrid en la Zona 4 “Aglo-meración Urbana Noroeste”.

2. En el marco de las actuaciones que la Comunidad de Madrid ha venido realizando para medir la calidad del aire en cada una de estas zonas se ha desplegado una red de estaciones fijas en determinados puntos estratégicos de la región. En el año 2023, la Comunidad de Madrid incorporó a dicha red autonómica una estación fija en el núcleo urbano n.º 8 de la ZBE: Montecillo, en Las Rozas de Madrid.

3. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dispondrá de una red local de calidad del aire, formada por 8 estaciones de medición, una en cada núcleo urbano de la ZBE, cuyos datos se gestionarán desde un software Cloud avanzado de calidad del aire que permita integrarse con la plataforma inteligente de ciudad, utilizando los API, interfaces y protocolos establecidos en FIWARE.

4. Los núcleos urbanos afectados por la activación de los escenarios y la puesta en marcha de las medidas específicas, vendrá determinada por los datos recopilados de la red local de calidad del aire, de acuerdo con los objetivos de calidad fijados para cada uno de los indicadores establecidos en el presente Protocolo Anticontaminación.

Art. 3. Definición de niveles de actuación autonómica.—El Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire para la protección de la salud, así como el Real Decreto 39/2017 y el Real Decreto 34/2023 que modifican el anterior, establece tres umbrales para cada uno de los siguientes contaminantes:

Para el dióxido de nitrógeno (NO₂):

	Parámetro	Umbral
Umbral de activación.	Promedio horario (1).	180 µg/m ³ .
Umbral de información.	Promedio horario (2).	200 µg/m ³ .
Umbral de alerta.	Promedio horario.	400 µg/m ³ . Se considerará superado cuando durante tres horas consecutivas se exceda dicho valor cada hora en lugares representativos de la calidad del aire en un área de, como mínimo, 100 km ² o en una zona o aglomeración entera, tomando la superficie que sea menor.

(1) El valor promedio horario habrá de medirse o determinarse predictivamente para la activación del plan, durante un número determinado de horas a definir justificadamente por la administración competente, garantizando la protección de la salud de la población y que los medios necesarios estarán disponibles para la adopción de medidas en caso de superación de los umbrales de información o alerta.

(2) Durante un número determinado de horas a definir por la administración competente siempre y cuando permita garantizar la protección de la salud de la población.

Para las partículas PM₁₀:

	Parámetro	Umbral
Umbral de activación.	Promedio 24h o Promedio móvil 24h (1).	40 µg/m ³ .
Umbral de información.	Promedio 24h o Promedio móvil 24h (2).	50 µg/m ³ .
Umbral de alerta.	Promedio 24h o Promedio móvil 24h (2).	80 µg/m ³ .

(1) El valor promedio diario o móvil de 24 h habrá de medirse o determinarse predictivamente para la activación del plan, durante un número determinado de horas o días a definir justificadamente por la administración competente, garantizando la protección de la salud de la población y que los medios necesarios estarán disponibles para la adopción de medidas en caso de superación de los umbrales de información o alerta.

(2) Durante un número determinado de horas para el promedio móvil 24 h o días para el promedio diario a definir por la administración competente siempre y cuando permita garantizar la protección de la salud de la población.

Para las partículas PM_{2,5}:

	Parámetro	Umbral
Umbral de activación.	Promedio 24 h o Promedio móvil 24 h (1).	25 µg/m ³ .
Umbral de información.	Promedio 24 h o Promedio móvil 24 h (2).	35 µg/m ³ .
Umbral de alerta.	Promedio 24 h o Promedio móvil 24 h (2).	50 µg/m ³ .

(1) El valor promedio diario o móvil de 24 h habrá de medirse o determinarse predictivamente para la activación del plan, durante un número determinado de horas o días a definir justificadamente por la administración competente, garantizando la protección de la salud de la población y que los medios necesarios estarán disponibles para la adopción de medidas en caso de superación de los umbrales de información o alerta.

(2) Durante un número determinado de horas para el promedio móvil 24 h o días para el promedio diario a definir por la administración competente siempre y cuando permita garantizar la protección de la salud de la población.

Por otra parte, el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, y que ha sido modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril, establece los niveles de actuación en función de las con-

centraciones registradas en la denominada Zona 4 “Aglomeración Urbana Noroeste”, en la que se encuadra el municipio de Las Rozas de Madrid:

- Información y preaviso: Cuando en dos estaciones de la Zona 4 se superan los 180 μm^3 de NO_2 durante dos horas consecutivas.
- Aviso: Cuando en dos estaciones de la Zona 4 se superan los 200 μm^3 de NO_2 durante dos horas consecutivas.
- Alerta: Cuando en una estación de la Zona 4 se superan los 400 μm^3 de NO_2 durante tres horas consecutivas.

Art. 4. *Escenarios*.—1. Escenario 1: 1 día de superación del nivel de información y preaviso.

Medidas específicas a llevar a cabo:

- Medidas informativas 1.
- Medidas de promoción del transporte público 1.

2. Escenario 2: 2 días consecutivos de superación del nivel de información y preaviso o 1 día con superación del nivel aviso.

Medidas específicas a llevar a cabo:

- Medidas informativas 1 y 2.
- Medidas de promoción del transporte público 1.
- Medidas de restricción del tráfico 1.

3. Escenario 3: 2 días consecutivos de superación del nivel de aviso.

Medidas específicas a llevar a cabo:

- Medidas informativas 1 y 2.
- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.
- Medidas de restricción del tráfico 1.
- Medidas de reducción de las emisiones de los sectores productivos 1.

4. Escenario 4: 1 día de superación del umbral de alerta.

Medidas específicas a llevar a cabo:

- Medidas informativas 1 y 2.
- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.
- Medidas de restricción del tráfico 1 y 2.
- Medidas de reducción de las emisiones de los sectores productivos 1 y 2.

Art. 5. *Medidas específicas*:

1. Medidas Informativas 1:

- Información a la población en general sobre la activación del Protocolo Anticontaminación, los núcleos urbanos afectados, el escenario alcanzado, los niveles de contaminación y una previsión de evolución de los mismos.
- Recomendaciones a los ciudadanos que en la medida de lo posible no hagan uso del vehículo privado.
- Información, una vez concluido el episodio de contaminación, del proceso de desactivación de las medidas.

2. Medidas informativas 2:

- Recomendaciones específicas a la población más sensible: mayores, niños, embarazadas, diabéticos, personas con problemas respiratorios, cardiovasculares o del sistema inmunológico.
- Recomendaciones a toda la población sobre la práctica de determinadas actividades al aire libre como deportes y trabajos de esfuerzo en el exterior que permitan minimizar la exposición.

3. Medidas de promoción del transporte público 1:

- Acciones de información y sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público colectivo.
- Información sobre los aparcamientos disuasorios disponibles y las alternativas existentes al transporte privado.

4. Medidas de promoción del transporte público 2:

- Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de que adopten las medidas necesarias para maximizar la capacidad del transporte público de las líneas urbanas de

autobuses, con el fin de absorber con la mayor eficacia el previsible incremento de viajeros.

- Comunicación a Cercanías RENFE y a las distintas agrupaciones de autotaxis que prestan servicio en el municipio de Las Rozas de Madrid, y que forman parte del Área de Prestación Conjunta de los Servicios de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo de Madrid, sobre la activación del Protocolo Anticontaminación, así como solicitud a los mismos de mejoras excepcionales de la oferta en el servicio de transporte público.
- 5. Medidas de restricción del tráfico 1:
 - Reducción de la velocidad máxima permitida limitando la velocidad en vías urbanas a 30km/h en los núcleos urbanos de la ZBE con activación del escenario respectivo del Protocolo Anticontaminación.
- 6. Medidas de restricción del tráfico 2:
 - Restricción de acceso, circulación y estacionamiento en los núcleos urbanos de la ZBE con activación del escenario respectivo del Protocolo Anticontaminación, a los vehículos sin distintivo, etiqueta o clasificación ambiental A.
 - Restricción de acceso, circulación y estacionamiento en los núcleos urbanos de la ZBE con activación del escenario respectivo del Protocolo Anticontaminación, a los vehículos por su distintivo, etiqueta o clasificación ambiental, dependiendo del tipo y nivel de contaminante, según los objetivos de cada uno de los indicadores de calidad del aire y el parque circulante:
 - Cuando la activación de la medida se deba a superación de los niveles de NO₂, se aplicarán restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en los núcleos urbanos de la ZBE con activación del escenario respectivo del Protocolo Anticontaminación a los vehículos con etiqueta B y C.
 - Cuando la activación de la medida se deba a superación de los niveles de PM10 y PM2,5 se aplicarán restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en los núcleos urbanos de la ZBE con activación del escenario respectivo del Protocolo Anticontaminación a los vehículos con etiqueta B.
- 7. Medidas de reducción de emisiones en sectores productivos 1:
 - Para lo no establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) (Real Decreto 1027/2007), se recomendará a los ciudadanos, administraciones públicas y empresas que colaboren regulando los termostatos de las calefacciones a una temperatura máxima de 21°C.
 - En instalaciones municipales se evaluará la limitación de horarios de encendido de sistemas de calefacción que puedan producir grandes cantidades de NOx (carbón, gasóleo y biomasa). Se podrá proceder de igual forma con instalaciones alimentadas por gas natural o GLP.
 - Se estudiará la flexibilidad de horarios en los centros de trabajo municipales, para que en la medida que lo permitan sus funciones, a fin de mejorar la movilidad general, especialmente en hora punta, implanten medidas de flexibilidad del horario o medidas de teletrabajo o cualquier otra en el ámbito laboral que pueda contribuir a la consecución del citado objetivo.
 - El Ayuntamiento velará por que se minimicen las emisiones de las obras públicas que sean de su competencia, especialmente de aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y realicen movimientos de tierras durante episodios de alta contaminación, quedando restringido el uso de maquinaria que no cumpla los estándares Stage I o TIER 1 o superior.
- 8. Medidas de reducción de emisiones en sectores productivos 2:
 - El Ayuntamiento podrá limitar los horarios de encendido de sistemas de calefacción con generadores de calor por combustión que utilicen combustibles que producen grandes cantidades de NOx (carbón, gasóleo y biomasa) e, incluso, establecer alguna limitación para otros combustibles menos contaminantes (gas natural, GLP). En casos excepcionales podrá prohibir el encendido de las instalaciones más contaminantes. Quedarán exceptuados de estas limitaciones los generadores correspondientes a hospitales, centros de salud, guarderías, centros educativos y residencias de la tercera edad.

- Prohibición, o limitación temporal del funcionamiento de determinadas actividades que puedan constituir focos de emisión de contaminantes a la atmósfera.
- Se recomendará a las empresas, especialmente a aquellas de más de 250 trabajadores, la aplicación de planes de movilidad que contemplen medidas especiales de movilidad para sus trabajadores, así como otras relacionadas con la flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de la empresa.
- Prohibición, o limitación temporal del uso de productos fitosanitarios y de cualquier otro tipo, cuya aplicación se realice por fumigación o pulverización que puedan generar aerosoles y partículas en suspensión, cuando no se den las condiciones atmosféricas favorables que eviten el arrastre y dispersión de los productos fuera de la zona de tratamiento.
- Restricción parcial, o limitación temporal, de la actividad en aquellas obras de construcción que por sus características o procedimiento constructivo puedan constituir un foco de emisión de contaminantes, especialmente aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y en las que se realicen movimientos de tierras.

Art. 6. Activación y desactivación de los escenarios y de las medidas específicas.—

1. Cuando la Comunidad de Madrid notifique al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la activación de alguno de los tres niveles de actuación autonómica en la Zona 4 “Aglomeración Urbana Noroeste”, se activarán los escenarios correspondientes y se pondrán en marcha las medidas específicas previstas en este Protocolo Anticontaminación, complementariamente a las establecidas en el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, y que ha sido modificado por el Decreto 38/2023, de 19 de abril.

2. El órgano competente para decretar la activación y desactivación de los escenarios y la puesta en marcha de las medidas específicas del citado Protocolo Anticontaminación en los núcleos urbanos de la ZBE afectados, será la Concejalía con competencias en materia de Medio Ambiente, o en su defecto el Alcalde.

3. La responsabilidad de ejecutar las medidas específicas recaerá en cada caso sobre cada una de las áreas competentes municipales:

- Medidas informativas 1: Concejalía con competencias en materia de Presidencia.
- Medidas informativas 2: Concejalía con competencias en materia de Presidencia.
- Medidas de promoción del transporte público 1: Concejalía con competencias en materia de Presidencia.
- Medidas de promoción del transporte público 2: Concejalía con competencias en materia de Transportes.
- Medidas de restricción del tráfico 1: Concejalía con competencias en materia de Seguridad.
- Medidas de restricción del tráfico 2: Concejalía con competencias en materia de Seguridad.
- Medidas de reducción de las emisiones de los sectores productivos 1: Alcaldía a través de Bando municipal.
- Medidas de reducción de las emisiones de los sectores productivos 2: Alcaldía a través de Bando municipal.

4. La desactivación de los escenarios y medidas específicas se producirá cuando la Comunidad de Madrid notifique al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la desactivación de los niveles de actuación autonómica en la Zona 4 que pudieran haberse activado previamente.

5. Ante la activación de cualquier escenario del Protocolo Anticontaminación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, el servicio de Protección Civil-SAMER podrá actuar conforme a las estipulaciones de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. Se deroga el “Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno” en el municipio de Las Rozas de Madrid, que fue aprobado en el Pleno del Ayuntamiento del día 30 de enero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, n.º 53 de 3 de marzo de 2020, página 109).

DISPOSICIONES FINALES

1. Este Protocolo se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en materia del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 7 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el artículo 6 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, y los artículos 99 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2. El Alcalde y la Junta de Gobierno Local determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Protocolo.
- Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de este Protocolo que no tengan carácter normativo.

3. Esta Protocolo entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose no obstante interponer contra el mismo recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo el mismo recurso, pudiendo entonces los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente”.

Las Rozas de Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La directora general de Medio Ambiente, P. D. (decreto número 4.250 de la Alcaldía-Presidencia de 9 de octubre de 2023), María Castillo Villalva.

(03/19.323/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**LAS ROZAS DE MADRID**

PERSONAL

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024 acordó:

Primero.—Aprobar el proyecto de modificación de la Plantilla 2024 en los siguientes términos:

1. Creación 11 plazas C1 de Policía Local, escala Administración Especial.
2. Creación de 9 plazas de funcionarios C2, escala Administración General (Auxiliares Administrativos).
3. Creación de 1 plaza A1/A2 de funcionario, escala Administración General (Técnico de Administración General).
4. Amortización de 12 plazas C2 de personal laboral (Categoría Auxiliar Administrativo).
5. Transformación de 1 plaza A2 en A1 de funcionario Subescala Técnica, Clase Media, Subgrupo A2 en una plaza de Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Subgrupo A1 (Ingeniero Informático).

Segundo.—Realizar la tramitación correspondiente y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Rozas de Madrid, a 23 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, P. D. (Acuerdo JGL de 23 de junio de 2023), José Luis San Higinio Gómez.

(03/19.329/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**MAJADAHONDA**

PERSONAL

Por resolución de 2 de diciembre de 2024, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.—Nombrar a doña Elena María Asenjo Corrales con DNI número **3693**, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Majadahonda, en el puesto de jefe de Negociado de Recursos Humanos-Nóminas (puesto 1.10.14.1), subgrupo C1, nivel 22.

Segundo.—El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Majadahonda, a 3 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos (firmado).

(03/19.916/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que, en sesión plenaria celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024, fue nombrada alcaldesa-presidenta doña Alicia Gallego Buzón, y visto el nuevo pacto de Gobierno, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la señora alcaldesa-presidenta de Manzanares el Real, ha dictado la resolución número 2024-2321, de 21 de noviembre de 2024, que en su parte dispositiva dice así:

Primero.—En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

1.º Gestionar directamente el Área de Seguridad y Emergencias, Turismo y Proyectos Europeos, Organización Municipal, Recursos Humanos y Personal.

2.º Delegar la gestión del Área de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Comunicación, en el concejal don Fernando Román Aguilera.

3.º Delegar la gestión del Área de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Servicios Municipales, Mantenimiento Vial y Patrimonio, en el concejal don David Julián Martínez-Algora Fernández.

4.º Delegar la gestión del Área de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación, en la concejala doña Lara Palomino Granados.

5.º Delegar la gestión del Área de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia, en la concejala doña Gema Revenga Fernández.

6.º Delegar la gestión del Área de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital, en la concejala doña Aida Casado Ferro.

7.º Delegar la gestión del Área de Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad, en la concejala doña Patricia Ibáñez Sanz.

Las delegaciones especiales efectuadas tienen el carácter de genérico y conllevarán las facultades de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, según lo dispuesto en el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—El presente decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, quedando revocada cualquier resolución anterior que contravenga la presente, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Manzanares el Real”, en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los concejales designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Cuarto.—Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad inmediata desde la firma de la resolución por la alcaldesa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Manzanares el Real, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/19.366/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que en sesión plenaria, celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024, fue nombrada alcaldesa-presidenta doña Alicia Gallego Buzón y visto el nuevo pacto de gobierno, en virtud de los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la señora alcaldesa-presidenta de Manzanares El Real, ha dictado la resolución número 2024-2327, de fecha 21 de noviembre de 2024:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto 2024-2320, de 21 de noviembre de 2024, así como cualquier resolución de Alcaldía anterior que contravenga la presente resolución.

Segundo.—En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Designar como tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Manzanares El Real, a los siguientes concejales:

- Sr. Fernando Román Aguilera, primer teniente de alcalde.
- Sra. Patricia Ibáñez Sanz, segunda teniente alcalde.
- Sra. Lara Palomino Granados, tercera teniente alcalde.
- Sra. Gema Revenga Fernández, cuarta teniente alcalde.

A los tenientes de alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo les corresponde en cuanto a tales, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.—Delegar de forma específica a favor del primer teniente de alcalde, D. Fernando Román Aguilera.

Cuarto.—Delegar de forma específica a favor de la segunda teniente de alcalde, Dña. Patricia Ibáñez Sanz.

Quinto.—Delegar de forma específica a favor de la tercera teniente de alcalde, Dña. Lara Palomino Granados.

Sexto.—Delegar de forma específica a favor de la cuarta teniente de alcalde, Dña. Gema Revenga Fernández.

Séptimo.—Notificar la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa.

Octavo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

En Manzanares el Real, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/19.370/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que en sesión plenaria celebrada con fecha 7 de noviembre de 2024, fue nombrada alcaldesa-presidenta doña Alicia Gallego Buzón y visto el nuevo pacto de gobierno, en virtud de los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, la señora alcaldesa-presidenta de Manzanares El Real, ha dictado la resolución número 2024-2319, de fecha 21 de noviembre de 2024:

Primero.—Dejar sin efecto el decreto de Alcaldía número 2024-2238, de fecha 13 de noviembre de 2024.

Segundo.—La alcaldesa ostentará la presidencia de la Junta de Gobierno Local.

Tercero.—Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Sr. Fernando Román Aguilera, primer teniente de alcalde.
- Sra. Patricia Ibáñez Sanz, segunda teniente alcalde.
- Sra. Lara Palomino Granados, tercera teniente alcalde.
- Sra. Gema Revenga Fernández, cuarta teniente alcalde.

Cuarto.—Establecer la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, que tendrá lugar el primer y tercer miércoles de cada mes, a las 10:00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior se habilita al alcalde para posponer o adelantar la sesión ordinaria dentro del mismo mes de la fecha prevista de su celebración cuando el día fijado sea festivo o por causas sobrevenidas sin menoscabo la gestión de los asuntos municipales.

Asimismo, se habilita al alcalde para no convocar la sesión ordinaria correspondiente en caso de que no existan asuntos que requieran su convocatoria.

Quinto.—Corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia permanente al alcalde y el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) En materia de contratación administrativa regida por la Ley de Contratos del Sector Público:
 - Aprobación del expediente de contratación, convocando su licitación.
 - Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Aprobación del gasto correspondiente con cargo a las partidas de las aplicaciones presupuestarias del presupuesto en vigor.
- b) Aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento.
- c) Aprobación de convenios.
- d) Aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos municipales.

Sexto.—De no haber asuntos a tratar en la Junta de Gobierno Local se extenderá diligencia por la Secretaría municipal de la no convocatoria de la misma.

Séptimo.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Octavo.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Manzanares el Real, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/19.376/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89

PERALES DE TAJUÑA

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de Alcaldía 767/2024, con de fecha 28 de noviembre de 2024, se aprobó la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la categoría de Limpiadora, Oficial Responsable de Obras, Coordinador Deportivo, Monitor Deportivo por Concurso y Monitor Deportivo por concurso/oposición de la convocatoria y el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

ADMITIDOS DOS PUESTOS DE LIMPIADORA	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***8837**	JIMENEZ SANTOS MARIA TERESA
***2648**	ANGUITA GOMEZ MARIA DEL MAR

ADMITIDOS DOS PUESTOS DE OFICIAL RESPONSABLE DE OBRAS	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***3423**	ABDESLAM AJOUA
***3935**	SALADO MORENO, PEDRO ANTONIO
***5997**	YAGÜE DIAZ, ISAAC

EXCLUIDOS DOS PUESTOS DE OFICIAL RESPONSABLE DE OBRAS		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
***9523**	FERREIRA PORRAS, JORGE	No se acreditan experiencia sustitutoria de titulación

ADMITIDOS UN PUESTO DE COORDINADOR DEPORTIVO	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***5754**	DE LA PAZ GARCÍA, ANTONIO
***6373**	LOZANO SIMON, ÁNGEL
***4018**	MAROTO BAUTISTA, CARLOS
***0030**	NAVARRO SÁNCHEZ, DAVID

ADMITIDOS TRES PUESTOS DE MONITOR DEPORTIVO POR CONCURSO	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***9547**	CARRASCO DIAZ FRANCISCO
***5754**	DE LA PAZ GARCÍA, ANTONIO
***0427**	DI GIORGIO, RODRIGO ARIEL
***8869**	MARTINEZ ALMEIDA MARTINEZ, RAFAEL
***0162**	MATEO MARTÍNEZ, ÚRSULA

EXCLUIDOS TRES PUESTOS DE MONITOR DEPORTIVO POR CONCURSO		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
***6894**	ARRIBAS GOMEZ, DIEGO	No aporta titulación

ADMITIDOS UN PUESTO DE MONITOR DEPORTIVO POR CONCURSO-OPOSICIÓN	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***0972**	BODEGA LACASA, SERGIO

El texto íntegro de la resolución aprobando la lista provisional de admitidos al proceso de estabilización de empleo público temporal de la categoría de Administrativos quedara expuesto al público a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Sede Electrónica de Perales de Tajuña:

— <https://ayto-peralestajuna.sedelectronica.es/transparency/>

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motiva-

do su exclusión.

Las alegaciones se dirigirán al Ayuntamiento de Perales de Tajuña, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Perales de Tajuña, a 2 de diciembre de 2024.—El secretario-interventor, Gonzalo Palacio Sánchez.

(01/19.874/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90
PEZUELA DE LAS TORRES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 noviembre 2024, acordó la aprobación de calendario fiscal del ejercicio 2025 del municipio de Pezuela de las Torres (a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pezueldelastorres.sedelectronica.es>), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2025 en:

Calendario fiscal ejercicio 2025:

- Localidad: Pezuela de las Torres.
- Oficina/s de recaudación: Ayto. Pezuela de las Torres; Pza. de la Constitución, número 1.
- Horario: jueves de 09:00 a 13:00 horas.
- Plazo de ingreso voluntario:

TRIBUTO	PLAZO DE PAGO
Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025 (IVTM)	Del 14 de abril al 20 de junio de 2025
Tasa por entrada de vehículos a través de acera (Vados) 2025	Del 14 de abril al 20 de junio de 2025
Tasa por recogida de residuos 2025 (Basuras)	Del 14 de abril al 20 de junio de 2025
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2025 (IBI urbana)	Del 14 de julio al 30 de septiembre de 2025
Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica 2025 (IBI rústica)	Del 14 de julio al 30 de septiembre de 2025
Impuesto sobre actividades económicas 2025 (IAE)	Del 14 de julio al 30 de septiembre de 2025

La comunicación del periodo de pago de los distintos padrones se llevará a cabo de forma colectiva mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://pezueldelastorres.sedelectronica.es>) durante los quince días previos al inicio de los periodos de cobranza.

Las domiciliaciones de los distintos tributos se cargarán en las cuentas de los contribuyentes durante el primer mes del periodo voluntario.

Sistema especial de pagos: para aquellos contribuyentes que opten de manera voluntaria por acogerse a este sistema.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pezuela de las Torres, a 24 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Pío Carmena Servert.

(01/19.320/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****91****PEZUELA DE LAS TORRES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de 21 de noviembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169, del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad (<http://pezueldelastorres.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pezuela de las Torres, a 24 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, José Pío Carmena Servert.

(03/19.322/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92

PEZUELA DE LAS TORRES

PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primero.—Asimilar la retribución de los puestos de trabajo de Técnicos de Desarrollo Local a la que perciben los funcionarios, con objeto de unificar las retribuciones de todo el personal municipal (equiparándolas a las percibidas por funcionarios), y todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACION	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OPCIÓN TELETRABAJO	OBSERV3
Administración General												
Técnico de Desarrollo Local	L	LF	2	0	A1	Licenciado/Grado	20	9.244	C	100%	SI	Compartido con resto de UF

La valoración del complemento de destino y complemento específico se he realizado de acuerdo con los criterios utilizados en la valoración inicial de puestos de trabajo realizada con objeto de la aprobación de la relación de puestos de trabajo del año 2022 publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril.

Segundo.—Modificar la jornada de trabajo de los puestos de Educadores de Casa de Niños (para ajustarla a las necesidades de los puestos), y todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACION	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OPCIÓN TELETRABAJO	OBSERV 3
Educación												
Educador Casa Niños	L	LF	2	0	C1	B/T	13	6.111,04	C	86%	no	vinculado a convenio GAM
Educador Casa Niños	L	LF	1	0	C1	B/T	13	6.111,04	C	100%	no	vinculado a convenio GAM

Contra el acuerdo Plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pezuela de las Torres, a 25 de noviembre de 2024.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.
(03/19.364/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se pone en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2024, ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.5-02 “Carretera de Boadilla Sur” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.5-02 “Carretera de Boadilla Sur” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la Junta de Compensación constituida para su desarrollo y concretado en los documentos presentados con fecha 6 de junio de 2024 y NRE 25.167 y 25.169, con los siguientes CSV:

Documento 1: Memoria con CSV 3V6D726F2E54471X0EWU.

Documento 2: Anexos.

- Anexos I y II con CSV 5B3O4U6W5N243Y2M11CU.
- Anexo III con CSV 3B3T5W3B0D0Z1C5G0C3T.
- Anexo IV con CSV 5D2239175S020D3G11F1.
- Anexo V con CSV 17262A37172U5C1814NV.
- Anexo VI con CSV 3T0C2X1O5S5R081Z0409.
- Anexo VII con CSV 1T1J2P6L2B6N3Y4Z1EIR.
- Anexo VIII con CSV 5G6S6L622J6T2J320EU5.
- Anexo IX con CSV 5V09010X4J5A6F3X12QN.
- Anexo X con CSV 2M5V2J5Z5Z0H5W5D04OU.

Documento 3: Cédulas Urbanísticas con CSV 4V672Q623A3V3A6T1DZZ.

Documento 4: Planos con CSV 1L050C2D5934515A0XL1.

Documento 5: Certificaciones de Dominio y Cargas con CSV 6P2P0B111A1H075212GA.

Fichero Representación Gráfica Georreferenciada Parcelas Resultado con CSV 2D0P4Q1L594W5D4F00SJ.

Con los condicionantes que se derivan de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente:

1. En virtud del informe emitido por el Ingeniero Técnico de Topografía de 27 de julio de 2023, la georreferenciación de la reestructuración del suelo basada en el instrumento que se analiza, tendrá que ser coordinada y validada por Registro de la Propiedad, organismo competente para dicha validación.

2. Respecto al aprovechamiento de cesión que el proyecto reparcelatorio propone compensar económicamente (298,23 m²e) si bien en el documento objeto de este informe, están valorados en 236.952,15 euros, esta cuantía debe subsanarse con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de referencia, conforme a lo establecido en el informe de valoración emitido por la Arquitecto Técnico Municipal el 6 de agosto de 2024. Dicha cantidad debe ser ingresada en la Tesorería Municipal por la Junta de Compensación con anterioridad a la emisión de la certificación del presente proyecto de reparcelación.

3. Tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, los promotores deberán aportar documento ciego para su consulta por los ciudadanos.

Segundo.—Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado en

la Unidad de Planificación Urbanística del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con cita previa a través del correo electrónico planeamiento@pozuelo.madrid, de lunes a viernes y desde las 9:00 a las 14:00 horas, por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Pozuelo de Alarcón, a 22 de noviembre de 2024.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos, Juan José de Gracia Gonzalo.

(02/19.356/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002485, de 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para el acceso al puesto de Dirección de Derechos Ciudadanía mediante libre designación con destino al Área de Derechos de la Ciudadanía del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El texto íntegro de la resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 2 de diciembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(01/19.903/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****95****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002484, de 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, para el acceso al puesto de Dirección Derechos Ciudadanía, mediante Libre Designación, con destino al Área de Ciudad con Corazón del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El texto íntegro de la resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 2 de diciembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(03/19.901/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****SAN FERNANDO DE HENARES****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencias y Tráfico número 2024DECR002483, de 2 de diciembre de 2024, se ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, para el acceso al puesto de Jefatura Sección Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, mediante Libre Designación, con destino al Área de Servicios Económicos-Financieros del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El texto íntegro de la resolución, se publicará en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, www.ayto-sanfernando.com y en el tablón de anuncios a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Fernando de Henares, a 2 de diciembre de 2024.—El director de Racionalización y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(03/19.912/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97
TIELMES
RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento de Tielmes, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de octubre de 2024 aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación Local para el ejercicio 2025 por un importe global de 2.484.231,70 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante 15 días hábiles en las dependencias de la Secretaría-Intervención, publicándose anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259 de 30 de octubre de 2024.

Durante el período de exposición al público, que se inició el 31 de octubre de 2024 y terminó el día 21 de noviembre de 2024, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que, de conformidad con el artículo 20.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido RD 500/1990 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general de la mancomunidad para el ejercicio 2025 y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTO		
Capítulo 1	Gasto de personal	1.330.156,69 €
Capítulo 2	Gasto corriente en bienes y servicios	812.150,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	200,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	199.918,56 €
Capítulo 5	Fondo de contingencia	20.010,45 €
Capítulo 6	Inversiones reales	121.796,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		2.484.231,70 €

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS		
Capítulo 1	Impuestos directos	925.600,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	32.500,00 €
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	410.923,70 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.030.588,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	83.620,00 €
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		2.484.231,70 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica anexo relativo a la plantilla del personal aprobada para el ejercicio 2025, y que aparece dotada en el presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº PUESTOS DE TRABAJO
Secretaría –Intervención	A1	1
Administrativo	C1	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Agentes BESCO	C1	4

PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS DE TRABAJO
Educador Casa Niños	5
Limpiadoras Centros Educativos	3
Limpiadora Instalaciones Deportivas	1
Limpiadora Otras Dependencias	1
Conserje polideportivo	2
Encargado Biblioteca Municipal	1
Personal Oficios Varios	1
Personal Oficios Varios	3
Administrativo	2
Encargado Casa Museo	1
Encargada Cementerio	1
Personal Oficios Varios	1
AEDL	1
Contable	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que, contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Tielmes, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde, Miguel Ángel Barbero Moreno.

(03/19.337/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****98****TORREJÓN DE ARDOZ****URBANISMO**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 6 de julio de 2022, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU, Parcela T.10 del Sector SUP.R5.

Una vez cumplimentado el trámite de información pública de la aprobación inicial se advierte que el documento carece del Resumen Ejecutivo, que se incluye para su aprobación provisional; considerando que dicho Resumen adolece del trámite de información pública, en fecha 2 de diciembre de 2024, se adopta acuerdo por la Junta de Gobierno Local sometiendo a dicho trámite el contenido del Resumen Ejecutivo integrado en la citada Modificación Puntual, que fue aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 31 de marzo de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento por el plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/19.943/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****TRES CANTOS****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la cuarta teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, número 6113/2024, de 2 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como la configuración de una bolsa de trabajo, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de Concurso-oposición libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Las bases íntegras por las que se regirá la convocatoria se encuentran publicadas, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid).

Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio extractado de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tres Cantos, a 2 de noviembre de 2024.—La cuarta teniente de alcalde, María del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

(01/19.865/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

100**VALDEMAQUEDA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemaqueda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 11 de noviembre de 2024, el expediente de modificación de créditos número 5/2024 referido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Valdemaqueda, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemaqueda, Ricardo Meneses Cabrero.

(03/19.319/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

101

VALDEPIÉLAGOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de este Ayuntamiento de Valdepiélagos, adoptado en fecha 12 de septiembre de 2024, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de préstamo de biotrituradoras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRÉSTAMO DE BIOTRITURADORAS A USUARIOS Y USUARIAS DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE DOMÉSTICO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas a las que deberá ajustarse la cesión de biotrituradoras propiedad del Ayuntamiento de Valdepiélagos, determinando los derechos, obligaciones y régimen de infracciones y sanciones.

El Ayuntamiento de Valdepiélagos pondrá a disposición de las personas participantes en el del Proyecto de Compostaje de Valdepiélagos este servicio, fomentando la correcta gestión de los residuos vegetales generados en el término municipal, contribuyendo así al triple objetivo:

- Evitar que estos residuos acaben en el circuito de recogida de residuos, con el costo asociado consiguiente.
- Obtener un producto directamente aprovechable, ya sea en forma de acolchado en cultivos, o de forma complementaria en procesos de compostaje como material estructurante.
- Reducir el riesgo de incendio.

Art. 2. *Alcance del servicio.*—El alcance del servicio se limita al uso de maquinaria dentro de los límites del municipio de Valdepiélagos.

Art. 3. *Base legal.*—El Ayuntamiento de Valdepiélagos, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y servicios públicos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades ambientales y a la mejora de la calidad de vida.

El Ayuntamiento, en su condición de administración pública de carácter territorial y en el ámbito de sus competencias, ejerce la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de la Régimen Local, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2.b) ef); 139-141 del mencionado cuerpo legal y el artículo 33 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Art. 4. *Potestades.*—En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad Local tiene todas las facultades que le confiere el artículo 4 de la Ley de Bases del Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las facultades sancionadoras.

Capítulo II

Organización y funcionamiento del servicio

Art. 5. *Características del Sistema de Préstamo de Biotrituradoras.*—El sistema está compuesto, de menor a mayor capacidad de trituración, por dos biotrituradoras eléctricas (Fanton EC50 y Cecatto Tritone Bio Sprint), y una biotrituradora a gasolina (Fanton GS1500) ubicadas en las instalaciones del Ayuntamiento de Valdepiélagos, donde pueden

ser recogidas por sus propios medios por los usuarios. Una vez finalizado el plazo del préstamo, serán devueltas al mismo lugar.

Art. 6. *Ubicación de la maquinaria.*—Las maquinarias se ubicarán en la Nave del Ayuntamiento de Valdepiélagos situada en el Camino de Campoalbillo esquina con Calle del Casar.

Art. 7. *Usuarios del servicio.*—Para ser usuarios del servicio municipal de préstamo de trituradoras se deberán cumplir las siguientes premisas:

- Ser mayor de mayor de 18 años.
- Estar empadronado/a o ser residente en el municipio de Valdepiélagos.
- Participar en el Proyecto de recogida separada y gestión del residuo orgánico mediante Compostaje Doméstico y/o Comunitario.
- Darse de alta en el servicio de préstamo de biotrituradoras.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.

Los solicitantes serán personas físicas y su uso será siempre en el domicilio particular, huerta o parcela dentro del casco urbano.

Art. 8. *Alta en el servicio y presentación de solicitudes de particulares.*—Quien desee utilizar el servicio municipal de préstamo de biotrituradoras, deberá haberse dado de alta previamente en el mismo, lo que supondrá la realización de un curso inicial sobre el funcionamiento de la maquinaria.

Una vez que se haya realizado la formación, se podrá solicitar la trituradora presentando el correspondiente formulario disponible en la página Web del Ayuntamiento y también en formato impreso en el Ayuntamiento (Anexo I).

El Ayuntamiento procederá a la tramitación de la solicitud y, una vez comprobado que se cumpla con los requisitos establecidos en esta ordenanza y en la legislación aplicable, se procederá a dictar resolución motivada sobre su préstamo por decreto del Alcalde.

En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza, la petición será rechazada por resolución de la Alcaldía.

Art. 9. *Fianza y precio de alquiler de la trituradora.*—Para poder hacer uso de la trituradora se deberá dejar una fianza de 30 euros, que será devuelta al usuario una vez que se hagan las revisiones de componentes y funcionamiento correspondientes.

El precio del alquiler de la trituradora será de 2 euros/día en el caso de las biotrituradoras eléctricas y de 3 euros/día en el caso de la biotrituradora de gasolina.

El importe se abonará cuando se cumplimente el formulario de recogida.

Art. 10. *Funcionamiento del Servicio Municipal de Préstamo Biotrituradora.*—Se deberá presentar la solicitud correspondiente al menos una semana antes del día en que se pretenda retirar la trituradora. Si hay varias solicitudes a la vez, la solicitud se contestará por orden de inscripción en el registro.

Los días establecidos para la recogida y devolución de la trituradora serán los martes o viernes en el horario indicado por el responsable del Ayuntamiento.

Para poder retirar la trituradora se debe cumplimentar un formulario/recibo indicando el nombre del usuario registrado, el día de recogida de la maquinaria y el día de devolución a la nave municipal.

Junto a las biotrituradoras eléctricas se entregará un cable extensor de 5 m.

En el caso de la biotrituradora de gasolina se entregará con los depósitos de gasolina y de aceite llenos.

Art. 11. *Condiciones de uso.*—El uso de las trituradoras está limitado a las personas físicas, para uso particular y privado, siempre dentro de los límites territoriales del municipio, siendo el usuario responsable a todos los efectos de su manipulación, transporte y las consecuencias por el mal uso.

Para tomar en préstamo la maquinaria, deberá estar en posesión de la formación emitida por los operadores o técnicos del ayuntamiento habilitados al efecto, para el modelo concreto objeto del préstamo, y deberá ser entregada, perfectamente revisada.

La duración del préstamo está limitada a un máximo de una semana (7 días) incluido en el cómputo, sábados, domingos y festivos.

Entre dos períodos de préstamo consecutivos, debe pasar al menos una semana.

En el momento de devolución de la trituradora, se llevará a cabo una breve revisión de sus componentes, y se verificará el correcto funcionamiento, siendo responsable de la misma el usuario que esté haciendo uso de la máquina, hasta la aceptación de la devolución por parte de la administración.

Capítulo III

Derechos y obligaciones de los usuarios

Art. 12. *Derechos.*—Todos los vecinos/as tienen derecho a registrarse en el servicio, cumpliendo las condiciones establecidas en artículos anteriores.

Todos los vecinos y vecinas tienen derecho a utilizar la maquinaria en el ámbito privado, dentro de los límites del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Art. 13. *Obligaciones.*—Toda persona que utilice el servicio está obligada a utilizar el servicio correctamente siguiendo las instrucciones de la máquina en préstamo.

Toda persona que utilice el servicio está obligada a cumplir con las normas establecidas en la presente ordenanza.

Todos los usuarios deben respetar en todo momento estas normas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas, reglas y legislaciones que afecten al uso de esta maquinaria o a las consecuencias de su uso.

Deberán cumplirse las instrucciones proporcionadas por el personal responsable del servicio del Ayuntamiento relativas al mantenimiento y correcto funcionamiento de la máquina.

Será obligatorio el uso del equipo de protección personal apropiado, así como el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.

Cualquier incidencia, ocurrida durante el uso de la maquinaria, deberá ser comunicado a los teléfonos facilitados por el ayuntamiento, a la mayor brevedad.

El usuario responderá de los daños y perjuicios que cause a un tercero por el uso indebido de la maquinaria.

El usuario será responsable del correcto uso de la maquinaria y de la adopción de las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar daños personales a terceros.

El Ayuntamiento se exime de cualquier daño que pueda ser causado por el uso indebido de las biotrituradoras, el incumplimiento de las normas de seguridad y/o de funcionamiento.

Art. 14. *Prohibiciones.*—Queda prohibido:

1. El uso de maquinaria fuera de los límites territoriales del casco urbano.
2. Prestar, alquilar, ceder o enajenar la maquinaria o accesorios a favor de terceros por parte del usuario.
3. El uso de maquinaria en la limpieza de restos de tala, silvicultura y en explotaciones agrícolas.
4. Introducir elementos distintos a los indicados para el uso de la maquinaria.
5. La introducción de restos vegetales que superen el espesor o el diámetro o la forma permitida por la máquina.
6. Desmontar o manipular la maquinaria, salvo aquellas acciones imprescindibles, indicadas en la formación, o en el libro de la máquina, destinadas al correcto funcionamiento de la misma, o su transporte.
7. Rellenar los depósitos de gasolina o aceite en la biotrituradora de gasolina.

Art. 15. *Obligaciones en caso de hurto o robo.*—1. Hacer la denuncia correspondiente a la policía.

2. Comunicarse por teléfono al Ayuntamiento de Valdepiélagos y presentar copia de la denuncia al Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Art. 16. *Principios generales.*—El incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza será infracción administrativa. El régimen sancionador de este Reglamento se rige por los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de desarrollo.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 17. *Clasificación de las infracciones.*—Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, sin perjuicio de que cualquier incumplimiento de esta ordenanza constituya una infracción de la misma, considerándose leves, graves o muy graves, y proceda o no su sanción.

Infracciones leves:

Serán infracciones leves las siguientes:

1. Demora en devolución de maquinaria no debida a causas justificadas.
2. El incumplimiento de las tareas mínimas de limpieza, conservación y mantenimiento de la máquina.

Infracciones graves.

Serán infracciones graves las siguientes:

1. El uso de maquinaria fuera de las zonas establecidas para su uso (huerto y jardinería).
2. El préstamo o cesión a terceros.
3. La gestión por personas distintas del titular del préstamo.
4. Daños en la máquina por uso indebido de la misma.
5. Uso indebido de maquinaria que resulte un riesgo en para la máquina o las personas.
6. Un cuidado inadecuado de la maquinaria en su uso, transporte o devolución, que pudiera ocasionar daños a la misma.
7. La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves.

Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves:

1. La utilización de la maquinaria con fines lucrativos, quedando expresamente prohibido su alquiler, venta o uso con fines comerciales, o distintos a los especificados para cada máquina.
2. No denunciar un robo.
3. La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves en el plazo de doce meses.
4. La pérdida de la máquina o la no devolución de la misma.
5. Un cuidado inadecuado de la maquinaria en su uso, transporte o devolución, que pudiera ocasionar daños graves a la misma.

Art. 18. *Sanciones.*—Las infracciones a este reglamento darán lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las demás sanciones que puede imponer el Ayuntamiento para cubrir posibles perjuicios u otras:

1. Las infracciones leves serán sancionadas con penas de suspensión temporal de un mes de la persona usuaria del servicio, y/o multa de 60 euros.
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 61 euros a 300 euros y/o suspensión temporal de uno a seis meses para el usuario del servicio.
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa a partir de 301 euros, y/o la suspensión temporal del usuario del servicio desde seis meses hasta la terminación definitiva del servicio.

Art. 19. *Potestad sancionadora.*—El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en esta Ordenanza corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdepiélagos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción que le da la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de delegar el ejercicio de dicha atribución.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Para todo lo no regulado expresamente en esta ordenanza se aplicará a previsto en la normativa general aplicable a cada caso.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el Diario Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo a que se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO BIOTRITURADORA

INTERESADO	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			
LUGAR DONDE SE VA A REALIZAR EL TRITURADO:				

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MATERIALES A TRITURAR:

<input type="checkbox"/> Restos de huerta <input type="checkbox"/> Restos de poda hojas...	<input type="checkbox"/> Arizónicas <input type="checkbox"/> Restos de jardín (pequeños arbustos, Diámetro hasta 3cm <input type="checkbox"/> Diámetro hasta 5cm <input type="checkbox"/> Diámetro hasta 10cm
--	---

SOLICITO ⁽¹⁾:

La cesión de uso de biotrituradora:

- Eléctrica FANTON EC50. 2,5 Kw-3,4 CV
- Eléctrica CECATTO TRITONE. 2,2 Kw-3CV
- Gasolina FANTON GS1500. 420CC-15CV

para el triturado de restos vegetales, durante:

- 4 días (recogida en viernes, devolución en martes)
- 7 días (recogida en martes, devolución en martes)

⁽¹⁾ Una vez comprobado que se cumplen los requisitos y que hay disponibilidad de la máquina solicitada, se comunicará vía email el día y hora de recogida y devolución de la misma.

AUTOLIQUIDACIÓN			
	BIOTRITURADORA ELÉCTRICA	2€/ DIA	TOTAL:
	BIOTRITURADORA GASOLINA	3€/ DIA	TOTAL:
	FIANZA*	30€	TOTAL:

*La fianza se devolverá tras la entrega de la máquina y la revisión correspondiente.

El solicitante es responsable a todos los efectos de su manipulación, transporte y sus consecuencias, incluidos los daños a terceros.

CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.
- Estar empadronado o ser residente en el municipio de Valdepiélagos.
- Cumplir las normas establecidas en la ordenanza.
 - Participar en el proyecto de recogida separada y gestión del residuo orgánico mediante Compostaje Domestico y/o Comunitario.
 - Estar dado de alta en el servicio de préstamo de biotrituradoras.
 - Tener la formación expedida por los trabajadores o técnicos del Ayuntamiento habilitados al efecto para el modelo concreto objeto del préstamo.
 - Utilizar las biotrituradoras en el ámbito privado y dentro del casco urbano.

OBLIGACIONES DEL PRÉSTAMO:

1. Toda persona que utilice el servicio está obligada a cumplir con las normas establecidas en la presente ordenanza.
2. Todos los usuarios deben respetar en todo momento estas normas, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas, reglas y legislaciones que afecten al uso de esta maquinaria o a las consecuencias de su uso.
3. Deberán cumplirse las instrucciones proporcionadas por el personal responsable del servicio del Ayuntamiento relativas al mantenimiento y correcto funcionamiento de la máquina.
4. Será obligatorio el uso del equipo de protección personal apropiado, así como el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas.
5. Cualquier incidencia, ocurrida durante el uso de la maquinaria, deberá ser comunicado a los teléfonos facilitados por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad.
6. El usuario responderá de los daños y perjuicios que cause a un tercero por el uso indebido de la maquinaria.
7. El usuario será responsable del correcto uso de la maquinaria y de la adopción de medidas de seguridad que sean necesarias para evitar daños personales a terceros.
8. El Ayuntamiento se exime de cualquier daño que pueda ser causado por el uso indebido de las biotrituradoras, el incumplimiento de las normas de seguridad y/o funcionamiento.

En Valdepiélagos a _____ de _____ de 202__

Firmado:

DEVOLUCIÓN BIOTRITURADORA

INTERESADO	NOMBRE		APELLIDOS	
	DNI		TELÉFONO (S)	
	DOMICILIO NOTIFICACIONES			
	Nº	PISO	LOCALIDAD	CP
	E-MAIL			

INFORMACIÓN:

MAQUINA ENTREGADA	
BIOTRITURADORA ELÉCTRICA FANTON	
BIOTRITURADORA ELÉCTRICA CECATTO	
BIOTRITURADORA GASOLINA FANTON	

FECHA DE ENTREGA:**FORMULARIO DE DEVOLUCIÓN (a rellenar por la administración):**

DESPERFECTOS

REGRESO A TIEMPO: SÍ NO

COMENTARIOS EN CASO DE INCIDENCIA

RESULTADO DEVOLUCIÓN: FAVORABLE DESFAVORABLE **FIRMA TÉCNICO:****FIRMA SOLICITANTE:****FECHA DE ENTREGA FIANZA:**

Valdepiélagos, a 24 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Pedro José Cabrera Cabrera.

(03/19.338/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****102****VILLAVICIOSA DE ODÓN****CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2024, aprobó el pliego de condiciones para la enajenación por adjudicación directa y onerosa a los titulares superficiarios que así lo deseen de la parcela municipal 14.2 del Sector V, “El Valle”, número 171, del Inventario de Bienes, finca registral 15.416, calle Juan Ramon Jiménez número 2.

El pliego de condiciones se puede consultar en la página web municipal a través del siguiente enlace (<https://www.aytovillaviciosadeodon.es/tu-ayuntamiento/servicios-y-areas/urbanismo-y-planificacion-del-territorio/vivienda-protegida>).

En Villaviciosa de Odón, a 22 de noviembre de 2024.—El secretario general, Alfonso Beceiro Lebosó.

(01/19.362/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

103**MANCOMUNIDAD 2016**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad 2016, para el ejercicio económico 2025, por la Junta de Vocales en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024, se halla el mismo, con todos sus anexos, expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, durante las horas de oficina, por término de 15 días, de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública, no se presentan reclamaciones; en el caso de presentarse reclamaciones, la Junta de Vocales dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Fuente el Saz de Jarama, a 25 de noviembre de 2024.—El presidente de la Mancomunidad “2016”, Jorge Amatos Rodríguez.

(03/19.390/24)

